

POSICION N.C.M	DESCRIPCION	A.E.C %	DI EXTRAZONA %	DI INTRAZONA %	REINTEGRO EXTRAZONA %	POSICION N.C.M	DESCRIPCION	A.E.C %	DI EXTRAZONA %	DI INTRAZONA %	REINTEGRO EXTRAZONA %
7208.27.90	Los demás	12	19	14	7.5	7214.10.90	Las demás	12	19	14	7.5
7208.36	Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente:					7214.20.00	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	12	19	14	7.5
7208.36.10	De espesor superior a 10 mm	10	18	14	7.5	7214.30.00	Las demás, de acero de fácil mecanización	12	19	14	7.5
7208.36.90	Con un límite de elasticidad superior o igual a 355 MPa	12	19	14	7.5	7214.91.00	Las demás:	12	19	14	7.5
7208.37.00	Los demás	12	19	14	7.5	7214.99	De sección transversal rectangular	12	19	14	7.5
7208.38	De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	12	19	14	7.5	7214.99.10	Las demás	12	19	14	7.5
7208.38.10	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	10	18	14	7.5	7214.99.90	De sección circular	12	19	14	7.5
7208.38.90	Con un límite de elasticidad superior o igual a 355 MPa	12	19	14	7.5	7215	Las demás	12	19	14	7.5
7208.39	Los demás	12	19	14	7.5	7215.10.00	LAS DEMÁS BARRAS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR.				
7208.39.10	De espesor inferior a 3 mm	10	18	14	7.5	7215.50.00	De acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío	12	19	14	7.5
7208.39.90	Con un límite de elasticidad superior o igual a 275 MPa	12	19	14	7.5	7215.90	Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frío	12	19	14	7.5
7208.40	Los demás	12	19	14	7.5	7215.90.10	Las demás	12	19	14	7.5
7208.40.00	Sin enrollar, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve	12	19	14	7.5	7215.90.90	Con un contenido de carbono inferior o igual al 0,6%, en peso	12	19	14	7.5
7208.51.00	Los demás, sin enrollar, simplemente laminados en caliente:	12	19	14	7.5	7216	Las demás	12	19	14	7.5
7208.51.00	De espesor superior a 10 mm	12	19	14	7.5	7216.21.00	PERFILES DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR.				
7208.52.00	De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	12	19	14	7.5	7216.22.00	Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm	12	20	0	7.5
7208.53.00	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	12	19	14	7.5	7216.31.00	Perfiles en U, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm	12	20	14	7.5
7208.54.00	De espesor inferior a 3 mm	12	19	14	7.5	7216.32.00	Perfiles en I, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm	12	20	14	7.5
7208.90.00	Los demás	12	19	14	7.5	7216.33.00	Perfiles en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm	12	20	14	7.5
72.09	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm, LAMINADOS EN FRÍO, SIN CHAPAR NI REVESTIR.					7216.40	Perfiles en L	12	20	14	7.5
7209.15.00	Enrollados, simplemente laminados en frío:					7216.40.10	Perfiles en T	12	20	14	7.5
7209.15.00	De espesor superior o igual a 3 mm	12	12	0	7.5	7216.40.90	Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm	12	20	14	7.5
7209.16.00	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	12	19	14	7.5	7216.40.90	Perfiles en U	12	20	0	7.5
7209.17.00	De espesor superior o igual a 0,6 mm pero inferior o igual a 1 mm	12	19	14	7.5	7216.40.90	Perfiles en I	12	20	0	7.5
7209.18.00	De espesor inferior a 0,5 mm	12	19	14	7.5	7216.40.90	Perfiles en H	12	20	0	7.5
7209.25.00	Sin enrollar, simplemente laminados en frío:					7216.40.90	Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm	12	20	14	7.5
7209.25.00	De espesor superior o igual a 3 mm	12	12	0	7.5	7216.40.90	De altura inferior o igual a 200 mm	12	12	0	7.5
7209.25.00	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	12	19	14	7.5	7216.40.90	Los demás	12	12	0	7.5
7209.27.00	De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm	12	19	14	7.5	7216.50.00	Los demás perfiles, simplemente laminados o extrudidos en caliente	12	19	14	7.5
7209.28.00	De espesor inferior a 0,5 mm	12	19	14	7.5	7216.61	Perfiles simplemente obtenidos o acabados en frío:				
7209.90.00	Los demás	12	19	14	7.5	7216.61.10	Obtenidos a partir de productos laminados planos	12	12	0	7.5
72.10	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm, CHAPADOS O REVESTIDOS.					7216.61.90	De altura inferior a 80 mm	12	12	0	7.5
7210.11.00	Estañados.	12	12	0	9	7216.69	Los demás	12	12	0	7.5
7210.12.00	De espesor superior o igual a 0,5 mm	12	21	16	9	7216.69.10	De altura inferior a 80 mm	12	12	0	7.5
7210.20.00	Emplomados, incluidos los revestidos con una aleación de plomo y estaño	12	12	0	9	7216.69.90	Los demás	12	12	0	7.5
7210.30	Cincados electrolíticamente	12	23	18	9	7216.69.90	Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados planos	12	12	0	7.5
7210.30.10	De espesor inferior a 4,75 mm	12	23	18	9	7216.99.00	Los demás	12	12	0	7.5
7210.30.90	Los demás	12	12	0	9	7217	ALAMBRE DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR.				
7210.41	Cincados de otro modo:					7217.10	Sin revestir, incluso pulido	12	12	0	7.5
7210.41.10	Ondulados	12	23	18	9	7217.10.10	Con un contenido de carbono superior o igual al 0,6%, en peso	12	12	14	7.5
7210.41.90	De espesor inferior a 4,75 mm	12	23	18	9	7217.10.90	Los demás	12	12	14	7.5
7210.49.90	Los demás	12	12	0	9	7217.20	Cincado	12	12	0	9
7210.50.00	Revestidos de óxidos de cromo o de cromo y óxidos de cromo	12	20	15	9	7217.20.10	Con un contenido de carbono superior o igual al 0,6%, en peso	12	12	0	9
7210.61.00	Revestidos de aluminio	12	21	16	9	7217.20.90	Los demás	12	12	15	9
7210.61.90	Revestidos de aleaciones de aluminio y cinc	12	21	16	9	7217.30	Revestido de otro metal común	12	12	0	9
7210.69.00	Los demás	12	21	16	9	7217.30.10	Con un contenido de carbono superior o igual al 0,6%, en peso	12	12	0	9
7210.70	Pintados, barnizados o revestidos de plástico	12	12	0	9	7217.30.90	Los demás	12	12	15	9
7210.70.10	Pintados o barnizados	12	12	0	9	7217.90.00	Los demás	12	12	0	7.5
7210.70.20	Revestidos de plástico	12	12	0	9	7218	ACERO INOXIDABLE				
7210.90.00	Los demás	12	20	15	9	7218.10.00	III. ACERO INOXIDABLE				
72.11	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA INFERIOR A 600 mm, SIN CHAPAR NI REVESTIR.					7218.10.00	ACERO INOXIDABLE EN LINGOTES O DEMÁS FORMAS PRIMARIAS; PRODUCTOS INTERMEDIOS DE ACERO INOXIDABLE.				
7211.13.00	Simplemente laminados en caliente:					7218.31.00	Lingotes o demás formas primarias	8	8	0	5.5
7211.13.00	Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve	12	12	0	7.5	7218.31.00	Los demás	8	8	0	5.5
7211.14.00	Los demás, de espesor superior o igual a 4,75 mm	12	19	14	7.5	7218.31.00	De sección transversal rectangular	8	8	0	5.5
7211.19.00	Los demás	12	19	14	7.5	7218.90.00	Los demás	8	8	0	5.5
7211.23.00	Simplemente laminados en frío:					7219	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm.				
7211.29	Los demás	12	19	14	7.5	7219.11.00	Simplemente laminados en caliente, enrollados:	14	14	0	7.5
7211.29.10	Con un contenido de carbono superior o igual al 0,25 % pero inferior al 0,6 %, en peso	12	19	14	7.5	7219.12.00	De espesor superior a 10 mm	14	14	0	7.5
7211.29.20	Con un contenido de carbono superior o igual al 0,6 %, en peso	12	19	14	7.5	7219.13.00	De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	14	14	0	7.5
7211.90	Los demás	12	12	0	7.5	7219.13.00	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	14	14	0	7.5
7211.90.10	Con un contenido de carbono superior o igual al 0,6 %, en peso	12	12	0	7.5	7219.14.00	De espesor inferior a 3 mm	14	14	0	7.5
7211.90.90	Los demás	12	19	14	7.5	7219.21.00	Simplemente laminados en caliente, sin enrollar:	14	14	0	7.5
72.12	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA INFERIOR A 600 mm, CHAPADOS O REVESTIDOS.					7219.22.00	De espesor superior a 10 mm	14	14	0	7.5
7212.10.00	Estañados	12	20	15	9	7219.23.00	De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	14	14	0	7.5
7212.20	Cincados electrolíticamente	12	23	18	9	7219.24.00	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	14	14	0	7.5
7212.20.10	De espesor inferior a 4,75 mm	12	23	18	9	7219.31.00	De espesor inferior a 3 mm	14	14	0	7.5
7212.20.90	Los demás	12	12	0	9	7219.32.00	Simplemente laminados en frío:	14	14	0	7.5
7212.30.00	Cincados de otro modo	12	21	16	9	7219.33.00	De espesor superior o igual a 4,75 mm	14	14	0	7.5
7212.40.20	Pintados, barnizados o revestidos de plástico	12	20	15	9	7219.34.00	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	14	14	0	7.5
7212.40.10	Pintados o barnizados	12	20	15	9	7219.35.00	De espesor superior o igual a 0,5 mm	14	14	0	7.5
7212.40.20	Revestidos de plástico	12	20	15	9	7219.36.00	De espesor inferior a 0,5 mm	14	14	0	7.5
7212.50.00	Revestidos de otro modo	12	20	15	9	7219.37.00	Los demás	2	2	0	0
7212.60.00	Chapados	12	12	0	9	7219.38.00	De espesor inferior a 4,75 mm y dureza superior o igual a 42 HRC	14	14	0	7.5
72.13	ALAMBRÓN DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR.					7220	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE, DE ANCHURA INFERIOR A 600 mm.				
7213.10.00	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado	12	19	14	7.5	7220.11.00	Simplemente laminados en caliente:	14	14	0	7.5
7213.20.00	Los demás, de acero de fácil mecanización	12	19	14	7.5	7220.12	De espesor superior o igual a 4,75 mm	14	14	0	7.5
7213.91	Los demás	12	12	0	7.5	7220.12.10	De espesor superior a 4,75 mm	14	14	0	7.5
7213.91.10	De sección circular con diámetro inferior a 14 mm	12	12	0	7.5	7220.12.20	De espesor inferior o igual a 1,5 mm	14	14	0	7.5
7213.91.10	Con un contenido de carbono superior o igual al 0,6%, en peso	12	19	14	7.5	7220.12.30	De espesor superior a 1,5 mm pero inferior o igual a 3 mm	14	14	0	7.5
7213.99	Los demás	12	12	0	7.5	7220.12.40	Los demás	14	14	0	7.5
7213.99.10	Con un contenido de carbono superior o igual al 0,6%, en peso	12	12	0	7.5	7220.20	Simplemente laminados en frío	2	2	0	0
7213.99.90	Los demás	12	19	14	7.5	7220.20.10	De anchura inferior o igual a 23 mm y espesor inferior o igual a 0,1 mm	14	14	0	7.5
72.14	BARRAS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, SIMPLEMENTE FORJADAS, LAMINADAS O EXTRUDIDAS, EN CALIENTE, ASÍ COMO LAS SOMETIDAS A TORSIÓN DESPUÉS DEL LAMINADO.					7220.20.90	Los demás	14	14	0	7.5
7214.10	Forjadas	12	19	14	7.5	7220.30.00	Los demás	14	14	0	7.5
7214.10.10	Con un contenido de carbono inferior o igual al 0,6%, en peso	12	19	14	7.5	7221.00.00	ALAMBRÓN DE ACERO INOXIDABLE.	14	14	0	7.5
						72.22	BARRAS Y PERFILES, DE ACERO INOXIDABLE.				
						7222.11.00	Barras simplemente laminadas o extrudidas en caliente:	14	14	0	7.5
						7222.19	De sección circular	14	14	0	7.5
						7222.19.10	Las demás	14	14	0	7.5
						7222.19.10	De sección transversal rectangular	14	14	0	7.5
						7222.19.90	Las demás	14	14	0	7.5
						7222.30.00	Barras simplemente obtenidas o acabadas en frío	14	14	0	7.5
						7222.40	Las demás barras	14	14	0	7.5
						7222.40.10	Perfiles	2	2	0	0
						7222.40.90	De altura superior o igual a 80 mm	14	14	0	7.5
						7223.00.00	Los demás	14	14	0	7.5
						IV.	LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS; BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN; DE ACERO ALEADO O SIN ALEAR				
						72.24	LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS EN LINGOTES O DEMÁS FORMAS PRIMARIAS; PRODUCTOS INTERMEDIOS DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS.				
						7224.10.00	Lingotes o demás formas primarias	8	8	0	5.5
						7224.90.00	Los demás	8	8	0	5.5

POSICION N.C.M.	DESCRIPCION	A.E.C. %	DI EXTRAZONA %	DI INTRAZONA %	REINTEGRO EXTRAZONA %	POSICION N.C.M.	DESCRIPCION	A.E.C. %	DI EXTRAZONA %	DI INTRAZONA %	REINTEGRO EXTRAZONA %
72.25	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm.					7304.39	Los demás				
	De acero al silicio llamado "magnético" (acero magnético al silicio) *					7304.39.10	Tubos sin revestir de diámetro exterior inferior o igual a 229 mm	16	24	18	11
7225.11.00	- De grano orientado	14	14	0	7.5	7304.39.20	Tubos revestidos de diámetro exterior inferior o igual a 229 mm	16	24	18	11
7225.19.00	- Los demás	14	14	0	7.5	7304.39.90	Los demás	16	24	18	11
7225.20.00	- De acero rápido	2	2	0	7.5		Los demás de sección circular, de acero inoxidable				
7225.30.00	- Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados	14	14	0	7.5	7304.41.00	- Estrados o laminados en frío	16	16	0	11
7225.40	- Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar	14	14	0	7.5	7304.49.00	- Los demás	16	24	0	11
7225.40.10	De acero, según normas AISI D2, D3 o D6 de espesor inferior o igual a 7 mm	2	2	0	0	7304.51	- Los demás de sección circular, de los demás aceros aleados				
7225.40.90	Los demás	14	14	0	7.5	7304.51.10	- Estrados o laminados en frío	16	24	18	11
7225.50.00	- Los demás, simplemente laminados en frío	14	14	0	7.5	7304.51.90	Tubos de diámetro exterior inferior o igual a 229 mm	16	24	18	11
7225.91.00	- Los demás	14	14	0	7.5		Los demás	16	24	18	11
7225.92.00	- Cincados electrolíticamente	14	14	0	7.5	7304.59	Los demás				
7225.92.00	- Cincados de otro modo	14	14	0	7.5	7304.59.10	Tubos de diámetro exterior inferior o igual a 229 mm	16	24	18	11
7225.99.00	- Los demás	14	14	0	7.5	7304.59.90	Los demás	16	24	12	11
72.26	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS, DE ANCHURA INFERIOR A 600 mm.					7304.90	Los demás				
	De acero al silicio llamado "magnético" (acero magnético al silicio) *					7304.90.10	De diámetro exterior inferior o igual a 229 mm				
7226.11.00	- De grano orientado	14	14	0	7.5	7304.90.11	De acero inoxidable	16	16	0	11
7226.19.00	- Los demás	14	14	0	7.5	7304.90.19	Los demás	16	24	18	11
7226.20	- De acero rápido	2	2	0	0	7304.90.90	Los demás	16	24	18	11
7226.20.10	De espesor superior o igual a 1 mm pero inferior o igual a 4 mm	2	2	0	0		Los demás				
7226.20.90	Los demás	14	14	0	7.5	73.05	LOS DEMÁS TUBOS (POR EJEMPLO: SOLDADOS O REMACHADOS) DE SECCIÓN CIRCULAR CON DIÁMETRO EXTERIOR SUPERIOR A 406.4 mm, DE HIERRO O ACERO.				
	- Los demás:						Tubos del tipo de los utilizados en oleoductos o gasoductos:				
7226.91.00	- Simplemente laminados en caliente	14	14	0	7.5	7305.11.00	- Soldados longitudinalmente con arco sumergido	14	24	18	10.5
7226.92.00	- Simplemente laminados en frío	14	14	0	7.5	7305.12.00	- Los demás, soldados longitudinalmente	14	24	18	10.5
7226.93.00	- Cincados electrolíticamente	14	14	0	7.5		Los demás	14	24	18	10.5
7226.94.00	- Cincados de otro modo	14	14	0	7.5	7305.20.00	- Tubos de entubación ("casing") del tipo de los utilizados para la extracción de petróleo o gas	14	24	18	10.5
7226.99.00	- Los demás	14	14	0	7.5		Los demás, soldados:	14	24	18	10.5
72.27	ALAMBRÓN DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS					7305.31.00	- Soldados longitudinalmente	14	24	18	10.5
7227.10.00	- De acero rápido	14	14	0	7.5	7305.39.00	- Los demás	14	24	18	10.5
7227.20.00	- De acero silicomanganeso	14	14	0	7.5	7305.90.00	Los demás	14	24	18	10.5
7227.90.00	- Los demás	14	14	0	7.5		Los demás				
72.28	BARRAS Y PERFILES, DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS; BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN, DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR.					73.06	LOS DEMÁS TUBOS Y PERFILES HUECOS (POR EJEMPLO: SOLDADOS, REMACHADOS, GRAPADOS O CON LOS BORDES SIMPLEMENTE APROXIMADOS), DE HIERRO O ACERO.				
7228.10	- Barras de acero rápido	14	4	0	7.5	7306.10.00	- Tubos del tipo de los utilizados en oleoductos o gasoductos	14	24	18	10.5
7228.10.10	Simplemente laminados o extrudidos en caliente	14	14	0	7.5	7306.20.00	- Tubos de entubación ("casing") o de producción ("tubing"), del tipo de los utilizados para la extracción de petróleo o gas	14	24	18	10.5
7228.10.90	Los demás	14	14	0	7.5	7306.30.00	- Los demás, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alear	14	24	18	10.5
7228.20.00	Barras de acero silicomanganeso	14	19	14	7.5	7306.40.00	- Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable	14	14	0	10.5
7228.30.00	Las demás barras, simplemente laminadas o extrudidas en caliente	14	19	14	7.5	7306.50.00	- Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados	14	24	18	10.5
7228.40.00	Las demás barras, simplemente forjadas	14	19	14	7.5	7306.60.00	Los demás, soldados, excepto los de sección circular	14	24	18	10.5
7228.50.00	Las demás barras, simplemente obtenidas o acabadas en frío	14	19	14	7.5	7306.90	- Los demás	14	24	18	10.5
7228.60.00	Las demás barras	14	19	14	7.5	7306.90.10	De hierro o acero sin alear	14	24	18	10.5
7228.70.00	- Perfiles	14	14	0	7.5	7306.90.20	De acero inoxidable	14	14	0	10.5
7228.80.00	Barras huecas para perforación	14	14	0	7.5	7306.90.90	Los demás	14	24	18	10.5
72.29	ALAMBRE DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS.					73.07	ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS), DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO.				
7229.10.00	- De acero rápido	14	14	0	7.5		- Moldeados:				
7229.20.00	- De acero silicomanganeso	14	14	0	7.5	7307.11.00	- De fundición no maleable	14	14	0	10.5
7229.90.00	- Los demás	14	14	0	7.5	7307.19	- Los demás				
						7307.19.10	De fundición de hierro maleable, excepto de fundición nodular ("ductile iron"), de diámetro interior superior a 50.8 mm	14	14	0	10.5
						7307.19.20	De acero	14	14	0	10.5
						7307.19.90	Los demás	14	14	0	10.5
						7307.21.00	- Los demás, de acero inoxidable:	14	14	0	10.5
						7307.22.00	- Bridas	14	14	0	10.5
						7307.23.00	- Codos, curvas y manguitos, roscados	14	14	0	10.5
						7307.25.00	- Accesorios para soldar a tope	14	14	0	10.5
						7307.29.00	- Los demás	14	14	0	10.5
						7307.31.00	- Los demás:	14	14	0	10.5
						7307.32.00	- Bridas	14	14	0	10.5
						7307.33.00	- Codos, curvas y manguitos, roscados	14	14	0	10.5
						7307.39.00	- Accesorios para soldar a tope	14	14	0	10.5
						7307.99.00	Los demás	14	14	0	10.5
73.01	TABLEROS DE HIERRO O ACERO, INCLUIDO PERFORADOS O HECHAS CON ELEMENTOS ENSAMBLADOS; PERFILES DE HIERRO O ACERO OBTENIDOS POR SOLDADURA.					73.08	CONSTRUCCIONES Y SUS PARTES (POR EJEMPLO: PUENTES Y SUS PARTES, COMPUERTAS DE ESCUAS, TORRES, CASTILLETES, PILARES, COLUMNAS, ARMAZONES PARA TUBERÍA, TECHADOS, PUERTAS Y VENTANAS Y SUS MARCOS, BASTIDORES Y UMBRALES, CORTINAS DE CIERRE, BALAUSTRADAS), DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO, EXCEPTO LAS CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS DE LA PARTIDA NO 94.06; CHAPAS, BARRAS, PERFILES, TUBOS Y SIMILARES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO, PREPARADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN.				
7301.10.00	- Tableros	10	10	0	7.5		- Puentes y sus partes	14	10	0	15
7301.20.00	- Perfiles	10	10	0	7.5	7308.10.00	- Torres y castilletes	14	10	0	15
73.02	ELEMENTOS PARA VÍAS FÉRREAS, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO: CARRILES (RIELES), CONTRACARRILES (CONTRARIELES) Y CREMALLERAS, AGUJAS, PUNTAS DE CORAZÓN, VARILLAS PARA MANDO DE AGUJAS Y OTROS ELEMENTOS PARA CRUCE O CAMBIO DE VÍAS, TRAVIESAS (DORMIENTES), BRIDAS, COJINETES, CUÑAS, PLACAS DE ASIENTO, PLACAS DE UNIÓN, PLACAS Y TIRANTES DE SEPARACIÓN Y DEMÁS PIEZAS CONCEBIDAS ESPECIALMENTE PARA LA COLOCACIÓN, UNIÓN O FIJACIÓN DE CARRILES (RIELES).					7308.20.00	- Puertas, ventanas y sus marcos, bastidores y umbrales	14	14	0	10.5
7302.10	- Carriles (rieles)	12	12	0	9	7308.30.00	- Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento	14	14	0	10.5
7302.10.10	De peso lineal superior o igual a 25 kg/m e inferior o igual a 57 kg/m	2	2	0	0	7308.40	- Los demás	14	14	0	10.5
7302.10.20	De peso lineal superior o igual a 67.5 kg/m e inferior o igual a 98.5 kg/m	2	2	0	0	7308.90.10	Chapas, barras, perfiles, tubos y similares, preparados para la construcción	14	14	0	10.5
7302.10.90	Los demás	12	12	0	9	7308.90.90	Los demás	14	14	0	10.5
7302.20.00	- Traviesas (dormientes)	12	12	0	9						
7302.30.00	- Agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías	12	12	0	9	7309.00	DEPÓSITOS, CISTERNAS, CURVAS Y RECIPIENTES SIMILARES PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO, DE CAPACIDAD SUPERIOR A 300 l, SIN DISPOSITIVOS MECÁNICOS NI TÉRMICOS, INCLUIDO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORIFUGO.				
7302.40.00	- Bridas y placas de asiento	12	12	0	9		Para almacenamiento de granos u otras materias sólidas	14	10	0	15
7302.90.00	- Los demás	12	12	0	9	7309.00.10	Los demás	14	10	0	15
7303.00.00	TUBOS Y PERFILES HUECOS, DE FUNDICIÓN.	12	12	0	9	7310	DEPÓSITOS, BARRILES, TAMBORES, BIDONES, LATAS O BOTES, CAJAS Y RECIPIENTES SIMILARES, PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO, DE CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 300 l, SIN DISPOSITIVOS MECÁNICOS NI TÉRMICOS, INCLUIDO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORIFUGO.				
73.04	TUBOS Y PERFILES HUECOS, SIN SOLDADURA (SIN COSTURA) *, DE HIERRO O ACERO.						- De capacidad superior o igual a 50 l	14	14	0	10.5
7304.10	- Tubos del tipo de los utilizados en oleoductos o gasoductos	16	16	0	11	7310.21	- Latas o botes para cerrar por soldadura o rebordeado	14	14	0	10.5
7304.10.10	De acero inoxidable	16	24	18	11	7310.21.10	- Aptos para envasar productos alimenticios	14	14	0	10.5
7304.10.90	Los demás	16	24	18	11	7310.21.90	Los demás	14	14	0	10.5
	Tubos de entubación ("casing") o de producción ("tubing") y tubos de perforación, del tipo de los utilizados para la extracción de petróleo o gas:					7310.29	- Los demás	14	14	0	10.5
7304.21	- Tubos de perforación	16	24	18	11	7310.29.10	- Aptos para envasar productos alimenticios	14	14	0	10.5
7304.21.10	De acero sin alear	16	24	18	11	7310.29.90	Los demás	14	14	0	10.5
7304.21.90	Los demás	16	24	18	11	7311.00.00	RECIPIENTES PARA GAS COMPRIMIDO O LICUADO, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO	14	14	0	10.5
7304.29	- Los demás	16	24	18	11						
7304.29.10	De acero sin alear	16	24	18	11	7312	CABLES, TRENZAS, ESLINGAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE HIERRO O ACERO, SIN AISLAR PARA ELECTRICIDAD.				
7304.29.20	De acero inoxidable	16	24	18	11		- Cables	14	8	0	10.5
7304.29.30	De otros aceros aleados, sin revestir	16	24	18	11	7312.10.10	De alambres de acero revestidos con bronce o latón	14	23	18	10.5
7304.29.31	De diámetro exterior inferior o igual a 229 mm	16	24	18	11	7312.10.90	Los demás	14	14	0	10.5
7304.29.39	Los demás	16	24	18	11						
7304.29.90	Los demás	16	24	18	11						
	Los demás, de sección circular, de hierro o acero sin alear:										
7304.31	- Estrados o laminados en frío	16	24	18	11						
7304.31.10	Tubos sin revestir	16	24	18	11						
7304.31.90	Los demás	16	24	18	11						
						7313.00.00	ALAMBRE DE PUJAS, DE HIERRO O ACERO; ALAMBRE SIMPLE O DOBLE FI Y FLEJE, TORDIDOS, INCLUIDO CON PUJAS, DE HIERRO O ACERO, DEL TIPO UTILIZADO PARA CERCAR.	14	14	0	10.5

POSICION N.C.M	DESCRIPCION	A.E.C	DI EXTRAZONA	DI INTRAZONA	REINTEGRO EXTRAZONA	POSICION N.C.M	DESCRIPCION	A.E.C	DI EXTRAZONA	DI INTRAZONA	REINTEGRO EXTRAZONA
%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%
73.14	TELAS METÁLICAS (INCLUIDAS LAS CONTINUAS O SIN FINI, REDES Y REJAS, DE ALAMBRE DE HIERRO O ACERO, CHAPAS Y TIRAS, EXTENDIDAS (DESPLÉGADAS), DE HIERRO O ACERO					7326.99.10	De acero	18	18	0	11
						7326.99.90	Las demás	18	18	0	11
	- Telas metálicas tejidas					73.26	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE HIERRO O ACERO.				
7314.12.00	- Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas	14	14	0	10.5						
7314.13.00	- Las demás telas metálicas continuas o sin fin, para máquinas	14	14	0	10.5						
7314.14.00	- Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable	14	14	0	10.5	7326.11.00	- Bolas y artículos similares para molinos	18	18	0	11
7314.19.00	- Las demás	14	14	0	10.5	7326.19.00	- Las demás	18	18	0	11
7314.20.00	- Redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3 mm y con malla de superficie superior o igual a 100 cm ²	14	14	0	10.5	7326.20.00	- Manufacturas de alambre de hierro o acero	18	18	0	11
	- Las demás redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce.	14	14	0	10.5	7326.90.00	- Las demás	18	26	0	11
7314.31.00	- Cercas	14	14	0	10.5						
7314.39.00	- Las demás	14	14	0	10.5						
7314.41.00	- Cercas	14	14	0	10.5						
7314.42.00	- Revestidos de materiales plásticos	14	14	0	10.5						
7314.49.00	- Las demás	14	14	0	10.5						
7314.50.00	- Chapas y tiras, extendidas (desplégadas)	14	14	0	10.5						
		14	14	0	10.5						
73.15	CADENAS Y SUS PARTES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO.										
	- Cadenas de eslabones articulados y sus partes:										
7315.11.00	- Cadenas de rodillos	14	14	0	10.5						
7315.12	- Las demás cadenas	14	14	0	10.5						
7315.12.10	- De transmisión	14	14	0	10.5						
7315.12.90	- Las demás	14	14	0	10.5						
7315.19.00	- Partes	14	14	0	10.5						
7315.20.00	- Cadenas antideslizantes	14	14	0	10.5						
	- Las demás cadenas	14	14	0	10.5						
7315.81.00	- Cadenas de eslabones con contrite (travaso)	14	14	0	10.5						
7315.82.00	- Las demás cadenas, de eslabones soldados	14	14	0	10.5						
7315.89.00	- Las demás	14	14	0	10.5						
7315.90.00	- Las demás partes	14	14	0	10.5						
7316.00.00	ANCLAS, HEZONES Y SUS PARTES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO	14	14	0	10.5						
7317.00	PUNTAS, CLAVOS, CHINCHETAS (CHINCHES), GRAPAS APUNTADAS, ONDULADAS O BISELADAS, Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO, INCLUIDO CON CABEZA DE OTRAS MATERIAS, EXCEPTO DE CABEZA DE COBRE										
7317.00.10	- Tachuelas	14	14	0	10.5						
7317.00.20	- Grapas de alambre curvado	14	14	0	10.5						
7317.00.30	- Puntos o dientes para máquinas textiles	14	14	0	10.5						
7317.00.90	- Los demás	14	14	0	10.5						
73.18	TORNILLOS, PERNOS, TUERCAS, TIRAFONDOS, ESCARPIAS ROSCADAS, REMACHES, PASADORES, CLAVIJAS, CHAVETAS, ARANDELAS (INCLUIDAS LAS ARANDELAS DE MUELLE (RESORTE)) Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO.										
	- Artículos roscados:										
7318.11.00	- Tirafondos	16	16	0	11						
7318.12.00	- Los demás tornillos para madera	16	24	0	11						
7318.13.00	- Escarpias y arandelas, roscadas	16	16	0	11						
7318.14.00	- Tornillos taladros	16	24	0	11						
7318.15.00	- Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas	16	24	0	11						
7318.16.00	- Tuercas	16	24	18	11						
7318.19.00	- Los demás	16	24	0	11						
	- Artículos sin rosca:										
7318.21.00	- Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad	16	16	0	11						
7318.22.00	- Las demás arandelas	16	16	0	11						
7318.23.00	- Remaches	16	16	0	11						
7318.24.00	- Pasadores, clavijas y chavetas	16	16	0	11						
7318.29.00	- Los demás	16	16	0	11						
73.19	AGUJAS DE COSER, DE TEJER, PASACINTAS, AGUJAS DE GANCHILLO (CROCHÉ), PUNZONES PARA BORDAR Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE USO MANUAL, DE HIERRO O ACERO, ALFILERES DE GANCHO (IMPERDIBLES) Y DEMÁS ALFILERES DE HIERRO O ACERO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.										
7319.10.00	- Aguja de coser, zurco o bordar	16	16	0	11						
7319.20.00	- Alfileres de gancho (imperdibles)	16	16	0	11						
7319.30.00	- Los demás alfileres	16	16	0	11						
7319.90.00	- Los demás	16	16	0	11						
73.20	MUELLES (RESORTES), BALLESTAS Y SUS HOJAS, DE HIERRO O ACERO.										
7320.10.00	- Ballestas y sus hojas	16	16	0	11						
7320.20	- Muelles (resortes) helicoidales	16	16	0	11						
7320.20.10	- Cilíndricos	16	16	0	11						
7320.20.90	- Los demás	16	16	0	11						
7320.90.00	- Los demás	16	16	0	11						
73.21	ESTUFAS, CALDERAS CON HOGAR, COCINAS INCLUIDAS LAS QUE PUEDAN UTILIZARSE ACCESORIAMENTE PARA CALEFACCIÓN CENTRAL, BARBACOAS (PARRILLAS), BRASEROS, HORNELOS DE GAS, CALIENTAPLATOS Y APARATOS NO ELÉCTRICOS SIMILARES, DE USO DOMÉSTICO, Y SUS PARTES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO.										
	- Aparatos de cocción y calentaplatos:										
7321.11.00	- De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles	20	29	0	15						
7321.12.00	- De combustibles líquidos	20	20	0	15						
7321.13.00	- De combustibles sólidos	20	20	0	15						
	- Los demás aparatos:										
7321.81.00	- De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles	20	29	0	15						
7321.82.00	- De combustibles líquidos	20	20	0	15						
7321.83.00	- De combustibles sólidos	20	20	0	15						
7321.90.00	- Partes	18	18	0	13.5						
73.22	RADIADORES PARA CALEFACCIÓN CENTRAL, DE CALENTAMIENTO NO ELÉCTRICO, Y SUS PARTES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO; GENERADORES, Y DISTRIBUIDORES DE AIRE CALIENTE INCLUIDOS LOS DISTRIBUIDORES QUE PUEDAN FUNCIONAR TAMBIÉN COMO DISTRIBUIDORES DE AIRE FRESCO O ACONDICIONADO, DE CALENTAMIENTO NO ELÉCTRICO, QUE LLEVEN UN VENTILADOR O UN SOPLADOR CON MOTOR, Y SUS PARTES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO.										
	- Radiadores y sus partes:										
7322.11.00	- De fundición	18	18	0	13.5						
7322.19.00	- Los demás	18	18	0	13.5						
7322.90.00	- Los demás	18	18	0	13.5						
73.23	ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO Y SUS PARTES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO, LANA DE HIERRO O ACERO; ESPONJAS, ESTROPAJOS, GUANTES Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA FREGAR, LUSTRAR O USOS ANÁLOGOS, DE HIERRO O ACERO.										
7323.10.00	- Lana de hierro o acero, esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustar o usos análogos	18	18	0	11						
	- Los demás:										
7323.91.00	- De fundición, sin esmaltar	18	18	0	11						
7323.92.00	- De fundición, esmaltados	18	18	0	11						
7323.93.00	- De acero inoxidable	18	18	0	11						
7323.94.00	- De hierro o acero, esmaltados	18	18	0	11						
7323.99.00	- Los demás	18	18	0	11						
73.24	ARTÍCULOS DE HIGIENE O TOCADOR, Y SUS PARTES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO.										
7324.10.00	- Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable	18	18	0	11						
	- Bañeras:										
7324.21.00	- De fundición, incluso esmaltadas	18	18	0	11						
7324.29.00	- Las demás	18	18	0	11						
7324.90.00	- Los demás, incluidas las partes	18	18	0	11						
73.25	LAS DEMÁS MANUFACTURAS MOLDEADAS DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO.										
7325.10.00	- De fundición no maleable	18	18	0	11						
	- Las demás:										
7325.91.00	- Bolas y artículos similares para molinos	18	18	0	11						
7325.99	- Las demás	18	18	0	11						

POSICION N.C.M.	DESCRIPCION	A.E.C. %	DI EXTRAZONA %	DI INTRAZONA %	REINTEGRO EXTRAZONA %
	el cinc debe predominar en peso sobre cada uno de los demás elementos:				
	el contenido eventual de níquel debe ser inferior al 5 % en peso (véanse las aleaciones a base de cobre-níquel-cinc (alpacas)):				
	el contenido eventual de estaño debe ser inferior al 3 % en peso (véanse las aleaciones a base de cobre-estaño (bronce)).				
b) Aleaciones a base de cobre-estaño (bronce)	las aleaciones de cobre y estaño, incluso con otros elementos. Cuando estén presentes otros elementos, el estaño debe predominar en peso sobre cada uno de estos otros elementos. Sin embargo, cuando el contenido de estaño sea por lo menos del 3 % en peso, el de cinc puede predominar, pero debe ser inferior al 10 % en peso.				
c) Aleaciones a base de cobre-níquel-cinc (alpacas)	las aleaciones de cobre, níquel y cinc, incluso con otros elementos. El contenido de níquel debe ser superior o igual al 5 % en peso (véanse las aleaciones a base de cobre-cinc (latón)).				
d) Aleaciones a base de cobre-níquel	las aleaciones de cobre y níquel, incluso con otros elementos, pero que en ningún caso contengan más del 1 % en peso de cinc. Cuando estén presentes otros elementos, el níquel debe predominar en peso sobre cada uno de estos otros elementos.				
74.01	MATAS DE COBRE, COBRE DE CEMENTACIÓN (COBRE PRECIPITADO).				
7401.10.00	Matas de cobre	6	6	0	0
7401.20.00	Cobre de cementación (cobre precipitado)	6	6	0	0
7402.00.00	COBRE SIN REFINAR, ANODOS DE COBRE PARA REFINADO ELECTROLÍTICO.	6	6	0	3.5
74.03	COBRE REFINADO Y ALEACIONES DE COBRE, EN BRUTO.				
	- Cobre refinado:				
7403.11.00	- Cátodos y secciones de cátodos	6	6	0	3.5
7403.12.00	- Barras para alambirón ("wire-bars")	6	6	0	3.5
7403.13.00	- Tochos	6	6	0	3.5
7403.19.00	- Los demás	6	6	0	3.5
	Aleaciones de cobre:				
7403.21.00	- A base de cobre-cinc (latón)	6	6	0	3.5
7403.22.00	- A base de cobre-estaño (bronce)	6	6	0	3.5
7403.23.00	- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpacas)	6	6	0	3.5
7403.29.00	- Las demás aleaciones de cobre (excepto las aleaciones madre de la partida no 74.05)	6	6	0	3.5
7404.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE COBRE.	2	2	0	0
7405.00.00	ALEACIONES MADRE DE COBRE	6	6	0	3.5
74.06	POLVO Y ESCAMILLAS, DE COBRE.				
7406.10.00	- Polvo de estructura no laminar	6	6	0	3.5
7406.20.00	- Polvo de estructura laminar; escamillas	6	6	0	3.5
74.07	BARRAS Y PERFILES, DE COBRE.				
	- De cobre refinado:				
7407.10	- Barras	12	20	0	7.5
7407.10.2	- Perfiles	12	20	0	7.5
7407.10.21	- Huecos	12	20	0	7.5
7407.10.29	- Los demás	12	20	0	7.5
	- De aleaciones de cobre:				
7407.21	- A base de cobre-cinc (latón)	12	20	0	7.5
7407.21.10	- Barras	12	20	0	7.5
7407.21.20	- Perfiles	12	20	0	7.5
7407.22	- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpacas)	12	12	0	7.5
7407.22.10	- Barras	12	12	0	7.5
7407.22.20	- Perfiles	12	12	0	7.5
7407.29	- Los demás	12	20	0	7.5
7407.29.10	- Barras	12	20	0	7.5
7407.29.2	- Perfiles	12	20	0	7.5
7407.29.21	- Huecos	12	20	0	7.5
7407.29.29	- Los demás	12	20	0	7.5
74.08	ALAMBRE DE COBRE.				
	- De cobre refinado:				
7408.11.00	- Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm	10	10	0	7.5
7408.19.00	- Los demás	12	12	0	7.5
	- De aleaciones de cobre:				
7408.21.00	- A base de cobre-cinc (latón)	12	12	0	7.5
7408.22.00	- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpacas)	12	12	0	7.5
7408.29	- Los demás	12	12	0	7.5
7408.29.1	- A base de cobre-estaño (bronce)	12	12	0	7.5
7408.29.11	- Fosforoso	12	12	0	7.5
7408.29.19	- Los demás	12	12	0	7.5
7408.29.90	- Los demás	12	12	0	7.5
74.09	CHAPAS Y TIRAS, DE COBRE, DE ESPESOR SUPERIOR A 0.15 mm.				
	- De cobre refinado:				
7409.11.00	- Enrolladas	12	12	0	7.5
7409.19.00	- Las demás	12	12	0	7.5
	- De aleaciones a base de cobre-cinc (latón):				
7409.21.00	- Enrolladas	12	12	0	7.5
7409.29.00	- Las demás	12	12	0	7.5
	- De aleaciones a base de cobre-estaño (bronce):				
7409.31.00	- Enrolladas	12	12	0	7.5
7409.39.00	- Las demás	12	12	0	7.5
	- De aleaciones a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpacas):				
7409.40	- Enrolladas	12	12	0	7.5
7409.40.10	- Las demás	12	12	0	7.5
7409.90.00	- De las demás aleaciones de cobre	12	12	0	7.5
74.10	HOJAS Y TIRAS, DELGADAS, DE COBRE (INCLUSO IMPRESAS O PLACADAS SOBRE PAPEL, CARTÓN, PLÁSTICO O SOPORTES SIMILARES), DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0.15 mm (SIN INCLUIR EL SOPORTE).				
	- Sin soporte:				
7410.11	- De cobre refinado				
7410.11.10	- En hojas de espesor menor o igual a 0.07 mm y con pureza mayor o igual al 99.85 %, en peso	0	0	0	0
7410.11.90	- Las demás	12	12	0	7.5
7410.12.00	- De aleaciones de cobre	12	12	0	7.5
	- Con soporte:				
7410.21	- De cobre refinado				
7410.21.10	- Con soporte aislante de resina epoxi y fibra de vidrio para circuitos impresos	12	12	0	7.5
7410.21.20	- Sobre soporte de aislantes o políamidas con espesor superior a 0.012 mm y con espesor total incluido el soporte, inferior o igual a 0.195 mm	0	0	0	0
7410.21.90	- Las demás	12	12	0	7.5
7410.22.00	- De aleaciones de cobre	12	12	0	7.5
74.11	TUBOS DE COBRE.				
	- De cobre refinado:				
7411.10	- Sin aletas ni ranuras	14	14	0	9.5
7411.10.10	- Los demás	14	14	0	9.5
	- De aleaciones de cobre:				
7411.21	- A base de cobre-cinc (latón)	14	14	0	9.5
7411.21.10	- Sin aletas ni ranuras	14	14	0	9.5
7411.21.90	- Los demás	14	14	0	9.5
7411.22	- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpacas)	14	14	0	9.5
7411.22.10	- Sin aletas ni ranuras	14	14	0	9.5
7411.22.90	- Los demás	14	14	0	9.5
7411.29	- Los demás	14	14	0	9.5
7411.29.10	- Sin aletas ni ranuras	14	14	0	9.5
7411.29.90	- Los demás	14	14	0	9.5
74.12	ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO, EMPALMES (RACORES), CODOES, MANGUITOS) DE COBRE.				

CUADRO - Otros elementos

Elemento	Contenido límite % en peso
Fe	0,5
Hierro	0,4
O	0,3
Oxígeno	
Los demás elementos, cada uno	

b) Aleaciones de níquel

las materias metálicas en las que el níquel predomine en peso sobre cada uno de los demás elementos, siempre que:

1) el contenido de cobalto sea superior al 1,5 % en peso;

2) el contenido en peso de, al menos, uno de los demás elementos exceda de los límites indicados en el cuadro anterior; o

3) el contenido total de elementos distintos del níquel y del cobalto sea superior al 1 % en peso.

2. No obstante lo dispuesto en la Nota 1 c) de este Capítulo, en la subpartida no 7508.10, solamente se admite como **alambre** el producto, enrollado o sin enrollar, cuya sección transversal, de cualquier forma, sea inferior o igual a 6 mm en su mayor dimensión.

POSICION N.C.M.	DESCRIPCIÓN	A.E.C. %	DI EXTRAZONA %	DI INTRAZONA %	REINTEGRO EXTRAZONA %
75.01	MATAS DE NIQUEL, "SINTERS" DE ÓXIDOS DE NIQUEL Y DEMÁS PRODUCTOS INTERMEDIOS DE LA METALURGIA DEL NIQUEL.				
7501.10.00	- Matas de níquel	6	6	0	0
7501.20.00	- "Sinters" de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel	6	6	0	0
75.02	NIQUEL EN BRUTO.				
7502.10	- Níquel sin alear	6	6	0	3,5
7502.10.10	- Cátodos	6	6	0	3,5
7502.10.30	- Los demás	6	6	0	3,5
7502.20.00	- Aleaciones de níquel	6	6	0	3,5
7503.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE NIQUEL.	2	2	0	0
7504.00	POLVO Y ESCAMILLAS, DE NIQUEL.				
7504.00.10	- Sin alear	6	6	0	3,5
7504.00.90	- Los demás	6	6	0	3,5
75.05	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE NIQUEL.				
- Barras y perfiles:					
- De níquel sin alear					
7505.11	- Barras	12	12	0	7,5
7505.11.10	- Perfiles	12	12	0	7,5
7505.11.2	- Huecos	12	12	0	7,5
7505.11.21	- Los demás	12	12	0	7,5
7505.12	- De aleaciones de níquel	12	12	0	7,5
7505.12.10	- Barras	12	12	0	7,5
7505.12.2	- Perfiles	12	12	0	7,5
7505.12.21	- Huecos	12	12	0	7,5
7505.12.29	- Los demás	12	12	0	7,5
7505.21.00	- De níquel sin alear	12	12	0	7,5
7505.22.00	- De aleaciones de níquel	12	12	0	7,5
75.06	CHAPAS, HOJAS Y TIRAS, DE NIQUEL.				
7506.10.00	- De níquel sin alear	12	12	0	7,5
7506.20.00	- De aleaciones de níquel	12	12	0	7,5
75.07	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORS), CODOS, MANGUITOS), DE NIQUEL.				
- Tubos:					
7507.11.00	- De níquel sin alear	14	14	0	9,5
7507.12.00	- De aleaciones de níquel	14	14	0	9,5
7507.20.00	- Accesorios de tubería	14	14	0	9,5
75.08	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE NIQUEL.				
7508.10.00	- Telas reticuladas, redes y rejas, de alambre de níquel	16	16	0	11
7508.90.00	- Las demás	16	16	0	11

CAPÍTULO 76

ALUMINIO Y SUS MANUFACTURAS

Nota

1. En este Capítulo se entiende por:

a) Barras

los productos laminados, extrudidos o forjados, sin enrollar, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplandados* y los *rectángulos modificados*), en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe exceder de la décima parte de la anchura. También se consideran barras, los productos de las mismas formas y dimensiones, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grueso, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

b) Perfiles

los productos laminados, extrudidos, forjados u obtenidos por conformado o pliegado, enrollados o sin enrollar, de sección transversal constante en toda su longitud, que no cumplan las definiciones de barras, alambres, chapas, hojas, tiras o tubos. También se consideran perfiles, los productos de las mismas formas, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grueso, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

c) Alambre

el producto laminado, extrudido o trafilado, enrollado, cuya sección transversal maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplandados* y los *rectángulos modificados*), en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe exceder de la décima parte de la anchura.

d) Chapas, hojas y tiras

los productos planos de espesor constante (excepto los productos en bruto de la partida n° 76.01), enrollados o sin enrollar, de sección transversal rectangular maciza, aunque tengan las aristas redondeadas (incluidos los *rectángulos modificados*), en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos), que se presentan:

- en forma cuadrada o rectangular, de espesor inferior o igual a la décima parte de la anchura,

- en forma distinta de la cuadrada o rectangular, de cualquier dimensión, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Se clasifican, en particular, en las partidas n° 76.06 y 76.07, las chapas, hojas y tiras aunque presenten motivos (por ejemplo: acanaladuras, estrias, gofrados, lágrimas,

botones, rebosos), así como las perforadas, onduladas, pulidas o revestidas, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

e) Tubos

los productos con un solo hueco cerrado, de sección transversal constante en toda su longitud, en forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, enrollados o sin enrollar y cuyas paredes son de espesor constante. También se consideran tubos, los productos de sección transversal en forma de cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, que tengan las aristas redondeadas en toda su longitud, siempre que las secciones transversales interior y exterior tengan la misma forma, la misma disposición y el mismo centro. Los tubos que tengan las secciones transversales citadas anteriormente pueden estar pulidos, revastados, curvados, roscados, taladrados, estrechados o abocardados, tener forma cónica o estar provistos de bridas, collarines o anillos.

Notas de subpartida

1. En este Capítulo se entiende por:

a) Aluminio sin alear

el metal con un contenido de aluminio superior o igual al 99 % en peso, siempre que el contenido en peso de los demás elementos no exceda de los límites indicados en el cuadro siguiente:

CUADRO - Otros elementos

Elemento	Contenido límite % en peso
Fe + Si (total hierro más silicio)	1
Los demás elementos 1), cada uno	0,1

1) Los demás elementos, en particular, Cr, Cu, Mg, Mn, Ni, Zn.

2) Se tolera un contenido de cobre superior al 0,1 % pero inferior o igual al 0,2 %, siempre que ni el contenido de cromo ni el de manganeso sea superior al 0,05 %.

b) Aleaciones de aluminio

las materias metálicas en las que el aluminio predomine en peso sobre cada uno de los demás elementos, siempre que:

1) el contenido en peso de, al menos, uno de los demás elementos o el total hierro más silicio, exceda de los límites indicados en el cuadro anterior; o

2) el contenido total de los demás elementos sea superior al 1 % en peso.

2. No obstante lo dispuesto en la Nota 1 c) de este Capítulo, en la subpartida n° 7616.91, solamente se admite como **alambre** el producto, enrollado o sin enrollar, cuya sección transversal, de cualquier forma, no exceda de 6 mm en su mayor dimensión.

POSICION N.C.M.	DESCRIPCIÓN	A.E.C. %	DI EXTRAZONA %	DI INTRAZONA %	REINTEGRO EXTRAZONA %
76.01	ALUMINIO EN BRUTO.				
7601.10.00	- Aluminio sin alear	6	6	0	4,5
7601.20.00	- Aleaciones de aluminio	6	6	0	4,5
7602.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE ALUMINIO.	2	2	0	0
76.03	POLVO Y ESCAMILLAS, DE ALUMINIO.				
7603.10.00	- Polvo de estructura no laminar	6	6	0	4,5
7603.20.00	- Polvo de estructura laminar; escamillas	6	6	0	4,5
76.04	BARRAS Y PERFILES, DE ALUMINIO.				
7604.10	- De aluminio sin alear	12	12	0	7,5
7604.10.10	- Barras	12	12	0	7,5
7604.10.2	- Perfiles	12	12	0	7,5
7604.10.21	- Huecos	12	12	0	7,5
7604.10.29	- Los demás	12	12	0	7,5
7604.21.00	- De aleaciones de aluminio:	12	12	0	7,5
7604.29	- Los demás	12	12	0	7,5
7604.29.1	- Barras	12	12	0	7,5
7604.29.11	- Forjadas, de sección transversal circular de diámetro superior o igual a 400 mm pero inferior o igual a 760 mm	2	2	0	0
7604.29.19	- Las demás	12	12	0	7,5
7604.29.20	- Perfiles	12	12	0	7,5
76.05	ALAMBRE DE ALUMINIO.				
- De aluminio sin alear:					
7605.11	- Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm	12	12	0	9
7605.11.10	- Con un contenido de aluminio superior o igual al 99,45%, en peso y una resistividad eléctrica inferior o igual a 0,0283 ohm.mm ² /m	12	12	0	9
7605.11.90	- Los demás	12	12	0	9
7605.19	- Los demás	12	12	0	9
7605.19.10	- Con un contenido de aluminio superior o igual al 99,45%, en peso y con una resistividad eléctrica inferior o igual a 0,0283 ohm.mm ² /m	12	12	0	9
7605.19.90	- Los demás	12	12	0	9
- De aleaciones de aluminio:					
7605.21	- Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm	12	12	0	9
7605.21.10	- Con un contenido de aluminio superior o igual al 98,45%, en peso y de manganeso y silicio considerados individualmente, superior o igual al 0,45% e inferior o igual al 0,55%, en peso y una resistividad eléctrica inferior o igual a 0,0328 ohm.mm ² /m	12	12	0	9
7605.21.90	- Los demás	12	12	0	9
7605.29	- Los demás	12	12	0	9
7605.29.10	- Con un contenido de aluminio superior o igual al 98,45%, en peso y de manganeso y silicio considerados individualmente, superior o igual al 0,45% e inferior o igual al 0,55%, en peso y una resistividad eléctrica inferior o igual a 0,0328 ohm.mm ² /m	12	12	0	9
7605.29.90	- Los demás	12	12	0	9
76.06	CHAPAS Y TIRAS, DE ALUMINIO, DE ESPESOR SUPERIOR A 0,2 mm.				
- Cuadradas o rectangulares:					
7606.11.00	- De aluminio sin alear	12	19	0	9
7606.12	- De aleaciones de aluminio	12	19	0	9
7606.12.10	- Con un contenido, en peso, de magnesio superior o igual al 4 % e inferior o igual al 5 %, manganeso superior o igual al 0,50 %, hierro inferior o igual al 0,35 %, silicio inferior o igual al 0,20 % y otros metales, en conjunto, inferior o igual al 0,75 %, de espesor inferior o igual a 0,3 mm y ancho superior o igual a 1468 mm, barnizadas en ambas caras	2	2	0	0
7606.12.90	- Las demás	12	19	0	9
7606.91.00	- De aluminio sin alear	12	12	0	9
7606.92.00	- De aleaciones de aluminio	12	12	0	9
76.07	HOJAS Y TIRAS, DELGADAS, DE ALUMINIO (INCLUSO IMPRESAS O FUJADAS SOBRE PAPEL, CARTÓN, PLÁSTICO O SOPORTES SIMILARES), DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0,2 mm (SIN INCLUIR EL SOPORTE).				
- Sin soporte:					
7607.11.00	- Simplemente laminadas	12	19	0	9
7607.19	- Las demás	12	19	0	9
7607.19.10	- Grabadas, incluso con capa de óxido de aluminio, de espesor inferior o igual a 110 micrómetros y con un contenido de aluminio superior o igual al 99,9%, en peso	2	2	0	0
7607.19.90	- Las demás	12	19	0	9
7607.20.00	- Con soporte	12	19	0	9
76.08	TUBOS DE ALUMINIO.				
7608.10.00	- De aluminio sin alear	14	14	0	9,5
7608.20.00	- De aleaciones de aluminio	14	14	0	9,5
7609.00.00	ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORS), CODOS, MANGUITOS) DE ALUMINIO.	14	14	0	9,5
76.10	CONSTRUCCIONES Y SUS PARTES (POR EJEMPLO: PUENTES Y SUS PARTES, TORRES, CASTILLETES, PLARES, COLUMNAS, ARMAZONES PARA TECHUMBRE, TECHADOS, PUERTAS Y VENTANAS Y SUS MARCOS, BASTIDORES, Y UMBRALES,				

POSICION N.C.M.	DESCRIPCION	A.E.C. %	DI EXTRAZONA %	DI INTRAZONA %	REINTEGRO EXTRAZONA %	Nota de subpartida.
	BALAUSTRADAS, DE ALUMINIO, EXCEPTO LAS CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS DE LA PARTIDA N° 94 06; CHAPAS, BARRAS, PERFILES, TUBOS Y SIMILARES, DE ALUMINIO, PREPARADOS PARA LA CONSTRUCCION.					1. En este Capítulo se entiende por <i>plomo refinado</i> : el metal, con un contenido de plomo superior o igual al 99,9 % en peso, siempre que el contenido en peso de cualquier otro elemento no exceda de los límites indicados en el cuadro siguiente:
7610.10.00	Puertas, ventanas y sus marcos, bastidores y umbrales	16	16	0	9,5	
7610.90.00	Los demás	16	16	0	9,5	
7611.00.00	DEPÓSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y RECIPIENTES SIMILARES PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE ALUMINIO, DE CAPACIDAD SUPERIOR A 300 l, SIN DISPOSITIVOS MECÁNICOS NI TÉRMICOS, INCLUIDO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORÍFUGO.	16	16	0	9,5	
76.12	DEPÓSITOS, BARRILES, TAMBORES, BIDONES, BOTES, CAJAS Y RECIPIENTES SIMILARES, DE ALUMINIO INCLUIDOS LOS ENVASES TUBULARES RÍGIDOS O FLEXIBLES, PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 300 l, SIN DISPOSITIVOS MECÁNICOS NI TÉRMICOS, INCLUIDO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORÍFUGO.					CUADRO - Otros elementos
7612.10.00	Envases tubulares flexibles	16	16	0	9,5	
7612.90	Los demás					
7612.90.1	Envases tubulares					
7612.90.11	Para aerosoles, con capacidad inferior o igual a 700 cm ³	16	24	0	9,5	
7612.90.19	Los demás	16	24	0	9,5	
7612.90.90	Los demás	16	24	0	9,5	
7613.00.00	RECIPIENTES PARA GAS COMPRIMIDO O LICUADO, DE ALUMINIO.	16	16	0	9,5	
76.14	CABLES, TRENZAS Y SIMILARES, DE ALUMINIO, SIN AISLAR PARA ELECTRICIDAD.					
7614.10	- Con alma de acero					
7614.10.10	Cables	12	22	0	9	
7614.10.90	Los demás	12	12	0	9	
7614.90	- Los demás					
7614.90.10	Cables	12	22	0	9	
7614.90.90	Los demás	12	12	0	9	
76.15	ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO, HIGIENE O TOCADOR Y SUS PARTES, DE ALUMINIO; ESPONJAS, ESTROPAJOS, GUANTES Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA FREGAR, LUSTRAR O USOS ANÁLOGOS, DE ALUMINIO.					
	- Artículos de uso doméstico y sus partes: esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustar o usos análogos					
7615.11.00	- Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustar o usos análogos	16	24	18	11	
7615.19.00	- Los demás	16	24	18	11	
7615.20.00	Artículos de higiene o tocador y sus partes	16	16	0	11	
76.16	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE ALUMINIO.					
7616.10.00	Puntas, clavos, grapas apuntadas, tornillos, pernos, tuercas, sacrapas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares	14	14	0	9,5	
	- Las demás					
7616.91.00	- Telas metálicas, redes y rejas, de alambre de aluminio	14	14	0	10,5	
7616.99.00	- Las demás	14	14	0	10,5	

CAPÍTULO 77

(RESERVADO PARA UNA FUTURA UTILIZACIÓN EN EL SISTEMA ARMONIZADO)

CAPÍTULO 78

PLOMO Y SUS MANUFACTURAS

Nota.

1. En este Capítulo se entiende por:

a) Barras

los productos laminados, extrudidos o forjados, sin enrollar, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los círculos *aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe exceder de la décima parte de la anchura. También se consideran barras, los productos de las mismas formas y dimensiones, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grueso, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

b) Perfiles

los productos laminados, extrudidos, forjados u obtenidos por conformado o plegado, enrollados o sin enrollar, de sección transversal constante en toda su longitud, que no cumplan las definiciones de barras, alambre, chapas, hojas, tiras o tubos. También se consideran perfiles, los productos de las mismas formas, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grueso, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

c) Alambre

el producto laminado, extrudido o treflado, enrollado, cuya sección transversal maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los círculos *aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe exceder de la décima parte de la anchura.

d) Chapas, hojas y tiras

los productos planos de espesor constante (excepto los productos en bruto de la partida no 78.01), enrollados o no, de sección transversal rectangular maciza, aunque tengan las aristas redondeadas (incluidos los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos), que se presenten:

- en forma cuadrada o rectangular, de espesor inferior o igual a la décima parte de la anchura,

- en forma distinta de la cuadrada o rectangular, de cualquier dimensión, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Se clasifican, en particular, en la partida no 78.04, las chapas, hojas y tiras aunque presenten motivos (por ejemplo: acanaladuras, estrías, perforados, ligümas, botones, rombos), así como las perforadas, onduladas, puidas o revestidas, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

e) Tubos

los productos con un solo hueco cerrado, de sección transversal constante en toda su longitud, en forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, enrollados o sin enrollar y cuyas paredes son de espesor constante. También se consideran tubos, los productos de sección transversal en forma de cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, que tengan las aristas redondeadas en toda su longitud, siempre que las secciones transversales interior y exterior tengan la misma forma, la misma disposición y el mismo centro. Los tubos que tengan las secciones transversales cilíndricas anteriormente pueden estar pulidos, revestidos, curvados, roscados, taladrados, estrechados o abocadados, tener forma cónica o estar provistos de bridas, collarnes o anillos.

Nota.

1. En este Capítulo se entiende por:

a) Barras

los productos laminados, extrudidos o forjados, sin enrollar, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los círculos *aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe exceder de la décima parte de la anchura. También se consideran barras, los productos de las mismas formas y dimensiones, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grueso, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

b) Perfiles

los productos laminados, extrudidos, forjados u obtenidos por conformado o plegado, enrollados o sin enrollar, de sección transversal constante en toda su longitud, que no cumplan las definiciones de barras, alambre, chapas, hojas, tiras o tubos. También se consideran perfiles, los productos de las mismas formas, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grueso, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

c) Alambre

el producto laminado, extrudido o treflado, enrollado, cuya sección transversal maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los círculos *aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe exceder de la décima parte de la anchura.

d) Chapas, hojas y tiras

los productos planos de espesor constante (excepto los productos en bruto de la partida no 78.01), enrollados o no, de sección transversal rectangular maciza, aunque tengan las aristas redondeadas (incluidos los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos), que se presenten:

- en forma cuadrada o rectangular, de espesor inferior o igual a la décima parte de la anchura,

- en forma distinta de la cuadrada o rectangular, de cualquier dimensión, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Se clasifican, en particular, en la partida no 78.05, las chapas, hojas y tiras aunque presenten motivos (por ejemplo: acanaladuras, estrías, perforados, ligümas, botones, rombos), así como las perforadas, onduladas, puidas o revestidas, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

e) Tubos

los productos con un solo hueco cerrado, de sección transversal constante en toda su longitud, en forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, enrollados o sin enrollar y cuyas paredes son de espesor constante. También se consideran tubos, los productos de sección transversal en forma de cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, que tengan las aristas redondeadas en toda su longitud, siempre que las secciones transversales interior y exterior tengan la misma forma, la misma disposición y el mismo centro. Los tubos que tengan las secciones transversales cilíndricas anteriormente pueden estar pulidos, revestidos, curvados, roscados, taladrados, estrechados o abocadados, tener forma cónica o estar provistos de bridas, collarnes o anillos.

Nota de subpartida

1. En este Capítulo se entiende por:

a) Cinc sin alear

el metal con un contenido de cinc superior o igual al 97,5 % en peso.

b) Aleaciones de cinc

las materias metálicas en las que el cinc predomine en peso sobre cada uno de los demás elementos, siempre que el contenido total de los demás elementos exceda del 2,5 % en peso.

c) Polvo de condensación, de cinc

el polvo obtenido por condensación de vapor de cinc que presente partículas esféricas más finas que el polvo ordinario. Por lo menos el 80 % en peso de las

partículas debe pasar por un tamiz con abertura de malla de 63 micras. Debe contener 85% o más en peso de cinc metálico.

POSICION N.C.M.	DESCRIPCION	A.E.C. %	DI EXTRAZONA %	DI INTRAZONA %	REINTEGRO EXTRAZONA %
79 01	CINC EN BRUTO.				
7901.11	Cinc sin alear.				
7901.11.11	Con un contenido de cinc superior o igual al 99,99% en peso				
7901.11.11	Electrolítico	8	8	0	5,5
7901.11.11	En lingotes	8	8	0	5,5
7901.11.19	Los demás	8	8	0	5,5
7901.11.9	En lingotes	8	8	0	5,5
7901.11.91	En lingotes	8	8	0	5,5
7901.11.99	Los demás	8	8	0	5,5
7901.12	Con un contenido de cinc inferior al 99,99% en peso				
7901.12.10	En lingotes	8	8	0	5,5
7901.12.90	Los demás	6	6	0	4,5
7901.20	Aleaciones de cinc				
7901.20.10	En lingotes	8	8	0	5,5
7901.20.90	Los demás	8	8	0	5,5
7902.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE CINC.	2	2	0	0
79 03	POLVO Y ESCAMILLAS, DE CINC.				
7903.10.00	Polvo de condensación	6	6	0	4,5
7903.90.00	Los demás	6	6	0	4,5
7904.00.00	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE CINC.	12	12	0	7,5
7905.00.00	CHAPAS, HOJAS Y TIRAS, DE CINC.	12	12	0	7,5
7906.00.00	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS), DE CINC.	14	14	0	9,5
7907.00.00	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE CINC.	16	16	0	11
CAPÍTULO 80					
ESTAÑO Y SUS MANUFACTURAS					
Nota.					
1. En este Capítulo se entiende por:					
a) Barras					
los productos laminados, extrudidos o forjados, sin enrollar, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los círculos aplastados y los rectángulos modificados, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección rectangular modificada) debe exceder de la décima parte de la anchura. También se consideran barras, los productos de las mismas formas y dimensiones, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.					
b) Perfiles					
los productos laminados, extrudidos, forjados u obtenidos por conformado o plegado, enrollados o sin enrollar, de sección transversal constante en toda su longitud, que no cumplan las definiciones de barras, alambre, chapas, hojas, tiras o tubos. También se consideran perfiles, los productos de las mismas formas, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.					
c) Alambre					
el producto laminado, extrudido o trellado, enrollado, cuya sección transversal maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los círculos aplastados y los rectángulos modificados, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección rectangular modificada) debe exceder de la décima parte de la anchura.					
d) Chapas, hojas y tiras					
los productos planos de espesor constante (excepto los productos en bruto de la partida no 80.01), enrollados o sin enrollar, de sección transversal rectangular maciza, aunque tengan las aristas redondeadas (incluidos los rectángulos modificados, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos), que se presentan:					
- en forma cuadrada o rectangular, de espesor inferior o igual a la décima parte de la anchura,					
- en forma distinta de la cuadrada o rectangular, de cualquier dimensión, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.					
Se clasifican, en particular, en las partidas nos 80.04 y 80.05, las chapas, hojas y tiras aunque presenten motivos (por ejemplo: acañaduras, estrías, golfados, lágrimas, botones, rombos), así como las perforadas, onduladas, pulidas o revestidas, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.					
e) Tubos					
los productos con un solo hueco cerrado, de sección transversal constante en toda su longitud, en forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, enrollados o sin enrollar y cuyas paredes son de espesor constante. También se consideran tubos, los productos de sección transversal en forma de cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, que tengan las aristas redondeadas en toda su longitud, siempre que las secciones transversales interior y exterior tengan la misma forma, la misma disposición y el mismo centro. Los tubos que tengan las secciones transversales citadas anteriormente pueden estar pulidos, revestidos, curvados, resacados, taladrados, estrechados o abocardados, tener forma cónica o estar provistos de bridas, collarnes o anillos.					
Nota de subpartida.					
1. En este Capítulo se entiende por:					
a) Estaño sin alear					
el metal con un contenido de estaño superior o igual al 99 % en peso, siempre que el contenido de bismuto o de cobre, eventualmente presentes, sea inferior en peso a los límites indicados en el cuadro siguiente:					
	CUADRO - Otros elementos				
	Elementos	Contenido límite % en peso			
Bi	Bismuto	0,1			
Cu	Cobre	0,4			
b) Aleaciones de estaño					
las materias metálicas en las que el estaño predomine en peso sobre cada uno de los demás elementos, siempre que:					
1) el contenido total de los demás elementos sea superior al 1 % en peso; o					
2) el contenido de bismuto o cobre sea superior o igual en peso a los límites indicados en el cuadro anterior.					
POSICION N.C.M.	DESCRIPCION	A.E.C. %	DI EXTRAZONA %	DI INTRAZONA %	REINTEGRO EXTRAZONA %
80 01	ESTAÑO EN BRUTO				
8001.10.00	Estaño sin alear	6	6	0	3,5
8001.20.00	Aleaciones de estaño	6	6	0	3,5
8002.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE ESTAÑO.	2	2	0	0
8003.00.00	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE ESTAÑO.	12	12	0	7,5
8004.00.00	CHAPAS, HOJAS Y TIRAS, DE ESTAÑO, DE ESPESOR SUPERIOR A 0,2 mm.	12	12	0	7,5
8005.00	HOJAS Y TIRAS, DELGADAS, DE ESTAÑO (INCLUSO IMPRESAS O FIJADAS SOBRE PAPEL, CARTÓN, PLÁSTICO O SOPORTES SIMILARES), DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0,2 mm (SIN INCLUIR EL SOPORTE); POLVO Y ESCAMILLAS, DE ESTAÑO.				
8005.00.10	Hojas y tiras, delgadas	12	12	0	7,5
8005.00.20	Polvo y escamillas	6	6	0	3,5
8006.00.00	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS), DE ESTAÑO.	14	14	0	9,5
8007.00.00	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE ESTAÑO	16	16	0	11
CAPÍTULO 81					
LOS DEMÁS METALES COMUNES: CERMETS, MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS					
Nota de subpartida.					
1. La Nota 1 del Capítulo 74 que define las barras, perfiles, alambre, chapas, hojas y tiras, se aplica, mutatis mutandis, a este Capítulo.					
POSICION N.C.M.	DESCRIPCION	A.E.C. %	DI EXTRAZONA %	DI INTRAZONA %	REINTEGRO EXTRAZONA %
81 01	VOLFRAMIO (TUNGSTENO) Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.				
8101.10.00	Polvo	2	2	0	0
8101.91.00	Los demás				
8101.91.00	- Volframio (tungstenio) en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterización; desperdicios y desechos	2	2	0	0
8101.92.00	- Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterización, perfiles, chapas, hojas y tiras	2	2	0	0
8101.93.00	- Alambre	2	2	0	0
8101.99	Los demás	2	2	0	0
8101.99.10	Del tipo de los utilizados para la fabricación de contactos eléctricos	2	2	0	0
8101.99.90	Los demás	2	2	0	0
81 02	MOLIBDENO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.				
8102.10.00	Polvo	2	2	0	0
8102.91.00	Los demás				
8102.91.00	- Molibdeno en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterización; desperdicios y desechos	2	2	0	0
8102.92.00	- Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterización, perfiles, chapas, tiras y hojas	2	2	0	0
8102.93.00	- Alambre	2	2	0	0
8102.99.00	Los demás	2	2	0	0
81 03	TANTALIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS				
8103.10.00	Tantalio en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterización; desperdicios y desechos; polvo	2	2	0	0
8103.90.00	Los demás	2	2	0	0
81 04	MAGNESIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.				
8104.11.00	Magnesio en bruto:				
8104.11.00	- Con un contenido de magnesio superior o igual al 99,8% en peso	6	6	0	3,5
8104.19.00	Los demás	6	6	0	3,5
8104.20.00	Desperdicios y desechos	2	2	0	0
8104.30.00	Torneaduras y gránulos calibrados; polvo	6	6	0	3,5
8104.90.00	Los demás	8	8	0	6
81 05	MATAS DE COBALTO Y DEMÁS PRODUCTOS INTERMEDIOS DE LA METALURGIA DEL COBALTO; COBALTO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.				
8105.10	Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto en bruto; desperdicios y desechos; polvo				
8105.10.00	Polvo	6	6	0	0
8105.10.20	En bruto	6	6	0	0
8105.10.90	Los demás	6	6	0	0
8105.90	Los demás	6	6	0	0
8105.90.10	Chapas, hojas, tiras, alambre, varillas, pastillas y plaquetas	6	6	0	4,5
8105.90.90	Los demás	6	6	0	4,5
8106.00	BISMUTO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.				
8106.00.10	En bruto	2	2	0	0
8106.00.90	Los demás	2	2	0	0
81 07	CADMIU Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.				
8107.10	Cadmio en bruto; desperdicios y desechos; polvo				
8107.10.10	En bruto	6	6	0	4,5
8107.10.90	Los demás	6	6	0	4,5
8107.90.00	Los demás	6	6	0	4,5
81 08	TITANIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.				
8108.10.00	Titanio en bruto; desperdicios y desechos; polvo	2	2	0	0
8108.90.00	Los demás	2	2	0	0
81 09	CIRCONIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.				
8109.10.00	Circonio en bruto; desperdicios y desechos; polvo	2	2	0	0
8109.90.00	Los demás	2	2	0	0
8110.00	ANTIMONIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.				
8110.00.10	En bruto	6	6	0	4,5
8110.00.90	Los demás	6	6	0	4,5
8111.00	MANGANESE Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.				
8111.00.10	En bruto	6	6	0	0
8111.00.20	Chapas, hojas, tiras, alambre, varillas, pastillas y plaquetas	6	6	0	0
8111.00.90	Los demás	6	6	0	0
81 12	BERILIO, CRÓMO, GERMANIO, VANADIO, GALIO, HAFNIO (CELTIO), INDIO, NIOBIO (COLOMBIO), RENIO Y TALIO, ASÍ COMO LAS MANUFACTURAS DE ESTOS METALES, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.				
8112.11.00	Berilio:				
8112.11.00	- En bruto; desperdicios y desechos; polvo	6	6	0	0
8112.19.00	Los demás	6	6	0	4,5
8112.20	Crómo				
8112.20.10	En bruto	2	2	0	0
8112.20.90	Los demás	2	2	0	0
8112.30.00	Germanio	2	2	0	0
8112.40.00	Vanadio	2	2	0	0
8112.40.00	Los demás:				

POSICION N.C.M.	DESCRIPCION	A.E.C. %	DI EXTRAZONA %	DI INTRAZONA %	REINTEGRO EXTRAZONA %	POSICION N.C.M.	DESCRIPCION	A.E.C. %	DI EXTRAZONA %	DI INTRAZONA %	REINTEGRO EXTRAZONA %
8112.91.00	- En bruto; desperdicios y desechos; polvo	2	2	0	0	R2.08	CUCHILLAS Y HOJAS CORTANTES, PARA MAQUINAS O APARATOS MECANICOS.				
8112.99.00	- Los demás	2	2	0	0	8208.10.00	- Para trabajar metal	16	16	0	11
8113.00	CERMETS Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.					8208.20.00	- Para trabajar madera	16	16	0	11
8113.00.10	- Chapas, hojas, tras, alambre, varillas, pastillas y plaquetas	6	6	0	4.5	8208.30.00	- Para aparatos de cocina o máquinas de la industria alimentaria	16	16	0	11
8113.00.90	- Los demás	6	6	0	4.5	8208.40.00	- Para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales	16	16	0	11
						8208.90.00	- Las demás	16	16	0	11
	CAPÍTULO 82					8209.00	PLAQUITAS, VARILLAS, PUNTAS Y ARTICULOS SIMILARES PARA UTILES, SIN MONTAR, DE CERMET.				
	HERRAMIENTAS Y UTILES, ARTICULOS DE CUCHILLERÍA Y CUBIERTOS DE MESA, DE METAL COMÚN; PARTES DE ESTOS ARTICULOS, DE METAL COMÚN					8209.00.1	- Plaquetas o pastillas	16	16	0	11
	Notas					8209.00.11	- Intercambiables	16	16	0	11
	1. Independientemente de las lámparas de soldar, de las fraguas portátiles, de las muelas con bastidor y de los juegos de manicura o pedicuro, así como de los artículos de la partida no 82.09, este Capítulo comprende solamente los artículos provistos de una hoja u otra parte operante:					8209.00.19	- Las demás	16	16	0	11
	a) de metal común;					8209.00.90	- Los demás	16	16	0	11
	b) de carburo metálico o de cermet;					8210.00	APARATOS MECANICOS ACCIONADOS A MANO, DE PESO INFERIOR O IGUAL A 10 KG, UTILIZADOS PARA PREPARAR, ACONDICIONAR O SERVIR ALIMENTOS O BEBIDAS.				
	c) de piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstruidas), con soporte de metal común, carburo metálico o cermet;					8210.00.10	- Molinos	18	18	0	11
	d) de abrasivos con soporte de metal común, siempre que se trate de útiles cuyos dientes, aristas u otras partes cortantes no hayan perdido su función propia por la presencia de polvo abrasivo.					8210.00.90	- Los demás	18	18	0	11
	2. Las partes de metal común de los artículos de este Capítulo se clasificarán con los mismos, excepto las partes especialmente citadas y los portátiles para herramientas de mano de la partida no 84.66. Sin embargo, siempre se excluyen de este Capítulo las partes o accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de esta Sección.					R2.11	CUCHILLOS CON HOJA CORTANTE O DENTADA, INCLUIDAS LAS NAVAJAS DE PODAR, Y SUS HOJAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA NO 82.08).				
	Se excluyen de este Capítulo, la cabezas, peinas, contrapeinas, hojas y cuchillas de afiladoras, cortadoras de pelo o esquiladoras, eléctricas (partida no 85.10).					8211.10.00	- Surtidos	18	18	0	11
	3. Los surtidos formados por uno o varios cuchillos de la partida no 82.11 y un número, por lo menos igual, de artículos de la partida no 82.15, se clasificarán en esta última partida.					- Los demás:					
						8211.91.00	- Cuchillos de mesa de hoja fija	18	18	0	11
						8211.92	- Los demás cuchillos de hoja fija				
						8211.92.10	- Para cocina y carnicería	18	18	0	11
						8211.92.20	- Para caza	18	18	0	11
						8211.92.90	- Los demás	18	18	0	11
						8211.93	- Cuchillos, excepto los de hoja fija, incluidas las navajas de podar	18	18	0	11
						8211.93.10	- Navajas de podar y sus partes	18	18	0	11
						8211.93.20	- Cortaplumas, con una o varias hojas u otras piezas	18	18	0	11
						8211.93.90	- Los demás	18	18	0	11
						8211.94.00	- Hojas	18	18	0	11
						8211.95.00	- Mangos de metal común	18	18	0	11
						82.12	NAVAJAS Y MÁQUINAS DE AFEITAR Y SUS HOJAS (INCLUIDOS LOS ESBOZOS EN FLEJE).				
						8212.10	- Navajas y máquinas de afeitar				
						8212.10.10	- Navajas	18	18	0	11
						8212.10.20	- Máquinas y maquinillas	18	18	0	11
						8212.20	- Hojas para maquinillas de afeitar, incluidos los esbozos en fleje	18	18	0	11
						8212.20.10	- Hojas	18	18	0	11
						8212.20.20	- Esbozos en fleje	18	18	0	11
						8212.90.00	- Las demás partes	18	18	0	11
						8213.00.00	TIJERAS Y SUS HOJAS.	18	18	0	11
						82.14	LOS DEMÁS ARTICULOS DE CUCHILLERÍA (POR EJEMPLO: MÁQUINAS DE CORTAR EL PELO O DE ESQUILAR, CUCHILLAS PARA PICAR CARNE, TAJADERAS DE CARNE, CEREA O COCINA Y CORTAPAPELES); HERRAMIENTAS Y JUEGOS DE HERRAMIENTAS DE MANICURA O PEDICURO (INCLUIDAS LAS LIMAS PARA UÑAS)				
						8214.10.00	- Cortapapeles, abricantes, raspadores, sacapuntas y sus cuchillas	18	18	0	11
						8214.20.00	- Herramientas y juegos de herramientas de manicura o pedicuro (incluidas las limas para uñas)	18	18	0	11
						8214.90	- Los demás				
						8214.90.10	- Máquinas de esquilir y sus partes	18	18	0	11
						8214.90.90	- Los demás	18	18	0	11
						82.15	CUCHARAS, TENEDORES, CUCHARONES, ESPUMADERAS, PALAS PARA TARTA, CUCHILLOS PARA PESCADO O MANTECA (MANTEQUILLAS)*, PINZAS PARA AZÚCAR Y ARTICULOS SIMILARES.				
						8215.10.00	- Surtidos que contengan por lo menos un objeto plateado, dorado o platinado	18	18	0	11
						8215.20.00	- Los demás surtidos	18	18	0	11
						8215.91.00	- Plateados, dorados o platinados	18	18	0	11
						8215.99	- Los demás				
						8215.99.10	- De acero inoxidable	18	18	0	11
						8215.99.90	- Los demás	18	18	0	11
							CAPÍTULO 83				
							MANUFACTURAS DIVERSAS DE METAL COMÚN				
							Notas.				
							1. En este Capítulo, las partes de metal común se clasifican en la partida correspondiente a los artículos a los que pertenecen. Sin embargo, no se consideran partes de manufacturas de este Capítulo, los artículos de fundición, hierro o acero de las partidas nos 73.12, 73.15, 73.17, 73.18 o 73.20 o los mismos artículos de otro metal común (Capítulos 74 a 76 y 78 a 81).				
							2. En la partida no 83.02, se consideran ruedas las que tengan un diámetro incluido el bandaje, en su caso inferior o igual a 75 mm o las de mayor diámetro incluido el bandaje, en su caso siempre que la anchura de la rueda o del bandaje que se las haya montado sea inferior a 30 mm.				
						POSICION N.C.M.	DESCRIPCION	A.E.C. %	DI EXTRAZONA %	DI INTRAZONA %	REINTEGRO EXTRAZONA %
						83.01	CANDADOS, CERRADURAS Y CERROJOS (DE LLAVE, COMBINACIÓN O ELECTRICOS), DE METAL COMÚN; CIERRES Y MONTURAS CIERRE, CON CERRADURA INCORPORADA, DE METAL COMÚN; LLAVES DE METAL COMÚN PARA ESTOS ARTICULOS				
						8301.10.00	- Candados	16	16	0	11
						8301.20.00	- Cerraduras del tipo de las utilizadas en vehículos automóviles	16	16	0	11
						8301.30.00	- Cerraduras del tipo de las utilizadas en muebles	16	16	0	11
						8301.40.00	- Las demás cerraduras; cerrojos	16	16	0	11
						8301.50.00	- Cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada	16	16	0	11
						8301.60.00	- Partes	16	16	0	11
						8301.70.00	- Llaves presentadas aisladamente	16	16	0	11
						83.02	GUARNICIONES, HERRAJES Y ARTICULOS SIMILARES, DE METAL COMÚN, PARA MUEBLES, PUERTAS, ESCALERAS, VENTANAS, PERSIANAS, CARROCERIAS, ARTICULOS DE GUARNICIONARIA, BAULES, ARCAS, COFRES Y DEMAS MANUFACTURAS DE ESTA CLASE; COLGADORES, PERCHAS, SOPORTES Y ARTICULOS SIMILARES, DE METAL COMÚN; RUEDAS CON MONTURA DE METAL COMÚN; CIERRA-PUERTAS AUTOMATICOS DE METAL COMÚN.				
						8302.10.00	- Bisagras de cualquier clase (incluidos los pernos y demás goznes)	16	16	0	11
						8302.20.00	- Ruedas	16	16	0	11
						8302.30.00	- Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles	16	16	0	11
							- Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares.	16	16	0	11
						8302.41.00	- Para edificios	16	16	0	11
						8302.42.00	- Los demás, para muebles	16	16	0	11
						8302.49.00	- Los demás	16	16	0	11
						8302.50.00	- Linguetas, perchas, soportes y artículos similares	16	16	0	11
						8302.60.00	- Cierres para automóviles	16	16	0	11
						8303.00.00	CAJAS DE CAUDALES, PUERTAS BLINDADAS Y COMPARTIMENTOS PARA CÁMARAS ACORAZADAS; COFRES Y CAJAS DE SEGURIDAD Y ARTICULOS SIMILARES, DE METAL COMÚN.	16	16	0	11
						8304.00.00	CLASIFICADORES, FICHEROS, CAJAS DE CLASIFICACIÓN, BANDejas DE CORRESPONDENCIA, PLUMEROS (VASOS O CAJAS PARA PLUMAS DE ESCRIBIR), PORTASE-LLYOS Y MATERIAL SIMILAR DE OFICINA, DE METAL COMÚN, EXCEPTO LOS MUEBLES DE OFICINA DE LA PARTIDA NO 94.03.	16	16	0	11
						83.05	MECANISMOS PARA ENCUADERNACIÓN DE HOJAS INTERCAMBIABLES O PARA CLASIFICADORES; SUJETADORES, CANTONERAS, CLIPS, INDICES DE SEÑAL Y ARTICULOS SIMILARES DE OFICINA, DE METAL COMÚN; GRAPAS EN TIRAS (POR EJEMPLO: DE OFICINA, TAPICERÍA O ENVASE), DE METAL COMÚN.				
						8305.10.00	- Mecanismos para encuadración de hojas intercambiables o para clasificadores	16	16	0	11
						8305.20.00	- Grapas en tiras	16	16	0	11
						8305.90.00	- Los demás, incluidas las partes	16	16	0	11
8206.00.00	HERRAMIENTAS DE DOS O MAS DE LAS PARTIDAS NOS 82.02 A 82.05, ACONDICIONADAS EN JUEGOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	18	18	0	11						
82.07	UTILES INTERCAMBIABLES PARA HERRAMIENTAS DE MANO, INCLUSO MECANICAS, O PARA MAQUINAS HERRAMIENTA (POR EJEMPLO: DE EMBITIR, ESTAMPAR, PUNZONAR, ROSCAR (INCLUSO ATERRAJAR), TALADRAR, ESCARIAR, BROCHAR, FRE-SAR, TORNEAR, ATORNILLAR), INCLUIDAS LAS HILERAS PARA EXTRUIR METAL, ASI COMO LOS UTILES DE PERFORACIÓN O SONDEO.										
	Utiles de perforación o sondeo:										
8207.13.00	- Con parte operante de cermet	18	18	0	11						
8207.19.00	- Los demás, incluidos las partes	18	18	0	11						
8207.20.00	- Hileras para extrudir metal	18	18	0	11						
8207.30.00	- Utiles de embutir, estampar o punzonar	14	10	0	15						
8207.40	- Utiles de roscar (incluido aterrajaj)										
8207.40.10	- Para roscar internamente	18	18	0	11						
8207.40.20	- Para roscar externamente	18	18	0	11						
8207.50	- Utiles de taladrar										
8207.50.1	- Brocas, incluso diamantadas										
8207.50.11	- Helicoidales, con diámetro inferior o igual a 52 mm	18	18	0	11						
8207.50.19	- Las demás	18	18	0	11						
8207.50.90	- Los demás	18	18	0	11						
8207.60.00	- Utiles de escariar o brochar	18	18	0	11						
8207.70	- Utiles de fresar										
8207.70.10	- Frontales	18	18	0	11						
8207.70.20	- Para tallar engranajes	18	18	0	11						
8207.70.90	- Los demás	18	18	0	11						
8207.80.00	- Utiles de tornear	18	18	0	11						
8207.90.00	- Los demás utiles intercambiables	18	18	0	11						

POSICION N.C.M.	DESCRIPCION	A.E.C. %	DI EXTRAZONA %	DI INTRAZONA %	REINTEGRO EXTRAZONA %	das de los Capítulos 84 u 85.
83.06	CAMPANAS, CAMPANILLAS, GONGOS Y ARTICULOS SIMILARES, QUE NO SEAN ELÉCTRICOS, DE METAL COMÚN; ESTATUILLAS Y DEMÁS ARTICULOS DE ADORNO, DE METAL COMÚN; MARCOS PARA FOTOGRAFÍAS, GRABADOS O SIMILARES, DE METAL COMÚN; ESPEJOS DE METAL COMÚN.					CAPÍTULO 84 REACTORES NUCLEARES, CALDERAS, MÁQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS MECÁNICOS; PARTES DE ESTAS MÁQUINAS O APARATOS
8306.10.00	Campanas, campanillas, gongos y artículos similares	16	16	0	11	Notas.
8306.21.00	Estatuillas y demás artículos de adorno:	16	16	0	11	1. Se excluyen de este Capítulo:
8306.29.00	- Platinados, dorados o platinados	16	16	0	11	a) las muelas y artículos similares para molar y demás artículos del Capítulo 68;
8306.30.00	- Los demás	16	16	0	11	b) las máquinas, aparatos o artefactos (por ejemplo: bombas) de cerámica y las partes de cerámica de las máquinas, aparatos o artefactos de cualquier materia (Capítulo 69);
83.07	TUBOS FLEXIBLES DE METAL COMÚN, INCLUIDO CON SUS ACCESORIOS.					c) los artículos de vidrio para laboratorio (partida n° 70.17); los artículos de vidrio para usos técnicos (partidas n° 70.19 o 70.20);
8307.10.00	De hierro o acero	16	16	0	11	d) los artículos de las partidas n° 73.21 o 73.22, así como los artículos similares de otros metales comunes (Capítulos 74 a 76 o 78 a 81);
8307.90.00	De los demás metales comunes	16	16	0	11	e) las herramientas electromecánicas de uso manual de la partida n° 85.08 y los aparatos electromecánicos de uso doméstico de la partida n° 85.09;
83.08	CIERRES, MONTURAS CIERRE, HEBILLAS, HEBILLAS CIERRE, CORCHETES, GANCHOS, ANILLOS PARA OJETES Y ARTICULOS SIMILARES, DE METAL COMÚN, PARA PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, TOLDOS, MARROQUINERÍA O DEMÁS ARTICULOS CONFECCIONADOS; REMACHES TUBULARES O CON ESPIGA HENDIDA DE METAL COMÚN; CUENTAS Y LENTEJUELAS, DE METAL COMÚN.					f) las escobas mecánicas de uso manual, excepto las de motor (partida n° 96.03)
8308.10.00	Corchetes, ganchos y anillos para ojetes	16	16	0	11	2. Salvo lo dispuesto en la Nota 3 de la Sección XVI, las máquinas y aparatos susceptibles de clasificarse a la vez tanto en las partidas n° 84.01 a 84.24 como en las partidas n° 84.25 a 84.80 se clasificarán en las partidas n° 84.01 a 84.24.
8308.20.00	Remaches tubulares o con espiga hendida	16	16	0	11	Sin embargo,
8308.90	- Los demás, incluidas las partes	16	16	0	11	- no se clasifican en la partida n° 84.19;
8308.90.10	Hebillas	16	16	0	11	a) las incubadoras y crudadoras avícolas y los armarios y estufas de germinación (partida n° 84.36);
8308.90.20	Cuentas y lentejuelas	16	16	0	11	b) los aparatos humectadores de granos para la molinería (partida n° 84.37);
8308.90.90	Los demás	16	16	0	11	c) los difusores para la industria azucarera (partida n° 84.38);
83.09	TAPONES Y TAPAS (INCLUIDAS LAS TAPAS CORONA, LAS TAPAS ROSCADAS Y LOS TAPONES VERDEDORES), CAPSULAS PARA BOTELLAS, TAPONES ROSCADOS, SOBRETAPAS, PRECINTOS Y DEMÁS ACCESORIOS PARA ENVASES, DE METAL COMÚN.					d) las máquinas y aparatos para tratamiento térmico de hilados, tejidos o manufacturas de materia textil (partida n° 84.51);
8309.10.00	Tapas corona	16	16	0	11	e) los aparatos y dispositivos concebidos para realizar una operación mecánica, en los que el cambio de temperatura, aunque necesario, solo desempeñe una función accesorio;
8309.30.00	Los demás	16	16	0	11	- no se clasifican en la partida n° 84.22;
8310.00.00	PLACAS INDICADORAS, PLACAS RÓTULO, PLACAS DE DIRECCIONES Y PLACAS SIMILARES, CIFRAS, LETRAS Y SIGNOS DIVERSOS, DE METAL COMÚN, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA NO 94.05.	16	16	0	11	a) las máquinas de coser para cerrar envases (partida n° 84.52);
83.11	ALAMBRES, VARILLAS, TUBOS, PLACAS, ELECTRODOS Y ARTICULOS SIMILARES, DE METAL COMÚN O DE CARBURO METÁLICO, RECUBIERTOS O RELLENOS DE DECAPANTES O DE FUNDENTES, PARA SOLDADURA O DPOSITO DE METAL O DE CARBURO METÁLICO; ALAMBRES Y VARILLAS, DE POLVO DE METAL COMÚN AGLOMERADO, PARA LA METALIZACIÓN POR PROYECCIÓN.					b) las máquinas y aparatos de oficina de la partida n° 84.72;
8311.10.00	Electrodos recubiertos para soldadura de arco, de metal común	16	16	0	11	- no se clasifican en la partida n° 84.24.
8311.20.00	Alambre "relleno" para soldadura de arco, de metal común	16	16	0	11	las máquinas para imprimir por chorro de tinta (partidas n° 84.43 u 84.71).
8311.30.00	Varillas recubiertas y alambre "relleno" para soldar al soplete, de metal común	16	16	0	11	3. Las máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia susceptibles de clasificarse a la vez tanto en la partida n° 84.56 como en las partidas n° 84.57, 84.58, 84.59, 84.60, 84.61, 84.64 u 84.65 se clasificarán en la partida n° 84.56.
8311.90.00	Los demás, incluidas las partes	16	16	0	11	4. Solo se clasifican en la partida n° 84.57 las máquinas herramienta para el trabajo de metal excepto los tornos (incluidos los centros de torneado), que puedan efectuar diferentes tipos de operaciones de mecanizado por:
	SECCIÓN XVI					a) cambio automático del útil procedente de un almacén de acuerdo con un programa de mecanizado (centros de mecanizado), o
	MÁQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELÉCTRICO Y SUS PARTES, APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISIÓN, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS					b) utilización automática, simultánea o secuencial, de diferentes unidades de mecanizado que trabajen la pieza en un puesto fijo (máquinas de puesto fijo), o
	Notas.					c) desplazamiento automático de la pieza ante las diferentes unidades de mecanizado (máquinas de puestos múltiples).
	1. Esta Sección no comprende:					5. A) En la partida n° 84.71, se entiende por máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos:
	a) las correas transportadoras o de transmisión de plástico del Capítulo 39, las correas transportadoras o de transmisión de caucho vulcanizado (partida n° 40.10) y los artículos para uso técnicos de caucho vulcanizado sin endurecer (partida n° 40.16);					a) las máquinas digitales capaces de: 1) registrar el programa o programas de proceso y, por lo menos, los datos inmediatamente necesarios para la ejecución de ese o esos programas; 2) ser programadas libremente de acuerdo con las necesidades del usuario; 3) realizar cálculos aritméticos definidos por el usuario; y 4) ejecutar, sin intervención humana, un programa de proceso en el que puedan, por decisión lógica, modificar su ejecución durante el mismo;
	b) los artículos para usos técnicos de cuero natural o de cuero regenerado (partida n° 42.04) o de peletería (partida n° 43.03);					b) las máquinas analógicas capaces de simular modelos matemáticos que tengan, por lo menos: órganos analógicos, órganos de mando y dispositivos de programación;
	c) las canillas, carretes, bobinas y soportes similares de cualquier materia (por ejemplo: Capítulos 39, 40, 44 o 48 o Sección XVI);					c) las máquinas híbridas que comprendan una máquina digital asociada con elementos analógicos o una máquina analógica asociada con elementos digitales.
	d) las tarjetas perforadas para mecanismos Jacquard o máquinas similares (por ejemplo: Capítulos 39 o 48 o Sección XVI);					B) Las máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos pueden presentarse en forma de sistemas que comprendan un número variable de unidades individuales. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado E) siguiente, se considerará que forma parte de un sistema completo cualquier unidad que cumpla con todas las condiciones siguientes:
	e) las correas transportadoras o de transmisión, de materia textil (partida n° 59.10), así como los artículos para usos técnicos de materia textil (partida n° 59.11);					a) que sea del tipo utilizado exclusiva o principalmente en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos;
	f) las piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas) de las partidas n° 71.02 a 71.04, así como las manufacturas constituidas totalmente por estas materias, de la partida n° 71.15, excepto, sin embargo, los zafros y diamantes, trabajados, sin montar, para agujas de fonocápsulas (partida n° 85.22);					b) que pueda conectarse a la unidad central de proceso, sea directamente, sea mediante otra u otras unidades; y
	g) las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XVI, de metal común (Sección XVI), y los artículos similares de plástico (Capítulo 39);					c) que sea capaz de recibir o proporcionar datos en una forma (códigos o señales) utilizable por el sistema.
	h) los tubos de perforación (partida n° 73.04);					C) Las unidades de una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos, presentadas aisladamente, se clasificarán en la partida n° 84.71.
	i) las telas y correas sin fin, de alambre o tiras metálicas (Sección XVI);					D) Las impresoras, teclados, dispositivos de entrada por coordenadas X-Y y unidades de almacenamiento de datos por disco, que cumplan las condiciones establecidas en los apartados B) b) y B) c) anteriores, se clasificarán siempre como unidades de la partida n° 84.71.
	k) los artículos de los Capítulos 82 u 83;					E) Las máquinas que desempeñen una función propia distinta del tratamiento o procesamiento de datos y que incorporen una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o trabajan en unión con tal máquina, se clasificarán en la partida correspondiente a su función o, en su defecto, en una partida residual.
	l) los artículos de la Sección XVII;					6. Se clasificarán en la partida n° 84.82, las bolas de acero calibradas, es decir, las bolas pulidas cuyo diámetro máximo o mínimo no difiera del diámetro nominal en más del 1%, siempre que esta diferencia (tolerancia) no exceda de 0,05 mm.
	m) los artículos del Capítulo 90;					Las bolas de acero que no respondan a esta definición se clasifican en la partida n° 73.26.
	n) los artículos de relojería (Capítulo 91);					7. Salvo disposición en contrario y sin perjuicio de lo dispuesto en la Nota 2 anterior, así como en la Nota 3 de la Sección XVI, las máquinas que tengan múltiples utilizaciones se clasificarán en la partida que corresponda a su utilización principal. Cuando no exista tal partida o no sea posible determinar la utilización principal, se clasificarán en la partida n° 84.79.
	o) los útiles intercambiables de la partida n° 82.07 y los capillos que constituyan partes de máquinas (partida n° 96.03); los útiles intercambiables similares que se clasifiquen según la materia constitutiva de la parte operante (por ejemplo: Capítulos 40, 42, 43, 45 o 59, o partidas n° 68.04 o 69.09);					En cualquier caso, las máquinas de cordelería o de cablearía (por ejemplo: retorcedoras, trenzadoras, cableadoras) para cualquier materia, se clasificarán en la partida n° 84.79.
	p) los artículos del Capítulo 95.					8. En la partida n° 84.70, la expresión de <i>bolavito</i> , se aplica únicamente a las máquinas con dimensiones inferiores o iguales a 170 x 100 x 45 mm.
	2. Salvo lo dispuesto en la Nota 1 de esta Sección y en la Nota 1 de los Capítulos 84 y 85, las partes de máquinas excepto las partes de los artículos comprendidos en las partidas n° 84.84, 85.44, 85.45, 85.46 u 85.47) se clasificarán de acuerdo con las siguientes reglas.					Notas de subpartida.
	a) las partes que consistan en artículos de cualquier partida de los Capítulos 84 u 85 (excepto las partidas n° 84.09, 84.31, 84.48, 84.66, 84.73, 84.85, 85.03, 85.22, 85.29, 85.38 y 85.48) se clasificarán en dicha partida cualquiera que sea la máquina a la que estén destinadas;					1. En la subpartida n° 84.71.49, se entiende por <i>sistemas</i> las máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos cuyas unidades cumplen con todas las condiciones establecidas en la Nota 5 f) del Capítulo 84 y constituidas, al menos, por una unidad
	b) cuando sean identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a una determinada máquina o a varias máquinas de una misma partida (incluso de las partidas n° 84.79 u 85.43), las partes, excepto las citadas en el párrafo precedente, se clasificarán en la partida correspondiente a esta o estas máquinas o, según los casos, en las partidas n° 84.09, 84.31, 84.48, 84.66, 84.73, 85.03, 85.22, 85.29 u 85.38; sin embargo, las partes destinadas principalmente tanto a los artículos de la partida n° 85.17 como a los de las partidas n° 85.25 a 85.28 se clasificarán en la partida n° 85.17;					
	c) las demás partes se clasificarán en las partidas n° 84.09, 84.31, 84.48, 84.66, 84.73, 85.03, 85.22, 85.29 u 85.38, según los casos, o, en su defecto, en las partidas n° 84.85 u 85.48.					
	3. Salvo disposición en contrario, las combinaciones de máquinas de diferentes clases, destinadas a funcionar conjuntamente y que formen un solo cuerpo, así como las máquinas concebidas para realizar dos o más funciones diferentes, alternativas o complementarias, se clasificarán según la función principal que caracterice al conjunto.					
	4. Cuando una máquina o una combinación de máquinas estén constituidas por elementos individualizados (incluso separados o unidos entre sí por tuberías, órganos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo) para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas de los Capítulos 84 u 85, el conjunto se clasificará en la partida correspondiente a la función que realice.					
	5. Para la aplicación de las Notas que preceden, la denominación máquinas abarca a las máquinas, aparatos, dispositivos, artefactos y materiales diversos citados en las parti-					

central de proceso, una unidad de entrada (por ejemplo: un teclado o un lector) y una unidad de salida (por ejemplo: un visualizador o una impresora).

2. La subpartida n° 8402.40 se aplica solamente a los rodillos con rodillos cilíndricos de un diámetro constante inferior o igual a 5 mm, y cuya longitud sea superior o igual a tres veces el diámetro del rodillo. Los rodillos pueden estar redondeados en sus extremos.

Nota complementaria.

Las mercaderías integrantes de los sistemas de la subpartida n° 8471.49, se clasificarán separadamente en los ítem correspondientes, dentro de las subpartidas regionales n° 8471.49.1, 8471.49.2, 8471.49.3, 8471.49.4, 8471.49.5, 8471.49.6, 8471.49.7 u 8471.49.8.

POSICIÓN N.C.M.	DESCRIPCIÓN	A.E.C. %	DI EXTRAZONA %	DI INTRAZONA %	REINTEGRO EXTRAZONA %
84.01	REACTORES NUCLEARES; ELEMENTOS COMBUSTIBLES (CARTUCHOS) SIN IRRADIAR PARA REACTORES NUCLEARES; MÁQUINAS Y APARATOS PARA LA SEPARACIÓN ISOTÓPICA.				
8401.10.00	- Reactores nucleares	14	10	0	15
8401.20.00	- Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes	14	10	0	15
8401.30.00	- Elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar	14	14	0	10.5
8401.40.00	- Partes de reactores nucleares	14	22	0	10.5
84.02	CALDERAS DE VAPOR (GENERADORES DE VAPOR), EXCEPTO LAS DE CALEFACCIÓN CENTRAL CONCEBIDAS PARA PRODUCIR AGUA CALIENTE Y TAMBIÉN VAPOR A BAJA PRESIÓN; CALDERAS DENOMINADAS "DE AGUA SOBRECALIENTADA"				
8402.11.00	- Calderas acotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora	14	10	0	15
8402.12.00	- Calderas acotubulares con una producción de vapor inferior o igual a 45 t por hora	14	10	0	15
8402.19.00	- Las demás calderas de vapor, incluidas las calderas mixtas	14	10	0	15
8402.20.00	- Calderas denominadas "de agua sobrecalentada"	14	10	0	15
8402.90.00	- Partes	14	22	0	10.5
84.03	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN CENTRAL, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA N° 84.02.				
8403.10	- Calderas	14	10	0	15
8403.10.10	- Con capacidad inferior o igual a 200.000 kcal/h	18	18	0	11
8403.10.90	- Las demás	14	10	0	15
8403.90.00	- Partes	14	22	0	10.5
84.04	APARATOS AUXILIARES PARA LAS CALDERAS DE LAS PARTIDAS N° 84.02 U 84.03 (POR EJEMPLO: ECONOMIZADORES, RECALENTADORES, DESHOLINADORES O RECUPERADORES DE GAS); CONDENSADORES PARA MÁQUINAS DE VAPOR.				
8404.10	- Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas n° 84.02 u 84.03				
8404.10.10	- De la partida n° 84.02	14	22	0	10.5
8404.10.20	- De la partida n° 84.03	14	22	0	10.5
8404.20.00	- Condensadores para máquinas de vapor	14	10	0	15
8404.90.10	- De aparatos auxiliares para las calderas de la partida n° 84.02	14	22	0	10.5
8404.90.90	- Las demás	14	22	0	10.5
84.05	GENERADORES DE GAS PORRE (GAS DE AIRE) O DE GAS DE AGUA, INCLUSO CON SUS DEPURADORES; GENERADORES DE ACETILENO Y GENERADORES SIMILARES DE GASES, POR VÍA HUMEDA, INCLUSO CON SUS DEPURADORES.				
8405.10.00	- Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores	14	10	0	15
8405.90.00	- Partes	14	22	0	10.5
84.06	TURBINAS DE VAPOR				
8406.10.00	- Turbinas para la propulsión de barcos	14	10	0	15
8406.81.00	- Las demás turbinas	14	10	0	15
8406.81.00	- De potencia superior a 40 MW	14	10	0	15
8406.82.00	- De potencia inferior o igual a 40 MW	14	10	0	15
8406.90.00	- Partes	14	14	0	10.5
84.07	MOTORES DE ÉMBOLO (PISTÓN) ALTERNATIVO Y MOTORES ROTATIVOS, DE ENCENDIDO POR CHISPA (MOTORES DE EXPLOSIÓN).				
8407.10.00	- Motores de aviación	0	0	0	15
8407.21	- Del tipo fueraborda	14	10	0	15
8407.21.10	- Monocilíndricos	14	10	0	15
8407.21.90	- Los demás	14	10	0	15
8407.29	- Los demás	14	10	0	15
8407.29.10	- Monocilíndricos	14	10	0	15
8407.29.90	- Los demás	14	10	0	15
8407.30	- Motores de émbolo (pistón) alternativo del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87:				
8407.31	- De cilindrada inferior o igual a 50 cm ³	18	18	0	11
8407.31.10	- Monocilíndricos	18	18	0	11
8407.31.90	- Los demás	18	18	0	11
8407.32.00	- De cilindrada superior a 50 cm ³ pero inferior o igual a 250 cm ³	18	18	0	11
8407.33	- De cilindrada superior a 250 cm ³ pero inferior o igual a 1.000 cm ³	18	18	0	11
8407.33.10	- Monocilíndricos	18	18	0	11
8407.33.90	- Los demás	18	18	0	11
8407.34	- De cilindrada superior a 1.000 cm ³	18	18	0	11
8407.34.10	- Monocilíndricos	18	18	0	11
8407.34.30	- Los demás	18	18	0	11
8407.90.00	- Los demás motores	14	10	0	15
84.08	MOTORES DE ÉMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (MOTORES DIESEL O SEMIDIESEL).				
8408.10	- Motores para la propulsión de barcos				
8408.10.10	- Del tipo fueraborda	14	10	0	15
8408.10.90	- Los demás	14	10	0	15
8408.20	- Motores del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87				
8408.20.10	- De cilindrada inferior o igual a 1.500 cm ³	18	18	0	11
8408.20.20	- De cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 2.500 cm ³	18	18	0	11
8408.20.30	- De cilindrada superior a 2.500 cm ³ pero inferior o igual a 3.500 cm ³	18	18	0	11
8408.20.90	- Los demás	18	18	0	11
8408.90	- Los demás motores	14	10	0	15
8408.90.10	- Estacionarios, de potencia continua máxima superior o igual a 337,5 kW (450 HP), a más de 1.000 rpm, según Norma DIN 6271 "A"	0	0	0	0
8408.90.90	- Los demás	14	10	0	15
84.09	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS MOTORES DE LAS PARTIDAS N° 84.07 U 84.08.				
8409.10.00	- De motores de aviación	0	0	0	11
8409.91	- Las demás				
8409.91.10	- Identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa	16	16	0	11
8409.91.11	- Bielas, bloques, culatas, cárteres, carburadores, válvulas de admisión o de escape, tubos múltiples de admisión o de escape, aros de émbolo (pistón) y guías de válvulas	16	16	0	11
8409.91.12	- Bielas, bloques, culatas, cárteres	16	16	0	11
8409.91.13	- Carburadores	16	16	0	11
8409.91.14	- Válvulas de admisión o de escape	16	16	0	11
8409.91.15	- Tubos múltiples de admisión o de escape	16	16	0	11
8409.91.16	- Aros de émbolo (pistón)	16	16	0	11
8409.91.17	- Guías de válvulas	16	16	0	11
8409.91.20	- Émbolos (pistones)	16	16	0	11
8409.91.30	- Cámaras de cilindro	16	16	0	11
8409.91.40	- Inyección electrónica	16	16	0	11
8409.91.90	- Las demás	16	16	0	11
8409.99	- Las demás	16	16	0	11
8409.99.10	- Bielas, bloques, culatas, cárteres, inyectores (incluidos los porta inyectores), válvulas de admisión o de escape, tubos múltiples de admisión o de escape, aros de émbolo (pistón) y guías de válvulas	16	16	0	11
8409.99.11	- Bielas	16	16	0	11
8409.99.12	- Bielas, culatas y cárteres	16	16	0	11
8409.99.13	- Inyectores (incluidos los portainyectores)	16	16	0	11
8409.99.14	- Válvulas de admisión o de escape	16	16	0	11
8409.99.15	- Tubos múltiples de admisión o de escape	16	16	0	11
8409.99.16	- Aros de émbolo (pistón)	16	16	0	11
8409.99.17	- Guías de válvulas	16	16	0	11

POSICION N.C.M.	DESCRIPCION	A.E.C.	DI EXTRAZONA	DI INTRAZONA	REINTEGRO EXTRAZONA
8409.99.20	Embolos (pistones)	16	16	0	11
8409.99.30	Cámaras de cilindros	16	16	0	11
8409.99.90	Las demás	16	16	0	11
84.10	TURBINAS HIDRAULICAS, RUEDAS HIDRAULICAS Y SUS REGULADORES.				
	- Turbinas y ruedas hidráulicas:				
8410.11.00	- De potencia inferior o igual a 1.000 kW	14	10	0	15
8410.12.00	- De potencia superior a 1.000 kW pero inferior o igual a 10.000 kW	14	10	0	15
8410.13.00	- De potencia superior a 10.000 kW	14	10	0	15
8410.90.00	- Partes, incluidos los reguladores	14	22	0	10,5
84.11	TURBORREACTORES, TURBOPROPULSORES Y DEMÁS TURBINAS DE GAS				
	Turborreactores:				
8411.11.00	- De empuje inferior o igual a 25 kN	0	0	0	15
8411.12.00	- De empuje superior a 25 kN	0	0	0	15
	Turbopropulsores:				
8411.21.00	- De potencia inferior o igual a 1.100 kW	0	0	0	15
8411.22.00	- De potencia superior a 1.100 kW	0	0	0	15
	Las demás turbinas de gas:				
8411.81.00	- De potencia inferior o igual a 5.000 kW	0	0	0	15
8411.82.00	- De potencia superior a 5.000 kW	0	0	0	15
	Partes:				
8411.91.00	- De turborreactores o de turbopropulsores	0	0	0	11
8411.99.00	- Las demás	0	0	0	11
84.12	LOS DEMÁS MOTORES Y MÁQUINAS MOTRICES.				
8412.10.00	Propulsores a reacción, excepto los turborreactores	0	0	0	15
	Motores hidráulicos:				
8412.21	- Con movimiento rectilíneo (cilindros)	14	22	0	10,5
8412.21.10	- Cilindros hidráulicos	14	22	0	10,5
8412.21.90	- Los demás	14	22	0	10,5
8412.29.00	- Los demás	14	22	0	10,5
	Motores neumáticos:				
8412.31	- Con movimiento rectilíneo (cilindros)	14	22	0	10,5
8412.31.10	- Cilindros neumáticos	14	22	0	10,5
8412.31.90	- Los demás	14	22	0	10,5
8412.39.00	- Los demás	14	10	0	15
8412.80.00	- Los demás	14	10	0	15
8412.90	- Partes	14	10	0	15
8412.90.10	- De propulsores a reacción	14	14	0	10,5
8412.90.20	- De máquinas de vapor con movimiento rectilíneo (cilindros)	14	14	0	10,5
8412.90.30	- Otras, de máquinas de las subpartidas n° 8412.21 u 8412.31	14	22	0	10,5
8412.90.90	- Las demás	14	22	0	10,5
84.13	BOMBAS PARA LÍQUIDOS, INCLUSO CON DISPOSITIVO MEDIDOR INCORPORADO; ELEVADORES DE LÍQUIDOS.				
	- Bombas con dispositivo medidor incorporado o concebidas para llevarlo:				
8413.11.00	- Bombas para distribución de carburantes o lubricantes, del tipo de las utilizadas en gasolineras, estaciones de servicio o garajes	14	10	0	15
8413.19.00	- Las demás	14	10	0	15
8413.20.00	- Bombas manuales, excepto las de las subpartidas n° 8413.11 u 8413.19	18	18	0	11
8413.30	- Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión	14	22	0	10,5
8413.30.10	- Para gasolina o alcohol	18	18	0	11
8413.30.20	- Inyectores de combustible para motores de encendido por compresión	18	18	0	11
8413.30.30	- Para aceite lubricante	18	18	0	11
8413.30.90	- Las demás	18	18	0	11
8413.40.00	- Bombas para hornos	14	10	0	15
8413.50	- Las demás bombas volumétricas alternativas	14	10	0	15
8413.50.10	- De potencia superior a 3,73 kW (5 HP) e inferior o igual a 447,42 kW (600 HP), excluidas las que oxígeno líquido	14	22	0	10,5
8413.50.90	- Las demás	14	22	0	10,5
8413.60	- Las demás bombas volumétricas rotativas	14	22	0	10,5
8413.60.11	- De caudal inferior o igual a 300 l/min	14	22	0	10,5
8413.60.19	- De engranajes	14	22	0	10,5
8413.60.90	- Las demás	14	10	0	15
8413.70	- Las demás bombas centrífugas	14	10	0	15
8413.70.10	- Electrobombas sumergibles	14	22	0	10,5
8413.70.80	- Las demás, de caudal inferior o igual a 300 l/min	14	22	0	10,5
8413.70.90	- Las demás	14	22	0	10,5
	- Las demás bombas: elevadores de líquidos:				
8413.81.00	- Bombas	14	22	0	10,5
8413.82.00	- Elevadores de líquidos	14	22	0	10,5
	- Partes:				
8413.91.00	- De bombas	14	22	0	10,5
8413.92.00	- De elevadores de líquidos	14	22	0	10,5
84.14	BOMBAS DE AIRE O DE VACÍO, COMPRESORES DE AIRE U OTROS GASES Y VENTILADORES; CAMPANAS ASPIRANTES PARA EXTRACCIÓN O RECICLADO, CON VENTILADOR INCORPORADO, INCLUSO CON FILTRO.				
8414.10.00	- Bombas de vacío	14	10	0	15
8414.20.00	- Bombas de aire, de mano o pedal	18	18	0	11
8414.30	- Compresores del tipo de los utilizados en los equipos frigoríficos				
8414.30.10	- Motocompresores herméticos	18	18	0	11
8414.30.11	- Con capacidad inferior a 4.700 frigorías/h	18	18	0	11
8414.30.19	- Los demás	0	0	0	15
8414.30.90	- Los demás	18	18	0	11
8414.30.91	- Con capacidad inferior o igual a 16.000 frigorías/h	18	18	0	11
8414.30.99	- Los demás	14	10	0	15
8414.40	- Compresores de aire montados en chasis remolcable con ruedas	14	10	0	15
8414.40.10	- De desplazamiento alternativo	14	10	0	15
8414.40.20	- De tornillo	14	10	0	15
8414.40.90	- Los demás	14	10	0	15
8414.51	- Ventiladores:				
8414.51.10	- Ventiladores de mesa, pie, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W	20	30	0	15
8414.51.20	- De mesa	20	29	0	15
8414.51.90	- Los demás	20	29	0	15
8414.59	- Los demás	20	29	0	15
8414.59.10	- Microventiladores con área de carcasa inferior a 90 cm²	0	0	0	0
8414.59.90	- Los demás	14	22	0	10,5
8414.60.00	- Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120 cm	20	25	0	11
8414.80	- Los demás	14	10	0	15
8414.80.10	- Compresores de aire	14	10	0	15
8414.80.11	- Estacionarios, de émbolo (pistón)	14	10	0	15
8414.80.12	- De tornillo	14	10	0	15
8414.80.13	- De lóbulos paralelos (tipo "Roots")	14	10	0	15
8414.80.19	- Los demás	14	10	0	15
8414.80.20	- Turbocompresores de aire	14	10	0	15
8414.80.21	- Turbocompresores de aire, de peso inferior o igual a 50 kg para motores de las partidas n° 84.07 u 84.08, accionados por los gases de escape de los mismos	14	10	0	15
8414.80.29	- Los demás	14	10	0	15
8414.80.30	- Compresores de gases (excepto aire)	14	10	0	15
8414.80.31	- De émbolo (pistón)	14	10	0	15
8414.80.32	- De tornillo	14	10	0	15
8414.80.33	- Centrífugas	14	10	0	15
8414.80.39	- Los demás	14	10	0	15
8414.80.90	- Los demás	14	10	0	15
8414.90	- Partes:				
8414.90.10	- De bombas	14	22	0	10,5
8414.90.20	- De ventiladores o campanas aspirantes	14	14	0	10,5
8414.90.30	- De compresores	14	10	0	15
8414.90.31	- Émbolos (pistones)	14	22	0	10,5
8414.90.32	- Aros de émbolo (pistón)	14	22	0	10,5
8414.90.33	- Bloques, culatas y cárteres	14	22	0	10,5
8414.90.34	- Válvulas	14	22	0	10,5
8414.90.39	- Las demás	14	22	0	10,5
84.15	MÁQUINAS Y APARATOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE QUE COMPRENDAN UN VENTILADOR CON MOTOR Y LOS DISPOSITIVOS ACUADOS PARA MODIFICAR LA TEMPERATURA Y LA HUMEDAD, AUNQUE NO REGULEN SEPARADAMENTE EL GRADO HIGROMÉTRICO.				
8415.10	- De pared o para ventanas, formando un solo cuerpo				
8415.10.10	- Con capacidad inferior o igual a 30.000 frigorías/h	20	30	0	11
8415.10.90	- Los demás	14	10	0	15
8415.20	- Del tipo de los utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes	18	18	0	11
8415.20.10	- Con capacidad inferior o igual a 30.000 frigorías/h	18	18	0	11

POSICION N.C.M.	DESCRIPCION	A.E.C %	DI EXTRAZONA %	DI INTRAZONA %	REINTEGRO EXTRAZONA %	POSICION N.C.M.	DESCRIPCION	A.E.C %	DI EXTRAZONA %	DI INTRAZONA %	REINTEGRO EXTRAZONA %
8415.20.90	Los demás	14	10	0	15	8421.11	Desnatadoras (descremadoras)	0	0	0	15
8415.81	Los demás	14	10	0	15	8421.11.10	Con capacidad de procesamiento de leche superior o igual a 30.000 l/h	0	0	0	15
8415.81.10	Con capacidad inferior o igual a 30.000 frigorías/h	18	18	0	11	8421.11.90	Las demás	14	10	0	15
8415.81.90	Los demás	14	10	0	15	8421.12	Secadoras de ropa	20	29	0	15
8415.82	Los demás, con equipo de enfriamiento	18	18	0	11	8421.12.10	Con capacidad, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 6 kg	14	10	0	15
8415.82.10	Con capacidad inferior o igual a 30.000 frigorías/h	14	10	0	15	8421.12.90	Las demás	20	29	0	15
8415.82.90	Los demás	14	10	0	15	8421.19	Las demás	14	10	0	15
8415.83.00	Sin equipo de enfriamiento	14	10	0	15	8421.19.10	Centrifugadoras para laboratorios de análisis, ensayos o investigación científica	14	10	0	15
8415.90.00	Partes	14	22	0	10.5	8421.19.90	Las demás	14	10	0	15
84.16	QUEMADORES PARA LA ALIMENTACIÓN DE HOGARES, DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS O SÓLIDOS, PULVERIZADORES O DE GASES, ALIMENTADORES MECÁNICOS DE HOGARES, PARRILLAS MECÁNICAS, DESCARGADORES MECÁNICOS DE CENIZAS Y DEMÁS DISPOSITIVOS MECÁNICOS AUXILIARES EMPLEADOS EN HOGARES.	14	22	0	10.5	8421.21.00	Aparatos para filtrar o depurar líquidos	14	10	0	15
8416.10.00	Quemadores de combustibles líquidos	14	22	0	10.5	8421.21.10	Para filtrar o depurar agua	14	10	0	15
8416.20.00	Los demás quemadores, incluidos los mixtos	14	22	0	10.5	8421.23.00	Para filtrar o depurar las demás bebidas	16	16	0	11
8416.20.10	De gases	14	22	0	10.5	8421.29	Los demás	14	10	0	15
8416.20.90	Los demás	14	22	0	10.5	8421.29.11	Hemodialisadores	0	0	0	0
8416.30.00	Alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares	14	10	0	15	8421.29.19	Capilares	0	0	0	0
8416.90.00	Partes	14	22	0	10.5	8421.29.20	Los demás	14	10	0	15
84.17	HORNO INDUSTRIALES O DE LABORATORIO, INCLUIDOS LOS INCINERADORES, QUE NO SEAN ELÉCTRICOS.	14	10	0	15	8421.29.30	Equipos de exosmos inversa	14	10	0	15
8417.10	Hornos para tostación, fusión u otros tratamientos térmicos de los minerales metalíferos (incluidas las piritas) o de los metales	14	10	0	15	8421.29.39	Filtros prensa	14	22	0	10.5
8417.10.10	Hornos industriales para fusión de metales	14	10	0	15	8421.29.90	Los demás	16	16	0	11
8417.10.20	Hornos industriales para tratamiento térmico de metales	14	10	0	15	8421.31.00	Aparatos para filtrar o depurar gases	14	10	0	15
8417.10.90	Los demás	14	10	0	15	8421.31.10	Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión	14	22	0	10.5
8417.20.00	Hornos de panadería, pastelería o galletería	14	10	0	15	8421.31.90	Los demás	14	22	0	10.5
8417.80.10	Hornos industriales para cerámica	14	10	0	15	8421.39.10	Filtros electrostáticos	18	18	0	11
8417.80.20	Hornos industriales para fusión de vidrio	14	10	0	15	8421.39.20	Depuradores por conversión catalítica de gases de escapes de vehículos	18	18	0	11
8417.80.90	Los demás	14	10	0	15	8421.39.30	Concentradores de oxígeno por depuración de aire, con capacidad de salida inferior o igual a 10 l/min	0	0	0	0
8417.90.00	Partes	14	22	0	10.5	8421.39.90	Los demás	14	22	0	10.5
84.18	REFRIGERADORES, CONGELADORES Y DEMÁS MATERIAL, MÁQUINAS Y APARATOS PARA PRODUCCIÓN DE FRÍO, AUNQUE NO SEAN ELÉCTRICOS, BOMBAS DE CALOR, EXCEPTO LAS MÁQUINAS Y APARATOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE DE LA PARTIDA Nº 84.15.	20	29	0	15	8421.91	Partes	16	16	0	11
8418.10.00	Combinaciones de refrigerador y congelador con puertas exteriores separadas	20	29	0	15	8421.91.10	De centrifugadoras, incluidas las de secadoras centrifugas	16	16	0	11
8418.21.00	Refrigeradores domésticos:	20	29	20	15	8421.91.90	De secadoras de ropa del ítem 8421.12.10	14	10	0	15
8418.21.10	De compresión	20	29	20	15	8421.91.99	Las demás	0	0	0	0
8418.22.00	De absorción, eléctricos	20	20	0	15	8421.99	Tambores rotativos con platos o discos separadores, de peso superior a 300 kg	14	22	0	10.5
8418.29.00	Los demás	20	20	0	15	8421.99.10	Las demás	14	22	0	10.5
8418.30.00	Congeladores horizontales del tipo arón (cofre), de capacidad inferior o igual a 800 l	20	28	20	15	8421.99.90	Los demás	14	22	0	10.5
8418.40.00	Congeladores verticales del tipo armario, de capacidad inferior o igual a 900 l	20	28	20	15	84.22	MÁQUINAS PARA LAVAR VAJILLA; MÁQUINAS Y APARATOS PARA LIMPIAR O SECAR BOTELLAS O DEMÁS RECIPIENTES; MÁQUINAS Y APARATOS PARA LLENAR, CERRAR, TAPAR, TAPONAR O ETIQUETAR BOTELLAS, BOTES O LATAS, CAJAS, SACOS (BOLSAS) O CONTINENTES ANÁLOGOS; MÁQUINAS Y APARATOS PARA CAPSULAR BOTELLAS, TARROS, TUBOS Y CONTINENTES ANÁLOGOS; LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS PARA EMPAQUETAR O ENVOLVER MERCANCÍAS INCLUIDAS LAS DE ENVOLVER CON PELÍCULA TERMORETIRÁCTIL; MÁQUINAS Y APARATOS PARA GASEAR BEBIDAS.	14	10	0	15
8418.50	Los demás armarios, arcones (cofres), vitrinas, mostradores y muebles similares para la producción de frío	14	10	0	15	8422.11.00	Máquinas para lavar vajilla:	20	20	0	15
8418.50.10	Congeladores	14	10	0	15	8422.11.10	De tipo doméstico	14	10	0	15
8418.50.90	Los demás	14	10	0	15	8422.19.00	Las demás	14	10	0	15
8418.61	Grupos frigoríficos de compresión en los que el condensador esté constituido por un intercambiador de calor	14	10	0	15	8422.20.00	Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes	14	10	0	15
8418.61.10	Equipos para refrigeración o aire acondicionado, con capacidad inferior o igual a 30.000 frigorías/h	18	18	0	11	8422.30	Máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás recipientes; máquinas para capsular botellas, tarros, tubos o continentes análogos; máquinas y aparatos para gasear bebidas	14	10	0	15
8418.61.90	Los demás	14	10	0	15	8422.30.10	Las demás	14	10	0	15
8418.69.10	Máquinas no domésticas para la fabricación de helados	14	10	0	15	8422.30.21	Contenedores análogos	14	10	0	15
8418.69.20	Enfriadores de leche	14	10	0	15	8422.30.22	Llenadora de cajas o sacos (bolsas), con polvos o granulados	14	10	0	15
8418.69.30	Unidades surtidoras de agua, jugos o bebidas carbonatadas	18	18	0	11	8422.30.29	o "erica-serac"	0	0	0	0
8418.69.31	De agua o jugos	18	18	0	11	8422.30.30	Los demás	14	10	0	15
8418.69.32	De bebidas carbonatadas	18	18	0	11	8422.30.39	Para gasear bebidas	14	10	0	15
8418.69.90	Los demás	14	10	0	15	8422.40	Las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil)	14	10	0	15
8418.91.00	Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío	16	16	0	11	8422.40.10	Horizontales, aptas para el empaquetado de pastas alimenticias largas (largo superior a 200 mm) en paquetes tipo almohada ("pillow-pack"), con capacidad de producción superior a 100 paquetes por minuto y controlador lógico programable (PLC)	0	0	0	15
8418.99.00	Las demás	14	22	0	10.5	8422.40.20	Automática, para embalar tubos o barras de metal, en atados de peso inferior o igual a 2000 kg y largo inferior o igual a 12 m	0	0	0	0
84.19	APARATOS Y DISPOSITIVOS, AUNQUE SE CALIENTEN ELÉCTRICAMENTE, PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIAS MEDIANTE OPERACIONES QUE IMPLIQUEN UN CAMBIO DE TEMPERATURA, TALES COMO CALENTAMIENTO, COCCIÓN, TORREFACCIÓN, DESTILACIÓN, RECTIFICACIÓN, ESTERILIZACIÓN, PASTEURIZACIÓN, BAÑO DE VAPOR DE AGUA, SECADO, TAPADURA, VAPORIZACIÓN, CONDENSACIÓN O ENFRIAMIENTO, EXCEPTO LOS APARATOS DOMÉSTICOS; CALENTADORES DE AGUA DE CALENTAMIENTO INSTANTÁNEO O DE ACUMULACIÓN, EXCEPTO LOS ELÉCTRICOS.	14	10	0	15	8422.40.90	Partes	14	10	0	15
8419.11.00	Calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos	20	29	0	15	8422.90.10	De máquinas lavavajilla de uso doméstico	16	16	0	11
8419.19	Los demás	20	20	0	15	8422.90.90	Las demás	14	22	0	10.5
8419.19.10	Calentadores solares de agua	20	29	0	15	84.23	APARATOS E INSTRUMENTOS PARA PESAR, INCLUIDAS LAS BÁSCULAS O BALANZAS PARA COMPARAR O CONTAR PIEZAS FABRICADAS, EXCEPTO LAS BALANZAS SENSIBLES A UN PESO INFERIOR O IGUAL A 5 kg; PESAS PARA TODA CLASE DE BÁSCULAS O BALANZAS.	20	20	0	11
8419.20.00	Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio	14	10	0	15	8423.10.00	Para pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas	14	10	0	15
8419.31.00	Secadores	14	10	0	15	8423.20.00	Básculas y balanzas para pesada continua sobre transportador	14	10	0	15
8419.32.00	Para productos agrícolas	14	10	0	15	8423.30	Básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva	14	10	0	15
8419.38.00	Los demás	14	10	0	15	8423.30.1	Con equipos periféricos, que constituyan unidad funcional	14	10	0	15
8419.40.00	Aparatos de destilación o rectificación	14	10	0	15	8423.30.11	Las demás	14	10	0	15
8419.40.10	De destilación de agua	14	10	0	15	8423.30.90	Las demás	14	10	0	15
8419.40.20	De destilación o rectificación de alcoholes y demás fluidos volátiles, y los de hidrocarburos	14	10	0	15	8423.81	Los demás aparatos e instrumentos para pesar:	14	10	0	15
8419.40.90	Los demás	14	10	0	15	8423.81.10	Con capacidad, inferior o igual a 30 kg	14	10	0	15
8419.50.00	Intercambiadores de calor	14	10	0	15	8423.81.10	De mostrador, con dispositivo registrador o impresor de etiquetas	14	10	0	15
8419.50.10	De placas	14	10	0	15	8423.81.90	Los demás	14	22	0	10.5
8419.50.20	Tubulares	14	10	0	15	8423.82.00	Con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5 000 kg	14	10	0	15
8419.50.21	Metalicos	14	10	0	15	8423.89.00	Los demás	14	10	0	15
8419.50.22	De grafito	14	10	0	15	8423.90	Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos o instrumentos para pesar	16	16	0	11
8419.50.29	Los demás	14	10	0	15	8423.90.10	Pesas	16	16	0	11
8419.50.90	Los demás	14	10	0	15	8423.90.2	Partes	14	10	0	15
8419.60.00	Aparatos y dispositivos para licuefacción de aire u otros gases	14	10	0	15	8423.90.21	De aparatos o instrumentos de la subpartida n° 8423.10	16	16	0	11
8419.81	Los demás aparatos y dispositivos:	14	10	0	15	8423.90.29	Las demás	14	22	0	10.5
8419.81.10	Para la preparación de bebidas calientes o la cocción o calentamiento de alimentos	14	10	0	15	84.24	APARATOS MECÁNICOS (INCLUSO MANUALES) PARA PROYECTAR, DISPENSAR O PULVERIZAR MATERIAS LÍQUIDAS O EN POLVO; EXTINTORES, INCLUSO CARGADOS; PISTOLAS AEROGRAFICAS Y APARATOS SIMILARES; MÁQUINAS Y APARATOS DE CHORRO DE ARENA O DE VAPOR Y APARATOS DE CHORRO SIMILARES.	16	16	0	11
8419.81.90	Los demás	14	10	0	15	8424.10.00	Extintores, incluso cargados	14	10	0	15
8419.89	Los demás	14	10	0	15	8424.20.00	Pistolas aerográficas y aparatos similares	14	10	0	15
8419.89.10	Esterilizadores	14	10	0	15	8424.30	Máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares	14	10	0	15
8419.89.20	Estufas	14	10	0	15	8424.30.10	Equipos de desobstrucción de cañerías o de limpieza por chorro de agua	0	0	0	15
8419.89.30	De torrefacción	14	10	0	15	8424.30.20	De chorro de arena aptos para el desgaste localizado de prendas de vestir	0	0	0	15
8419.89.40	Evaporadores	14	10	0	15	8424.30.30	Perforadoras por chorro de agua con presión de trabajo máxima superior o igual a 10 MPa	14	10	0	15
8419.89.9	Los demás	14	10	0	15	8424.30.90	Los demás	0	0	0	0
8419.89.91	Recipiente refrigerador con dispositivo de circulación de fluido refrigerante	14	10	0	15	8424.81	Los demás aparatos:	14	10	0	15
8419.89.99	Los demás	14	10	0	15	8424.81.1	Para la agricultura u horticultura	16	16	0	11
8419.90	Partes	14	10	0	15	8424.81.11	Para proyectar, dispersar o pulverizar fungicidas, insecticidas y demás productos para combatir plagas	14	10	0	15
8419.90.10	De calentadores de agua de las subpartidas n° 8419.11 u 8419.19	16	16	0	11	8424.81.19	Aparatos manuales y fuelles	14	10	0	15
8419.90.20	De columnas de destilación o rectificación	14	22	0	10.5	8424.81.19	Los demás	14	10	0	15
8419.90.30	De intercambiadores de calor de placas	14	10	0	15	8424.81.2	Irrigadores y sistemas de riego	14	10	0	15
8419.90.31	Placas corrugadas de acero inoxidable o de aluminio, con superficie de intercambio térmico de un área superior a 0,4 m²	0	0	0	0	8424.81.21	Por aspersión	14	10	0	15
8419.90.39	Las demás	14	22	0	10.5	8424.81.29	Los demás	14	10	0	15
8419.90.40	De aparatos o dispositivos de las subpartidas n° 8419.81 u 8419.89	14	22	0	10.5	8424.81.90	Los demás	14	10	0	15
8419.90.90	Las demás	14	22	0	10.5	8424.89.00	Los demás	14	10	0	15
84.20	CALANDRIAS Y LAMINADORES, EXCEPTO PARA METAL O VIDRIO, Y CILINDROS PARA ESTAS MÁQUINAS.	14	10	0	15	8424.90	Partes	14	22	0	10.5
8420.10	Calandrias y laminadores	14	10	0	15	8424.90.10	De aparatos de la subpartida n° 8424.10 o del ítem 8424.81.11	14	14	0	10.5
8420.10.1	Calandrias	14	10	0	15	8424.90.90	Las demás	14	22	0	10.5
8420.10.11	Para papel o cartón	14	10	0	15	8425.11.00	Polipastos:	14	10	0	15
8420.10.19	Las demás	14	10	0	15	8425.11.10	Con motor eléctrico	16	16	0	15
8420.10.2	Laminadores	14	10	0	15	8425.19	Los demás	14	10	0	15
8420.10.21	Para papel o cartón	14	10	0	15	8425.19.10	Polipastos manuales	14	10	0	15
8420.10.29	Los demás	14	10	0	15	8425.20.00	Tornos para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas; tornos especialmente concebidos para el interior de minas	14	10	0	15
8420.91.00	Cilindros	14	14	0	10.5	8425.31	Los demás tornos; cabrestantes:	14	10	0	15
8420.99.00	Las demás	14	22	0	10.5	8425.31.1	Con motor eléctrico	14	10	0	15
84.21	CENTRIFUGADORAS, INCLUIDAS LAS SECADORAS CENTRÍFUGAS, APARATOS PARA FILTRAR O DEPURAR LÍQUIDOS O GASES.	14	10	0	15	8425.31.10	Con capacidad inferior o igual a 100 t	14	10	0	15
8421.10	Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrifugas:	14	10	0	15	8425.31.90	Los demás				

POSICION N.C.M.	DESCRIPCION	A.E.C. %	DI EXTRAZONA %	DI INTRAZONA %	REINTEGRO EXTRAZONA %	POSICION N.C.M.	DESCRIPCION	A.E.C. %	DI EXTRAZONA %	DI INTRAZONA %	REINTEGRO EXTRAZONA %
8425.49	Los demás					84.32	MÁQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS O SILVICOLAS, PARA LA PREPARACIÓN O EL TRABAJO DEL SUELO O PARA EL CULTIVO, RODILLOS PARA CÉSPED O TERRENOS DE DEPORTE.				
8425.49.10	Manuales	16	16	0	11						
8425.49.90	Los demás	14	22	0	10.5	8432.10.00	- Arados	14	10	0	15
84.26	GRUAS Y APARATOS DE ELEVACIÓN SOBRE CABLE AEREO, PUENTES ROTANTES, PORTICOS DE DESCARGA O MANIPULACIÓN, PUENTES GRUA, CARRETILLAS PUENTE Y CARRETELLAS GRUA.						- Gradas (rastras), escarificadores, cultivadores, extirpadores, azadas rotativas (rotocultores), escardadoras y linadoras:				
	- Puentes (incluidas las vigas) rodantes, pórticos, puentes grúa y carretillas puente.					8432.21.00	- Gradas (rastras) de discos	14	10	0	15
8426.11.00	- Puentes (incluidas las vigas) rodantes, sobre soporte fijo	14	10	0	15	8432.29.00	- Los demás	14	10	0	15
8426.12.00	- Pórticos móviles sobre neumáticos y carretillas puente	14	10	0	15	8432.30	- Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras				
8426.19.00	- Los demás	14	10	0	15	8432.30.10	- Sembradoras abonadoras	14	10	0	15
8426.20.00	- Grúas de torre	14	10	0	15	8432.30.90	- Las demás	14	10	0	15
8426.30.00	- Grúas de pórtico	14	10	0	15	8432.40.00	- Esparcidores de estiércol y distribuidores de abonos	14	10	0	15
	- Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados:					8432.80.00	- Los demás máquinas, aparatos y artefactos	14	10	0	15
8426.41.00	- Sobre neumáticos	14	10	0	15	8432.90.00	- Partes	14	22	0	10.5
8426.49.00	- Los demás	14	10	0	15	84.33	MÁQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS PARA COSECHAR O TRILLAR, INCLUIDAS LAS PRENSAS PARA PAJA O FORRAJE, CORTADORAS DE CÉSPED Y GUADAÑADORAS, MÁQUINAS PARA LIMPIEZA O CLASIFICACIÓN DE HUEVOS, FRUTOS O DEMÁS PRODUCTOS AGRÍCOLAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA Nº 84.37.				
8426.91.00	- Concebidos para montarlos sobre vehículos de carretera	14	10	0	15		- Cortadoras de césped:				
8426.99.00	- Los demás	14	10	0	15	8433.11.00	- Con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal	18	18	0	11
84.27	CARRETELLAS APILADORAS, LAS DEMÁS CARRETELLAS DE MANIPULACIÓN CON DISPOSITIVO DE ELEVACIÓN INCORPORADO.					8433.19.00	- Las demás	18	18	0	11
8427.10	- Carretillas autopropulsadas con motor eléctrico					8433.20	- Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor				
8427.10.11	- Apiladoras	14	10	0	15	8433.20.10	- Con dispositivo acondicionador en andanas (hileras) constituido por rotor de dedos y peine	0	0	0	0
8427.10.19	- Las demás	14	10	0	15	8433.20.90	- Las demás	14	10	0	15
8427.10.90	- Las demás	14	10	0	15	8433.30.00	- Las demás máquinas y aparatos para hemicar	14	10	0	15
8427.20.10	- Las demás carretillas autopropulsadas	14	10	0	15	8433.40.00	- Prensas para paja o forraje, incluidas las prensas recogedoras	14	10	0	15
8427.20.10.11	- Apiladoras con capacidad de carga superior a 6,5 t	14	10	0	15		- Las demás máquinas y aparatos para cosechar, máquinas y aparatos para trillar:				
8427.20.90	- Las demás	14	10	0	15	8433.51.00	- Cosechadoras-trilladoras	14	10	0	15
8427.90.00	- Las demás carretillas	14	10	0	15	8433.52.00	- Las demás máquinas y aparatos para trillar	14	10	0	15
84.28	LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS DE ELEVACIÓN, CARGA, DESCARGA O MANIPULACIÓN (POR EJEMPLO: ASCENSORES, ESCALERAS MECÁNICAS, TRANSPORTADORES, TELEFERICOS).					8433.53.00	- Máquinas para cosechar raíces o tubérculos	14	10	0	15
8428.10.00	- Ascensores y montacargas	14	10	0	15	8433.59	- Los demás				
8428.20	- Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos					8433.59.10	- Cosechadoras de algodón	0	0	0	0
8428.20.10	- Trasmovilizadores móviles para cereales, accionados con motor de potencia superior a 90 kW (120 HP)	14	10	0	15	8433.59.90	- Los demás	14	10	0	15
8428.20.90	- Los demás	14	10	0	15	8433.60	- Máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas				
8428.31.00	- Especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos	14	10	0	15	8433.60.10	- Clasificadoras de frutos	14	10	0	15
8428.32.00	- Los demás, de cangilones	14	10	0	15	8433.60.90	- Las demás	14	10	0	15
8428.33.00	- Los demás, de banda o correa	14	10	0	15	8433.90	- Partes				
8428.39	- Los demás					8433.90.10	- De cortadoras de césped	16	16	0	11
8428.39.10	- De cadena	14	10	0	15	8433.90.90	- Las demás	14	22	0	10.5
8428.39.20	- De rodillos motores	14	10	0	15	84.34	MÁQUINAS PARA ORDENAR Y MÁQUINAS Y APARATOS PARA LA INDUSTRIA LECHERA.				
8428.39.90	- Los demás	14	10	0	15		- Máquinas para ordeñar	14	10	0	15
8428.40.00	- Escaleras mecánicas y pasillos móviles	14	10	0	15	8434.20	- Máquinas y aparatos para la industria lechera				
8428.50.00	- Empujadores de vagones de minas, carros transelevadores, basculadores y volteadores, de vagones, de vagones, etc. e instalaciones similares para la manipulación de material móvil sobre carriles (triles)	14	10	0	15	8434.20.10	- Para el tratamiento de la leche	14	10	0	15
8428.60.00	- Teleféricos (incluidos las telesillas y los telesgiús); mecanismos de tracción para funiculares	14	10	0	15	8434.20.90	- Los demás	14	10	0	15
8428.90	- Las demás máquinas y aparatos					8434.90	- Partes	14	22	0	10.5
8428.90.10	- Del tipo de las utilizadas para el desembarco de botes salvavidas motorizados o provistos de dispositivos de inclinación	14	10	0	15	84.35	PRENSAS, ESTRUJADORAS Y MÁQUINAS Y APARATOS ANALOGOS PARA LA PRODUCCIÓN DE VINO, SIDRA, JUGOS DE FRUTOS O BEBIDAS SIMILARES				
8428.90.90	- Los demás	14	10	0	15	8435.10.00	- Máquinas y aparatos	14	10	0	15
84.29	TOPADORAS FRONTALES ("BULLDOZERS"), TOPADORAS ANGULARES ("ANGLEDZERS"), NIVELADORAS, TRAILLAS ("SCRAPERS"), PALAS MECÁNICAS, EXCAVADORAS, CARGADORAS, PALAS CARGADORAS, COMPACTADORAS Y APISONADORAS					8435.90.00	- Partes	14	22	0	10.5
	- Topadoras frontales ("bulldozers") y topadoras angulares ("angledozers"):					84.36	LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS PARA LA AGRICULTURA, HORTICULTURA, SILVICULTURA, AVICULTURA O APICULTURA, INCLUIDOS LOS GERMINADORES CON DISPOSITIVOS MECÁNICOS O TÉRMICOS INCORPORADOS Y LAS INCUBADORAS Y CRIADORAS AVICOLAS.				
8429.11	- De orugas					8436.10.00	- Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales	14	10	0	15
8429.11.10	- De potencia en el volante superior o igual a 387,76 kW (520 HP)	0	0	0	15	8436.21.00	- Incubadoras y criadoras	14	10	0	15
8429.11.90	- Las demás	14	10	0	15	8436.29.00	- Los demás	14	10	0	15
8429.19	- Las demás					8436.80.00	- Las demás máquinas y aparatos	14	10	0	15
8429.19.10	- Topadoras frontales ("bulldozers") de potencia en el volante superior o igual a 234,9 kW (315 HP)	0	0	0	15		- Partes:				
8429.19.90	- Las demás	0	0	0	15	8436.91.00	- De máquinas o aparatos para la avicultura	14	22	0	10.5
8429.20	- Niveladoras					8436.99.00	- Las demás	14	22	0	10.5
8429.20.10	- Articuladas, de potencia en el volante superior o igual a 205,07 kW (275 HP)	0	0	0	15	84.37	MÁQUINAS PARA LIMPIEZA, CLASIFICACIÓN O CRIBADO DE SEMILLAS, GRANOS U HORTALIZAS DE VAINA SECAS; MÁQUINAS Y APARATOS PARA MOLIENDA O TRATAMIENTO DE CEREALES U HORTALIZAS DE VAINA SECAS, EXCEPTO LAS DE TIPO RURAL.				
8429.20.90	- Las demás	14	10	0	15	8437.10.00	- Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas	14	10	0	15
8429.30.00	- Traillas ("scrapers")	14	10	0	15	8437.80	- Las demás máquinas y aparatos				
8429.40.00	- Compactadoras y apisonadoras (apladoras)	14	10	0	15	8437.80.10	- Para trituración o molienda de granos	14	10	0	15
	- Palas mecánicas, excavadoras, cargadoras y palas cargadoras:					8437.80.90	- Los demás	14	10	0	15
8429.51	- Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal					8437.90.00	- Partes	14	22	0	10.5
8429.51.1	- Cargadoras transelevadoras					84.38	MÁQUINAS Y APARATOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO, PARA LA PREPARACIÓN O FABRICACIÓN INDUSTRIAL DE ALIMENTOS O BEBIDAS, EXCEPTO LAS MÁQUINAS Y APARATOS PARA EXTRACCIÓN O PREPARACIÓN DE ACEITES O GRASAS, ANIMALES O VEGETALES FIJOS.				
8429.51.11	- Del tipo de las utilizadas en minas subterráneas	0	0	0	15	8438.10.00	- Máquinas y aparatos para panadería, pastelería, galletería o la fabricación de pastas alimenticias	14	10	0	15
8429.51.19	- Las demás	14	10	0	15	8438.20	- Máquinas y aparatos para confitería, elaboración de cacao o la fabricación de chocolate	14	10	0	15
8429.51.2	- Infraestructuras motrices aptas para montarlas aparatos de la subpartida regional 8430.69.1					8438.20.10	- Los demás	14	10	0	15
8429.51.21	- De potencia en el volante superior o igual a 454,13 kW (609 HP)	0	0	0	0	8438.30.00	- Máquinas y aparatos para la industria azucarera	14	10	0	15
8429.51.29	- Las demás	14	10	0	15	8438.40.00	- Máquinas y aparatos para la industria carnicera	14	10	0	15
8429.51.90	- Las demás	14	10	0	15	8438.50.00	- Máquinas y aparatos para la preparación de carne	14	10	0	15
8429.52	- Máquinas cuya superestructura pueda girar 360°					8438.60.00	- Máquinas y aparatos para la preparación de frutos u hortalizas	14	10	0	15
8429.52.10	- Excavadoras, con capacidad de carga superior o igual a 19 m³	0	0	0	0	8438.80	- Las demás máquinas y aparatos				
8429.52.90	- Las demás	14	10	0	15	8438.80.10	- Máquinas para la extracción del aceite esencial de agrios (cítricos)	14	10	0	15
8429.59.00	- Las demás	14	10	0	15	8438.80.20	- Automática, para descaballar, cortar la cola y viscerar el pescado, con capacidad superior a 350 unidades por minuto	0	0	0	0
84.30	LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS PARA EXPLANAR, NIVELAR, TRAILLAR ("SCRAPING"), EXCAVAR, COMPACTAR, APISONAR (APLANAR), EXTRAER O PERFORAR TIERRA O MINERALES, MARTINETES Y MÁQUINAS PARA ARRANCAR PILOTES, ESTACAS O SIMILARES, QUITANIEVES.					8438.80.90	- Los demás	14	10	0	15
8430.10.00	- Martinetes y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares	14	10	0	15	8438.90.00	- Partes	14	22	0	10.5
8430.20.00	- Quitanieves	0	0	0	15	84.39	MÁQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACIÓN DE PASTA DE MATERIAS FIBROSAS CELULÓSICAS O PARA LA FABRICACIÓN O ACABADO DE PAPEL O CARTÓN.				
8430.31	- Cortadoras y arrancadoras, de carbón o rocas, y máquinas para hacer túneles o galerías:					8439.10	- Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas	14	10	0	15
8430.31.10	- Autopropulsadas	0	0	0	15	8439.10.10	- Para el tratamiento preliminar de materias primas	14	10	0	15
8430.31.10.10	- Cortadoras de carbón o de roca	14	10	0	15	8439.10.20	- Clasificadoras y clasificadoras depuradoras de pasta	14	10	0	15
8430.31.90	- Las demás	14	10	0	15	8439.10.30	- Refinadoras	14	10	0	15
8430.39	- Las demás					8439.10.90	- Los demás	14	10	0	15
8430.39.10	- Cortadoras de carbón o de roca	0	0	0	15	8439.20.00	- Máquinas y aparatos para la fabricación de papel o cartón	14	10	0	15
8430.39.90	- Las demás	14	10	0	15	8439.30	- Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón				
	- Las demás máquinas de sondeo o perforación:					8439.30.10	- Rotomoldeadoras estradoras	14	10	0	15
8430.41	- Autopropulsadas					8439.30.20	- Impregnadoras	14	10	0	15
8430.41.10	- Perforadoras de percusión	14	10	0	15	8439.30.30	- Onduladoras	14	10	0	15
8430.41.20	- Perforadoras rotativas	14	10	0	15	8439.30.90	- Los demás	14	10	0	15
8430.41.30	- Máquinas de sondeo, rotativas	0	0	0	15		- Partes:				
8430.41.90	- Las demás	14	10	0	15	8439.91.00	- De máquinas o aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas	14	22	0	10.5
8430.49	- Las demás					8439.99.00	- Las demás	14	22	0	10.5
8430.49.10	- Perforadoras de percusión	14	10	0	15	84.40	MÁQUINAS Y APARATOS PARA ENCUADERNACIÓN, INCLUIDAS LAS MÁQUINAS PARA COSER PLEGIOS.				
8430.49.20	- Máquinas de sondeo, rotativas	0	0	0	15	8440.10	- Máquinas y aparatos				
8430.49.90	- Las demás	14	10	0	15	8440.10.1	- Para coser plegios	0	0	0	0
8430.50.00	- Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados	14	10	0	15	8440.10.11	- Con alimentación automática	14	10	0	15
8430.50.10	- Las demás máquinas y aparatos, sin propulsión:					8440.10.90	- Los demás	14	10	0	15
8430.61.00	- Máquinas y aparatos para compactar o asponar (aplanar)	14	10	0	15	8440.90.00	- Partes	14	22	0	10.5
8430.62.00	- Traillas ("scrapers")	14	10	0	15	84.41	LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS PARA EL TRABAJO DE LA PASTA DE PAPEL, DEL PAPEL O CARTÓN, INCLUIDAS LAS CORTADORAS DE CUALQUIER TIPO.				
8430.69	- Los demás					8441.10	- Cortadoras				
8430.69.1	- Equipamientos frontales para palas excavadoras cargadoras o cargadoras	0	0	0	0	8441.10.10	- Cortadoras bobinadoras con velocidad de bobinado superior a 2000 m/min	0	0	0	0
8430.69.11	- Con capacidad de carga superior a 4 m³	0	0	0	0	8441.10.90	- Las demás	14	10	0	15
8430.69.19	- Los demás	14	10	0	15	8441.20.00	- Máquinas para la fabricación de sacos (bolsas), bolitas o sobres	14	10	0	15
8430.69.90	- Los demás	14	10	0	15	8441.30	- Máquinas para la fabricación de cajas, tubos, tambores o contenedores similares, excepto por moldeado				
84.31	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MÁQUINAS O APARATOS DE LAS PARTIDAS NºS 84.25 A 84.30.					8441.30.10	- Plegadoras y enrolladoras para fabricación de cajas	14	10	0	15
8431.10	- De máquinas o aparatos de la partida nº 84.25.					8441.30.90	- Las demás	14	10	0	15
8431.10.10	- Del ítem 8425.19.10 o de las subpartidas nºs 8425.39, 8425.42 u 8425.49	16	16	0	11	8441.40.00	- Máquinas para moldear artículos de pasta de papel, de papel o cartón	14	10	0	15
8431.10.90	- Las demás	14	22	0	10.5	8441.80.00	- Las demás máquinas y aparatos	14	10	0	15
8431.20	- De máquinas o aparatos de la partida nº 84.27					8441.90.00	- Partes	14	22	0	10.5
8431.20.1	- De apiladoras	14	22	0	10.5	84.42	MÁQUINAS Y APARATOS PARA LA PREPARACIÓN O EL TRABAJO DEL SUELO O PARA EL CULTIVO, RODILLOS PARA CÉSPED O TERRENOS DE DEPORTE.				
8431.20.11	- De apiladoras autopropulsadas	14	22	0	10.5	8442.10.00	- Arados	14	10	0	15
8431.20.19	- De las demás										

POSICION N.C.M.	DESCRIPCION	A.E.C. %	DI EXTRAZONA %	DI INTRAZONA %	REINTEGRO EXTRAZONA %	POSICION N.C.M.	DESCRIPCION	A.E.C. %	DI EXTRAZONA %	DI INTRAZONA %	REINTEGRO EXTRAZONA %
R4 42	MAQUINAS, APARATOS Y MATERIAL, EXCEPTO LAS MAQUINAS HERRAMIENTA DE LAS PARTIDAS N° 84.56 A 84.59 PARA FUNDIR O COMBINAR CARACTERES O PARA PREPARAR O FABRICAR CLISES, PLANCHAS, CILINDROS O DEMAS ELEMENTOS IMPRESORES, CARACTERES DE IMPRENTA, CLISES, PLANCHAS, CILINDROS Y DEMAS ELEMENTOS IMPRESORES, PIEDRAS LITOGRAFICAS, PLANCHAS, PLACAS Y CILINDROS, PREPARADOS PARA LA IMPRESION (POR EJEMPLO: APLANADOS, GRANADOS, PULIDOS)					R447 30	Las demas				
R442 10 00	Maquinas para componer por procedimiento fotografico	10	10	0	15	R447 40 10	Maquinas para la fabricacion de redes, tules o tules bobinot	0	0	0	15
R442 20 00	Maquinas, aparatos y material para componer caracteres por otros procedimientos, incluso con dispositivos para fundir	0	0	0	15	R447 90 20	Maquinas automaticas para bordar	0	0	0	15
R442 30 00	Las demas maquinas, aparatos y material	14	10	0	15	R447 90 90	Las demas	14	10	0	15
R442 40	Partes de estas maquinas, aparatos o material					R4 48	MAQUINAS Y APARATOS AUXILIARES PARA LAS MAQUINAS DE LAS PARTIDAS N° 84.44, 84.45, 84.46 U 84.47 (POR EJEMPLO: MAQUINITAS PARA LIZOS, MECANISMOS JACQUARD, PARA LINDAR, PARA TRAMAS Y PARA TRAMAS, MECANISMOS DE CAMBIO DE LANZADERA); PARTES Y ACCESORIOS IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MAQUINAS DE ESTA PARTIDA O DE LAS PARTIDAS N° 84.44, 84.45, 84.46 U 84.47 (POR EJEMPLO: LIZOS, ALETAS, GUARNICIONES DE CARDS, PENES, BARRETAS, HILERAS, LANZADERAS, HUSOS Y CUADROS DE LIZOS, AGUJAS, PLATINAS, GANCHOS)				
R442 40 10	De maquinas de la subpartida 8442.10	10	22	0	7.5						
R442 40 20	De maquinas de la subpartida 8442.20	0	0	0	0						
R442 40 30	De maquinas de la subpartida 8442.30	14	22	0	10.5						
R442 50 00	Caracteres de imprenta, clises, planchas, cilindros y demas elementos impresores: piedras litograficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresion (por ejemplo: aplanados, granados, pulidos)	14	22	0	10.5	R448 11	Maquinas para lizo y mecanismo Jacquard; reductores, perforadores y copiadoras de cartones; maquinas para unir cartones despues de perforados	14	10	0	15
R4 43	MAQUINAS Y APARATOS PARA IMPRIMIR, INCLUIDAS LAS MAQUINAS PARA IMPRIMIR POR CHORRO DE TINTA, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA N° 84.71; MAQUINAS AUXILIARES PARA LA IMPRESION					R448 11 10	Maquinas para lizo (ligamentos)	0	0	0	15
	Maquinas para imprimir, offset:					R448 11 20	Mecanismos Jacquard	0	0	0	15
R443 11 00	- Alimentados con bobinas	14	10	0	15	R448 11 90	Los demas	14	10	0	15
R443 12 00	- Alimentados con hojas de formato inferior o igual a 22 cm x 36 cm (offset de oficial)	14	22	0	10.5	R448 19 00	Los demas	14	10	0	15
R443 19	Los demas					R448 20	Partes y accesorios de las maquinas de la partida n° 84.44 o de sus maquinas o aparatos auxiliares				
R443 19 10	Para la impresion multicolor de envases terminados de materiales plasticos, cilindricos, cónicos o de caras planas	0	0	0	15	R448 20 10	Hileras para la extrusion	0	0	0	0
R443 19 90	Los demas	14	10	0	13	R448 20 20	Las demas partes y accesorios de maquinas para la extrusion	14	14	0	10.5
	Maquinas y aparatos para imprimir, tipograficos, excepto las maquinas y aparatos, flexograficos:					R448 20 30	De maquinas para el corte o rotura de fibras	0	0	0	0
R443 21 00	- Alimentados con bobinas	0	0	0	15	R448 20 90	Las demas	0	0	0	0
R443 29 00	- Los demas	14	10	0	15						
R443 30 00	Maquinas y aparatos para imprimir, flexograficos	14	10	0	15						
R443 40	Maquinas y aparatos para imprimir, heliograficos (hucrografiado)										
R443 40 10	- Rotativas para hucrografiado	14	10	0	15						
R443 40 90	Los demas	14	10	0	15						
R443 51 00	Las demas maquinas y aparatos para imprimir:										
R443 59 00	- Maquinas para imprimir por chorro de tinta	14	10	0	15						
R443 59 10	- Los demas	14	10	0	15						
R443 59 90	Los demas	14	10	0	15						
R443 60 00	Maquinas auxiliares										
R443 60 10	- Plagadoras	14	10	0	15						
R443 60 20	- Numeradoras automaticas	14	10	0	15						
R443 60 90	Los demas	14	10	0	15						
R443 90	Partes										
R443 90 10	- De maquinas o aparatos de la subpartida 8443.12	14	22	0	10.5						
R443 90 90	Los demas	14	22	0	10.5						
R444 00	MAQUINAS PARA EXTRUIR, ESTIRAR, TEXTURAR O CORTAR MATERIA TEXTIL SINTETICA O ARTIFICIAL										
R444 00 10	Para la extrusion	14	10	0	15						
R444 00 20	Para el corte o rotura de fibras	0	0	0	15						

POSICION N.C.M	DESCRIPCION	A.E.C	DI EXTRAZONA	DI INTRAZONA	REINTEGRO EXTRAZONA	POSICION N.C.M	DESCRIPCION	A.E.C	DI EXTRAZONA	DI INTRAZONA	REINTEGRO EXTRAZONA
8452.29.2	Para coser tejidos	%				8460.40	Máquinas de lapear (brunir)				
8452.29.21	Remalladoras	0	0	0	15	8460.40.1	De control numérico				
8452.29.22	Para ribetear oiales	0	0	0	0	8460.40.11	Bruidoras para cilindros de diámetro inferior o igual a 312 mm	14	10	0	15
8452.29.23	Tipo zig-zag para insertar elástico	0	0	0	0	8460.40.19	Las demás	14	10	0	15
8452.29.29	Las demás	14	10	0	15	8460.40.9	Las demás				
8452.29.90	Las demás	14	10	0	15	8460.40.91	Bruidoras para cilindros de diámetro inferior o igual a 312 mm	14	10	0	15
8452.30.00	Águas para máquinas de coser	14	14	0	0	8460.40.99	Las demás	14	10	0	15
8452.40.00	Muebles, bisameros y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes	18	18	0	11	8460.90	De control numérico	14	10	0	15
8452.90	Las demás partes para máquinas de coser					8460.90.10	De control numérico	14	10	0	15
8452.90.1	Para máquinas de coser domésticas					8460.90.90	Las demás	14	10	0	15
8452.90.11	Guía hilos, lanzaderas y portabobinas	16	16	0	11						
8452.90.19	Las demás	16	16	0	11						
8452.90.9	Las demás										
8452.90.91	Guía hilos, lanzaderas no rotativas y portabobinas	14	14	0	10.5						
8452.90.92	Para remalladoras	0	0	0	0						
8452.90.93	Lanzaderas rotativas	0	0	0	0						
8452.90.99	Las demás	14	14	0	10.5						
84.53	MAQUINAS Y APARATOS PARA LA PREPARACION, CURTIDO O TRABAJO DE CUERO O PIEL O PARA LA FABRICACION O REPARACION DE CALZADO U OTRAS MANUFACTURAS DE CUERO O PIEL, EXCEPTO LAS MAQUINAS DE COSER					84.61	MAQUINAS DE CEPILLAR, LIMAR, MORTAJAR, BROCHAR, TALLAR O ACABAR ENGRANAJES, ASERRAR, TROCEAR Y DEMAS MAQUINAS HERRAMIENTA QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE METAL O CERMETS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE				
8453.10	Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel					8461.10.00	Máquinas de cepillar	14	10	0	15
8453.10.10	Máquinas para dividir cueros de ancho útil inferior o igual a 3000 mm, con cuchilla sin fin y mandos con programación electrónica	14	10	0	15	8461.20	Máquinas de limar o mortajar				
8453.10.90	Los demás	14	10	0	15	8461.20.10	De mortajar	14	10	0	15
8453.20.00	Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado	14	10	0	15	8461.20.90	Las demás	14	10	0	15
8453.80.00	Las demás máquinas y aparatos	14	10	0	15	8461.30	Máquinas de brochar				
8453.90.00	Partes	14	22	0	10.5	8461.30.10	De control numérico	14	10	0	15
						8461.30.90	Las demás	14	10	0	15
84.54	CONVERTIDORES, CUCHARAS DE COLADA, LINGOTERAS Y MAQUINAS DE COLAR (MOLDEAR), PARA METALURGIA, ACERIAS O FUNDICIONES					8461.40	Máquinas de tallar o acabar engranajes				
8454.10.00	Convertidores	14	10	0	15	8461.40.1	De control numérico	14	10	0	15
8454.20	Lingoteras y cucharas de colada					8461.40.11	Dentadora tipo "Plauter"	14	10	0	15
8454.20.10	Lingoteras	14	10	0	15	8461.40.12	Redondeadora de dientes	14	10	0	15
8454.20.90	Las demás	14	10	0	15	8461.40.19	Las demás	14	10	0	15
8454.30	Máquinas de colar (moldear)										
8454.30.10	A presión	14	10	0	15	8461.40.9	Las demás				
8454.30.20	Por centrifugación	0	0	0	15	8461.40.91	Redondeadora de dientes	14	10	0	15
8454.30.90	Las demás	14	10	0	15	8461.40.99	Las demás	14	10	0	15
8454.90	Partes					8461.50	Máquinas de aserrar o trocear				
8454.90.10	De máquinas de colar (moldear) por centrifugación	0	0	0	0	8461.50.10	De cinta sin fin	14	10	0	15
8454.90.90	Las demás	14	22	0	10.5	8461.50.20	Circulares	14	10	0	15
						8461.50.90	Las demás	14	10	0	15
						8461.90	Las demás				
						8461.90.10	De control numérico	14	10	0	15
						8461.90.90	Las demás	14	10	0	15
84.55	LAMINADORES PARA METAL Y SUS CILINDROS					84.62	MAQUINAS (INCLUIDAS LAS PRENSAS) DE FORJAR O ESTAMPAR, MARTILLOS PILON Y OTRAS MAQUINAS DE MARTILLAR, PARA TRABAJAR METAL; MAQUINAS INCLUIDAS LAS PRENSAS DE ENROLLAR, CURVAR, PLEGAR, ENDEREZAR, APLANAR, CIZALLAR, PUNZONAR O ENTALLAR, METAL; PRENSAS PARA TRABAJAR METAL O CARBUROS METALICOS, NO EXPRESADAS ANTERIORMENTE				
8455.10.00	Laminadores de tubos	14	10	0	15	8462.10	Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar				
8455.21	Para laminar en caliente o combinados para laminar en caliente y en frío					8462.10.1	De control numérico	14	10	0	15
8455.21.10	De cilindros lisos	14	10	0	15	8462.10.11	Máquinas de estampar	14	10	0	10.5
8455.21.90	Los demás	14	10	0	15	8462.10.19	Las demás	14	10	0	15
8455.22	Para laminar en frío					8462.10.90	Las demás				
8455.22.10	De cilindros lisos	14	10	0	15	8462.21.00	Máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar	14	10	0	15
8455.22.90	Los demás	14	10	0	15	8462.21.01	Las demás	14	10	0	15
8455.30	Cilindros de laminadores					8462.21.09	Máquinas (incluidas las prensas) de cizallar, excepto las combinadas de cizallar y punzonar				
8455.30.10	Fundidos de acero o fundición nodular	14	10	0	15	8462.31.00	De control numérico	14	10	0	15
8455.30.90	Las demás	14	10	0	15	8462.39	Las demás				
8455.90.00	Las demás partes	14	22	0	10.5	8462.39.10	Tipo guillotina	14	10	0	15
						8462.39.90	Las demás	14	10	0	15
84.56	MAQUINAS HERRAMIENTA QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE CUALQUIER MATERIA MEDIANTE LASER U OTROS HACES DE LUZ O DE FOTONES, POR ULTRASONIDO, ELECTROEROSION, PROCESOS ELECTROQUIMICOS, HACES DE ELECTRONES, HACES IONICOS O CHORRO DE PLASMA					8462.39.91	Máquinas (incluidas las prensas) de punzonar o entallar, incluidas las combinadas de cizallar y punzonar				
8456.10	Que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones					8462.41.00	De control numérico	14	10	0	15
8456.10.1	De control numérico					8462.49.00	Las demás	14	10	0	15
8456.10.11	Para corte de chapas metálicas de espesor superior a 8 mm	0	0	0	0	8462.91	Las demás	14	10	0	15
8456.10.19	Las demás	14	10	0	15	8462.91.1	Prensas hidráulicas				
8456.10.90	Las demás	14	10	0	15	8462.91.11	De capacidad inferior o igual a 35.000 kN	14	10	0	15
8456.20	Que operen por ultrasonido					8462.91.19	Para moldear polvos metálicos por sinterización	14	10	0	15
8456.20.10	De control numérico	0	0	0	15	8462.91.9	Las demás	14	10	0	15
8456.20.90	Las demás	0	0	0	15	8462.91.99	Las demás	14	10	0	15
8456.30	Que operen por electroerosión					8462.99	Las demás	14	10	0	15
8456.30.10	De control numérico	14	10	0	15	8462.99.10	Para moldear polvos metálicos por sinterización	14	10	0	15
8456.30.90	Las demás	14	10	0	15	8462.99.20	Prensas para extrusión	14	10	0	15
8456.91.00	Las demás	14	10	0	15	8462.99.90	Las demás	14	10	0	15
8456.91.01	Para grabar en seco esquemas (trazas) sobre material semiconductor	14	10	0	15						
8456.91.09	Las demás	14	10	0	15	84.63	LAS DEMAS MAQUINAS HERRAMIENTA PARA TRABAJAR METAL O CERMETS, QUE NO TRABAJEN POR ARRANQUE DE MATERIA				
84.57	CENTROS DE MECANIZADO, MAQUINAS DE PUESTO FIJO Y MAQUINAS DE PUESTOS MÚLTIPLES, PARA TRABAJAR METAL					8463.10	Bancos de estar barras, tubos, perfiles, alambres o similares				
8457.10.00	Centros de mecanizado	14	10	0	15	8463.10.10	Para extraer tubos	14	10	0	15
8457.20	Máquinas de puesto fijo					8463.10.90	Los demás	14	10	0	15
8457.20.10	De control numérico	14	10	0	15	8463.20	Máquinas laminadoras de hacer roscas				
8457.20.90	Las demás	14	10	0	15	8463.20.10	De control numérico	14	10	0	15
8457.30	Máquinas de puestos múltiples					8463.20.90	Las demás	14	10	0	15
8457.30.10	De control numérico	14	10	0	15	8463.30.00	Máquinas para trabajar alambre	14	10	0	15
8457.30.90	Las demás	14	10	0	15	8463.90	Las demás	14	10	0	15
						8463.90.10	De control numérico	14	10	0	15
						8463.90.90	Las demás	14	10	0	15
84.58	TORNOS (INCLUIDOS LOS CENTROS DE TORNEADO) QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE METAL					84.64	MAQUINAS HERRAMIENTA PARA TRABAJAR PIEDRA, CERAMICA, HORMIGON, AMIANTO CEMENTO O MATERIAS MINERALES SIMILARES, O PARA TRABAJAR EL VIDRIO EN FRIO				
8458.11	Tornos horizontales					8464.10.00	Máquinas de aserrar	14	10	0	15
8458.11.10	De control numérico	14	10	0	15	8464.20	Máquinas de amolar o pulir	14	10	0	15
8458.11.90	Los demás	14	10	0	15	8464.20.10	Para vidrio	14	10	0	15
8458.19	Los demás					8464.20.90	Las demás	14	10	0	15
8458.19.10	Revolver	14	10	0	15	8464.90	Las demás				
8458.19.90	Los demás	14	10	0	15	8464.90.1	Para vidrio				
8458.91.00	Los demás tornos	14	10	0	15	8464.90.11	De control numérico, para rectificar, fresar y perforar	0	0	0	0
8458.91.01	De control numérico	14	10	0	15	8464.90.19	Las demás	14	10	0	15
8458.91.09	Las demás	14	10	0	15	8464.90.90	Las demás	14	10	0	15
84.59	MAQUINAS INCLUIDAS LAS UNIDADES DE MECANIZADO DE CORREDERAS DE TALAAR, ESCARIAR, FRESAR O ROSCAR (INCLUIDO ATERAJAR), METAL POR ARRANQUE DE MATERIA, EXCEPTO LOS TORNOS INCLUIDOS LOS CENTROS DE TORNEADO DE LA PARTIDA Nº 84.58					84.65	MAQUINAS HERRAMIENTA INCLUIDAS LAS DE CLAVAR, GRAPAR, ENCOLAR O ENSAMBLAR DE OTRO MODO PARA TRABAJAR MADERA, CORCHO, HUESO, CAUCHO ENDURECIDO, PLASTICO RIGIDO O MATERIAS DURAS SIMILARES				
8459.10.00	Unidades de mecanizado de correderas	14	10	0	15	8465.10.00	Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de útil entre dichas operaciones	14	10	0	15
8459.21	Las demás máquinas de taladrar					8465.91	Las demás				
8459.21.10	Radiales	14	10	0	15	8465.91.10	Máquinas de aserrar	14	10	0	15
8459.21.9	Las demás	14	10	0	15	8465.91.20	De cinta sin fin	14	10	0	15
8459.21.91	De más de un cabezal mono o multihusillo	14	10	0	15	8465.91.90	Circulares	14	10	0	15
8459.21.99	Las demás	14	10	0	15	8465.91.99	Las demás	14	10	0	15
8459.29.00	Las demás	14	10	0	15	8465.92	Máquinas de cepillar, máquinas de fresar o moldurar				
8459.31.00	Las demás escanadoras fresadoras	14	10	0	15	8465.92.1	De control numérico				
8459.31.01	De control numérico	14	10	0	15	8465.92.11	Fresadoras	14	10	0	15
8459.31.09	Las demás	14	10	0	15	8465.92.19	Las demás	14	10	0	15
8459.39.00	Las demás	14	10	0	15	8465.92.90	Las demás	14	10	0	15
8459.40.00	Las demás escanadoras	14	10	0	15	8465.93	Máquinas de amolar, lijar o pulir				
8459.51.00	Máquinas de fresar de consola	14	10	0	15	8465.93.10	Lijadoras	14	10	0	15
8459.51.01	De control numérico	14	10	0	15	8465.93.90	Las demás	14	10	0	15
8459.51.09	Las demás	14	10	0	15	8465.94.00	Máquinas de curvar o ensamblar	14	10	0	15
8459.59.00	Las demás	14	10	0	15	8465.95	Máquinas de taladrar o mortajar				
8459.61.00	Las demás máquinas de fresar	14	10	0	15	8465.95.1	De control numérico	14	10	0	15
8459.61.01	De control numérico	14	10	0	15	8465.95.11	Para taladrar	14	10	0	15
8459.61.09	Las demás	14	10	0	15	8465.95.12	Para mortajar	14	10	0	15
8459.69.00	Las demás	14	10	0	15	8465.95.9	Las demás				
8459.70.00	Las demás máquinas de roscar (incluido aterajar)	14	10	0	15	8465.95.91	Para taladrar	14	10	0	15
						8465.95.92	Para mortajar	14	10	0	15
						8465.96.00	Máquinas de hendir, rebanar o desmenujar	14	10	0	15
						8465.99.00	Las demás	14	10	0	15
84.60	MAQUINAS DE DESBARBAR, AFILAR, AMOLAR, RECTIFICAR, LAPEAR (BRUNIR), PULIR O HACER OTRAS OPERACIONES DE ACABADO, PARA METAL O CERMETS, MEDIANTE MUELLAS, ABRASIVOS O PRODUCTOS PARA PULIR, EXCEPTO LAS MAQUINAS PARA TALLAR O ACABAR ENGRANAJES DE LA PARTIDA Nº 84.61					84.66	PARTES Y ACCESORIOS IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MAQUINAS DE LAS PARTIDAS Nº 84.5				

POSICION N.C.M.	DESCRIPCION	A.E.C.	DI EXTRAZONA	DI INTRAZONA	REINTEGRO EXTRAZONA	POSICION N.C.M.	DESCRIPCION	A.E.C.	DI EXTRAZONA	DI INTRAZONA	REINTEGRO EXTRAZONA
	Los demás:										
8466.91.00	Para máquinas de la partida n° 84.64	14	22	0	10.5	8471.49.47	Del ítem 8471.60.54	12	10	0	15
8466.92.00	Para máquinas de la partida n° 84.65	14	22	0	10.5	8471.49.48	Del ítem 8471.60.59	12	10	0	15
8466.93	Para máquinas de la partida n° 84.65 u 84.61					8471.49.5	Unidades de la subpartida regional n° 8471.60.6, unidades de salida por video de la				
8466.93.1	Para máquinas de la partida n° 84.56						subpartida regional n° 8471.60.7, terminales de autoatención bancaria del ítem				
8466.93.11	Para máquinas de la subpartida n° 8456.20	0	0	0	0	8471.60.80	Unidades de la subpartida regional n° 8471.60.9				
8466.93.19	Las demás	14	14	0	10.5	8471.60.81	Del ítem 8471.60.61	16	10	0	15
8466.93.20	Para máquinas de la partida n° 84.57	14	14	0	10.5	8471.49.52	Del ítem 8471.60.62	16	10	0	15
8466.93.30	Para máquinas de la partida n° 84.58	14	14	0	10.5	8471.49.53	Del ítem 8471.60.71	16	10	0	15
8466.93.40	Para máquinas de la partida n° 84.59	14	14	0	10.5	8471.49.54	Del ítem 8471.60.72	16	10	0	15
8466.93.50	Para máquinas de la partida n° 84.60	14	14	0	10.5	8471.49.55	Del ítem 8471.60.73	16	10	0	15
8466.93.60	Para máquinas de la partida n° 84.61	14	14	0	10.5	8471.49.56	Del ítem 8471.60.74	12	10	0	15
8466.94	Para máquinas de la partida n° 84.62 u 84.63	14	14	0	10.5	8471.49.57	Del ítem 8471.60.80	16	10	0	15
8466.94.10	Para máquinas de la subpartida n° 8462.10	14	14	0	10.5	8471.49.58	Del ítem 8471.60.91	2	2	0	15
8466.94.20	Para máquinas de la subpartida n° 8462.21 u 8462.29	14	14	0	10.5	8471.49.59	Del ítem 8471.60.99	16	10	0	15
8466.94.30	Para prensas para extrusión	14	14	0	10.5	8471.49.6	Unidades de memoria de la subpartida n° 8471.70				
8466.94.90	Las demás	14	14	0	10.5	8471.49.61	Del ítem 8471.70.11	2	2	0	15
						8471.49.62	Del ítem 8471.70.12	8	8	0	15
						8471.49.63	Del ítem 8471.70.19	8	8	0	15
						8471.49.64	De los ítem 8471.70.21 u 8471.70.29	2	2	0	15
						8471.49.65	Del ítem 8471.70.31	2	2	0	15
						8471.49.66	Del ítem 8471.70.32	2	2	0	15
						8471.49.67	Del ítem 8471.70.33	2	2	0	15
						8471.49.68	Del ítem 8471.70.39	12	10	0	15
						8471.49.69	Del ítem 8471.70.90	12	10	0	15
84.67	HERRAMIENTAS NEUMÁTICAS, HIDRÁULICAS O CON MOTOR INCORPORADO QUE NO SEA ELÉCTRICO, DE USO MANUAL										
	Neumáticas:										
8467.11	Rotativas (incluido de percusión)	14	22	0	10.5	8471.49.7	Unidades de la subpartida n° 8471.80	16	10	0	11
8467.11.10	Taladradoras	14	10	0	15	8471.49.71	Del ítem 8471.80.11	2	2	0	0
8467.11.90	Las demás	14	22	0	10.5	8471.49.72	Del ítem 8471.80.12	16	10	0	11
8467.19.00	Las demás herramientas	14	22	0	10.5	8471.49.73	Del ítem 8471.80.13	16	10	0	11
8467.81.00	Sierras o tronadoras de cadena	14	10	0	15	8471.49.74	Del ítem 8471.80.14	2	2	0	0
8467.89.00	Las demás	14	10	0	15	8471.49.75	Del ítem 8471.80.19	16	10	0	11
8467.91.00	De sierras o tronadoras de cadena	14	22	0	10.5	8471.49.76	Del ítem 8471.90.90	16	10	0	15
8467.92.00	De herramientas neumáticas	14	22	0	10.5						
8467.94.90	Las demás	14	22	0	10.5						
						8471.49.9	Los demás, de la subpartida n° 8471.90	12	10	0	15
						8471.49.91	Del ítem 8471.90.11	12	10	0	15
						8471.49.92	Del ítem 8471.90.12	12	10	0	15
						8471.49.93	Del ítem 8471.90.13	12	10	0	15
						8471.49.94	Del ítem 8471.90.19	12	10	0	15
						8471.49.95	Del ítem 8471.90.90	16	10	0	15
84.68	MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR, AUNQUE PUEDAN CORTAR, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA N° 85.15; MÁQUINAS Y APARATOS DE GAS PARA TEMPLE SUPERFICIAL										
						8471.50	Unidades de proceso digitales, excepto las de las subpartidas n° 8471.41 y 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o más de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida				
8468.10.00	Sopletes manuales	16	16	0	11	8471.50.10	De pequeña capacidad, basadas en microprocesadores, con capacidad de instalación dentro del mismo gabinete de unidades de memoria de la subpartida n° 8471.70, pudiendo contener múltiples conectores de expansión ("slots"), y valor FOB inferior o igual a u\$s 12.500, por unidad	16	10	0	15
8468.20.00	Las demás máquinas y aparatos de gas	14	10	0	15	8471.50.20	De media capacidad, pudiendo contener como máximo una unidad de entrada y otra de salida de la subpartida n° 8471.60, con capacidad de instalación dentro del mismo gabinete de unidades de memoria de la subpartida n° 8471.70, pudiendo contener múltiples conectores de expansión ("slots"), y valor FOB superior a u\$s 12.500 e inferior o igual a u\$s 46.000, por unidad	16	10	0	15
8468.80.10	Las demás máquinas y aparatos	0	0	0	15						
8468.80.90	Las demás	14	10	0	15						
8468.90	Partes	16	16	0	11						
8468.90.10	De sopletes manuales	0	0	0	0						
8468.90.20	De máquinas y aparatos para soldar por fricción	0	0	0	0						
8468.90.90	Las demás	14	22	0	10.5						
						8471.50.30	De gran capacidad, pudiendo contener como máximo una unidad de entrada y otra de salida de la subpartida n° 8471.60, con capacidad de instalación interna o en módulos asociados del gabinete del procesador central de unidades de memoria de la subpartida n° 8471.70, y valor FOB superior a u\$s 46.000 e inferior o igual a u\$s 100.000, por unidad	8	8	0	15
						8471.50.40	De muy gran capacidad, pudiendo contener como máximo una unidad de entrada y otra de salida de la subpartida n° 8471.60, con capacidad de instalación interna o en módulos separados del gabinete del procesador central de unidades de memoria de la subpartida n° 8471.70, y valor FOB superior a u\$s 100.000, por unidad	4	4	0	15
						8471.50.90	Las demás	16	10	0	15
84.69	MÁQUINAS DE ESCRIBIR, EXCEPTO LAS IMPRESORAS DE LA PARTIDA N° 84.71; MÁQUINAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE TEXTOS										
	Máquinas de escribir automáticas y máquinas para tratamiento o procesamiento de textos	20	20	0	15						
8469.11.00	Máquinas para tratamiento o procesamiento de textos	14	14	0	10.5						
8469.12	Máquinas de escribir automáticas	20	20	0	15						
8469.12.10	Eléctricas, con velocidad de impresión inferior o igual a 40 caracteres por segundo	20	20	0	15						
8469.12.90	Las demás	20	20	0	15						
8469.20.00	Las demás máquinas de escribir, eléctricas	20	20	0	15						
8469.30	De estenografía, de peso inferior o igual a 12 kg sin estuche	0	0	0	0						
8469.30.10	De estenografía, de peso inferior o igual a 12 kg sin estuche	0	0	0	0						
8469.30.90	Las demás	20	20	0	15						
						8471.60	Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura				
84.70	MÁQUINAS DE CALCULAR Y MÁQUINAS DE BOLSILLO REGISTRADORAS, REPRODUCIDORAS Y VISUALIZADORAS DE DATOS, CON FUNCIÓN DE CÁLCULO; MÁQUINAS DE CONTABILIDAD, DE FRANQUEAR, EXPEDIR BOLETOS (TICKETS) Y MÁQUINAS SIMILARES, CON DISPOSITIVO DE CÁLCULO INCORPORADO; CAJAS REGISTRADORAS										
						8471.60.1	Impresoras de impacto				
						8471.60.11	Que operen línea a línea	8	8	0	15
						8471.60.12	Matriciales (por punteado), excepto las que operen línea a línea	16	10	0	15
						8471.60.19	Las demás	16	10	0	15
8470.10.00	Calculadoras electrónicas que pueden funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo	20	20	0	15						
	Las demás máquinas de calcular electrónicas:					8471.60.2	Las demás impresoras, con velocidad de impresión inferior a 30 páginas por minuto				
8470.21.00	Con dispositivo de impresión incorporado	20	20	0	15	8471.60.21	A chorro de tinta líquida, con ancho de impresión inferior o igual a 420 mm	16	10	0	15
8470.22.00	Las demás	20	20	0	15	8471.60.22	De transferencia térmica de cera sólida (por ejemplo: "Solid Ink" y "Dye Sublimation")	2	2	0	15
8470.23.00	Las demás	20	20	0	15	8471.60.23	A láser, LED (Diodos Emisores de Luz) o LCS (Sistema de Cristal Líquido), monocromáticas, con ancho de impresión superior a 230 mm y resolución superior o igual a 600 x 600 puntos por pulgada (DPI)	2	2	0	15
8470.30.00	Las demás máquinas de calcular	20	20	0	15	8471.60.24	A láser, LED (Diodos Emisores de Luz) o LCS (Sistema de Cristal Líquido), policromáticas	2	2	0	15
8470.40.00	Máquinas de contabilidad	20	20	0	15						
8470.50	Cajas registradoras					8471.60.25	Las demás, a láser, LED (Diodos Emisores de Luz) o LCS (Sistema de Cristal Líquido), monocromáticas, con ancho de impresión inferior o igual a 420 mm	12	10	0	15
8470.50.1	Eléctricas	16	10	0	15	8471.60.26	Las demás, con ancho de impresión superior a 420 mm	2	2	0	15
8470.50.11	Con capacidad de comunicación bidireccional con computadores u otras máquinas numéricas (digitales)	16	10	0	15	8471.60.29	Las demás impresoras, con velocidad de impresión superior o igual a 30 páginas por minuto	2	2	0	15
8470.50.19	Las demás	16	10	0	15						
8470.50.90	Las demás	14	10	0	15						
8470.90	Las demás	0	0	0	15						
8470.90.10	Máquinas de franquear correspondencia	0	0	0	15						
8470.90.90	Las demás	14	10	0	15						
						8471.60.4	Graficadores ("plotters")				
						8471.60.41	Con impresión por medio de puntas trazadoras	12	10	0	15
						8471.60.42	Con anchura de impresión superior a 580 mm, excepto las con impresión por medio de puntas trazadoras	2	2	0	15
84.71	MÁQUINAS AUTOMÁTICAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE DATOS Y SUS UNIDADES; LECTORES MAGNÉTICOS U ÓPTICOS; MÁQUINAS PARA REGISTRO DE DATOS SOBRE SOPORTE EN FORMA CODIFICADA Y MÁQUINAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE ESTOS DATOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE										
						8471.60.49	Los demás	16	10	0	15
						8471.60.5	Unidades de entrada				
						8471.60.51	Digitalizadores de imágenes ("scanners")	2	2	0	15
						8471.60.52	Teclados	12	10	0	15
						8471.60.53	Indicadores o apuntadores (por ejemplo: "mouse" y "trackball")	12	10	0	9
						8471.60.54	Mesas digitalizadoras	12	10	0	15
						8471.60.59	Las demás	12	10	0	15
8471.10.00	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, analógicas o híbridas	2	2	0	15						
8471.30	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador					8471.60.6	Aparatos terminales que tengan, al menos, una unidad de entrada por teclado alfanumérico y una unidad de salida por video (terminales)				
8471.30.1	Capaces de funcionar sin fuente externa de energía					8471.60.61	Con unidad de salida por video monocromático	16	10	0	15
8471.30.11	De peso inferior a 350 g, con teclado alfanumérico de por lo menos 70 teclas y con una pantalla ("display") de área inferior a 140 cm²	2	2	0	15	8471.60.62	Con unidad de salida por video policromático	16	10	0	15
8471.30.12	De peso inferior a 3.5 kg, con teclado alfanumérico de por lo menos 70 teclas y con una pantalla ("display") de área superior a 140 cm² e inferior a 560 cm²	16	10	0	15	8471.60.7	Unidades de salida por video ("monitores")				
8471.30.19	Las demás	16	10	0	15	8471.60.71	Con tubo de rayos catódicos, policromáticas	16	10	0	15
8471.30.90	Las demás	16	10	0	15	8471.60.72	Con tubo de rayos catódicos, policromáticas	16	10	0	15
	Las demás máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales					8471.60.73	Las demás, monocromáticas	12	10	0	15
						8471.60.74	Las demás, policromáticas	12	10	0	15
						8471.60.80	Terminales de autoatención bancaria	16	10	0	15
						8471.60.9	Las demás				
						8471.60.91	Impresoras de código de barras postales, tipo 3 en 5, a chorro de tinta fluorescente, con velocidad de hasta 4.5 m/s y paso de 1.4 mm	2	2	0	15
8471.41	Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida					8471.60.99	Las demás	16	10	0	15
8471.41.10	De peso inferior a 750 g, sin teclado, con reconocimiento de escritura, entrada de datos y de comandos a través de una pantalla ("display") de área inferior a 280 cm²	2	2	0	15						
8471.41.90	Las demás	16	10	0	15						
						8471.70	Unidades de memoria				
8471.49	Las demás presentadas en forma de sistemas					8471.70.1	Unidades de discos magnéticos				
8471.49.1	Unidades de proceso digitales de la subpartida n° 8471.50					8471.70.11	Para discos flexibles	2	2	0	15
8471.49.11	Del ítem 8471.50.10	16	10	0	15	8471.70.12	Para discos rígidos, con un solo conjunto cabezas disco (HDA "Head Disc Assembly")	8	8	0	15
8471.49.12	Del ítem 8471.50.20	12	10	0	15						
8471.49.13	Del ítem 8471.50.30	8	8	0	15	8471.70.19	Las demás	2	2	0	15
8471.49.14	Del ítem 8471.5										

POSICION N.C.M.	DESCRIPCION	A.E.C %	DI EXTRAZONA %	DI INTRAZONA %	REINTEGRO EXTRAZONA %	POSICION N.C.M.	DESCRIPCION	A.E.C %	DI EXTRAZONA %	DI INTRAZONA %	REINTEGRO EXTRAZONA %
8472.30	Máquinas de clasificar, plegar, meter en sobres o colocar en fajos, correspondencia, máquinas de abrir, cerrar o precortar correspondencia y máquinas para colocar u obituar sellos (estampillas).					8476.81.00	Las demás				
8472.30.10	Máquinas automáticas para obituar sellos postales	2	2	0	15	8476.89	Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	14	10	0	15
8472.30.20	Máquinas automáticas para selección de correspondencia por formato y clasificación y de distribución de la misma por lectura óptica del código postal	2	2	0	15	8476.89.10	Las demás	0	0	0	15
8472.30.30	Máquinas automáticas para selección y distribución de encomendas, con lectura óptica del código postal	2	2	0	15	8476.89.90	Máquinas automáticas para venta de sellos postales	14	10	0	15
8472.30.90	Las demás	0	0	0	15	8476.90.00	Partes	14	22	0	10.5
8472.90	Los demás					84.77	MÁQUINAS Y APARATOS PARA TRABAJAR CAUCHO O PLÁSTICO O PARA FABRICAR PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO.				
8472.90.10	Distribuidores (dispensadores) automáticos de billetes de banco, incluidos los que puedan efectuar otras operaciones bancarias	16	10	0	15	8477.10	Máquinas de moldear por inyección				
8472.90.21	Máquinas del tipo de las usadas en cajas de banco, con dispositivo para autenticar	16	10	0	15	8477.10.1	Horizontales, de control numérico	14	10	0	15
8472.90.29	Eléctricas, con capacidad de comunicación bidireccional con computadoras u otras máquinas numéricas digitales	16	10	0	15	8477.10.11	Monocolor para materiales termoplásticos, con capacidad de inyección inferior o igual a 5.000 g y fuerza de cierre inferior o igual a 12.000 kN	14	10	0	15
8472.90.30	Máquinas para clasificar y contar monedas o billetes de banco	14	10	0	15	8477.10.19	Las demás	14	10	0	15
8472.90.40	Sacapuntas, perforadoras, grapadoras (brochadoras) y desgrapadoras (desbrochadoras)	18	18	0	11	8477.10.2	Las demás horizontales	14	10	0	15
8472.90.5	Clasificadoras automáticas de documentos, con lectores o grabadores de la subpartida regional n° 8471.90.1 incorporados	2	2	0	15	8477.10.21	Monocolor para materiales termoplásticos, con capacidad de inyección inferior o igual a 5.000 g y fuerza de cierre inferior o igual a 12.000 kN	14	10	0	15
8472.90.51	Con capacidad de clasificación superior a 400 documentos por minuto	12	10	0	15	8477.10.29	Las demás	14	10	0	15
8472.90.59	Las demás	14	10	0	15	8477.10.3	Las demás	14	10	0	15
8472.90.90	Los demás	14	10	0	15	8477.10.91	De control numérico	14	10	0	15
84.73	PARTES Y ACCESORIOS (EXCEPTO LOS ESTUCHES, FUNDAS Y SIMILARES) IDENTIFICABLES COMO DESTINATIVOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MÁQUINAS O APARATOS DE LAS PARTIDAS N° 84.69 A 84.72.					8477.10.99	Las demás	14	10	0	15
8473.10	Partes y accesorios de máquinas de la partida n° 84.69	14	14	0	10.5	8477.20	Extrusoras	14	10	0	15
8473.10.10	De máquinas para procesamiento de textos	16	16	0	11	8477.20.10	Para materiales termoplásticos con diámetro de tornillo inferior o igual a 300 mm	14	10	0	15
8473.10.90	Los demás	16	16	0	11	8477.20.90	Las demás	14	10	0	15
8473.21.00	Partes y accesorios de máquinas de la partida n° 84.70	16	16	0	11	8477.30	Máquinas de moldear por soplo	14	10	0	15
8473.29	Los demás	16	16	0	11	8477.30.10	Para la fabricación de envases de materiales termoplásticos de capacidad inferior o igual a 5 l, con una producción inferior o igual a 1.000 unidades por hora referida a envases de 1 l de capacidad	14	10	0	15
8473.29.10	Circuitos impresos con componentes eléctricos o electrónicos montados, de cajas registradoras	12	14	0	9	8477.30.90	Las demás	14	10	0	15
8473.29.20	De máquinas de las subpartidas n° 8470.30 u 8470.40	16	16	0	11	8477.40.00	Máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termomoldado	14	10	0	15
8473.29.30	Los demás	8	8	0	6		Las demás máquinas y aparatos para moldear o formar	14	10	0	15
8473.30	Partes y accesorios de máquinas de la partida n° 84.71					8477.51.00	De moldear o recauchutar neumáticos (llantas neumáticas) o moldear o formar cámaras para neumáticos	14	10	0	15
8473.30.1	Gabinetes, incluso con módulo "display" numérico, fuente de alimentación incorporada o ambas	12	8	0	9	8477.59	Los demás	14	10	0	15
8473.30.11	Con fuente de alimentación, incluso con módulo "display" numérico	10	6	0	7.5	8477.59.1	Prensas	14	10	0	15
8473.30.19	Los demás	10	6	0	7.5	8477.59.11	Con una capacidad inferior o igual a 30.000 kN	14	10	0	15
8473.30.2	De impresoras o graficadores ("plotters") excepto los de la subpartida regional n° 8473.30.4	14	8	0	10.5	8477.59.19	Las demás	14	10	0	15
8473.30.21	Mecanismos completos de impresoras matriciales (por puntos) o de impresoras o graficadores ("plotters") a chorro de tinta, montados	14	8	0	10.5	8477.59.90	Los demás	14	10	0	15
8473.30.22	Mecanismos completos de impresoras a láser, LED (Diodos Emisores de Luz) o LCS (Sistema de Cristal Líquido), montados	0	0	0	0	8477.80.21	Las demás máquinas y aparatos	14	10	0	15
8473.30.23	Martillos de impresión y bancos de martillos	0	0	0	0	8477.90.00	Partes	14	22	0	10.5
8473.30.24	Cabezales de impresión, excepto los térmicos y los de chorro de tinta	10	6	0	7.5	84.78	MÁQUINAS Y APARATOS PARA PREPARAR O ELABORAR TABACO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO.				
8473.30.25	Cabezales de impresión, térmicos o de chorro de tinta incluso con depósito de tinta incorporado	0	0	0	0	8478.10	Máquinas y aparatos	14	10	0	15
8473.30.26	Bandas (cintas de caracteres)	0	0	0	0	8478.10.10	Basidoras-separadoras automáticas de tallos y hojas	14	10	0	15
8473.30.27	Cartuchos de tinta	0	0	0	0	8478.10.90	Los demás	14	10	0	15
8473.30.29	Los demás	8	8	0	6	8478.90.00	Partes	14	22	0	10.5
8473.30.3	De unidades de discos o cintas magnéticas, excepto los de la subpartida regional n° 8473.30.4	4	4	0	3	84.79	MÁQUINAS Y APARATOS MECÁNICOS CON FUNCIÓN PROPIA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO.				
8473.30.31	Conjuntos cabeza discos montados (HDA-"Head Disk Assembly") de unidades de discos rígidos	0	0	0	0	8479.10	Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos	14	10	0	15
8473.30.32	Brazos posicionadores de cabeza magnética	0	0	0	0	8479.10.10	Autopropulsados para espacer y apaisar revestimientos bituminosos	14	10	0	15
8473.30.33	Cabezales magnéticos	0	0	0	0	8479.10.90	Los demás	14	10	0	15
8473.30.34	Mecanismo bobinador para unidades de cintas magnéticas ("magnetic tape transporter")	0	0	0	0	8479.20.00	Máquinas y aparatos para extracción o preparación de aceites o grasas, animales o vegetales, fijos	14	10	0	15
8473.30.39	Circuitos impresos con componentes eléctricos o electrónicos montados	4	4	0	3	8479.30.00	Prensas para fabricar tableros de partículas, fibra de madera u otras materias leñosas y demás máquinas y aparatos para trabajar madera o corcho	14	10	0	15
8473.30.4	Piezas madre ("mother boards")	12	8	0	9	8479.40.00	Máquinas de cordelería o cablearía	14	10	0	15
8473.30.41	Piezas (módulos) de memoria con una superficie inferior o igual a 50 cm²	12	8	0	9	8479.50.00	Robots industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte	14	10	0	15
8473.30.42	Los demás	12	8	0	9	8479.60.00	Aparatos de evaporación para refrigerar el aire	14	10	0	15
8473.30.49	Tarjetas de memoria ("memory card")	2	2	0	0		Las demás máquinas y aparatos	14	10	0	15
8473.30.9	Los demás	0	0	0	0	8479.81.00	Para trabajar metal, incluidas las bobinadoras de hilos eléctricos	14	10	0	15
8473.30.91	Pantallas ("display") para microcomputadores portátiles, monocromáticas	0	0	0	0	8479.82	Para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar	14	10	0	15
8473.30.92	Pantallas ("display") para microcomputadores portátiles, policromáticas	0	0	0	0	8479.82.10	Mecididores	14	10	0	15
8473.30.99	Los demás	8	8	0	6	8479.82.90	Los demás	14	10	0	15
8473.40	Partes y accesorios de máquinas de la partida n° 84.72	12	14	0	9	8479.89	Prensas, distribuidores y dosificadores de sólidos o líquidos	14	10	0	15
8473.40.10	Circuitos impresos con componentes eléctricos o electrónicos montados	14	10	0	9	8479.89.1	Prensar	14	10	0	15
8473.40.70	Las demás partes y accesorios de máquinas de los ítem 8472.90.10, 8472.90.21 u 8472.90.29	14	22	0	10.5	8479.89.12	Distribuidores y dosificadores de sólidos o líquidos	14	10	0	15
8473.40.90	Los demás	8	8	0	6	8479.89.2	Máquinas y aparatos para cestería o espartería; máquinas y aparatos para la fabricación de cepillos, brochas o pinceles	0	0	0	15
8473.50	Partes y accesorios que puedan utilizarse indistintamente con máquinas o aparatos de varias de las partidas n° 84.69 a 84.72	12	14	0	9	8479.89.21	Máquinas y aparatos para cestería o espartería	0	0	0	15
8473.50.10	Circuitos impresos con componentes eléctricos o electrónicos montados	12	14	0	9	8479.89.22	Máquinas y aparatos para la fabricación de cepillos, brochas o pinceles	0	0	0	15
8473.50.20	Tarjetas de memoria ("memory card")	2	2	0	0	8479.89.3	Limpiaaparabrisas eléctricos y acumuladores hidráulicos, para aeronaves	18	18	0	11
8473.50.3	De dispositivo de impresión	0	0	0	0	8479.89.32	Acumuladores	18	18	0	11
8473.50.31	Martillos de impresión y bancos de martillos	0	0	0	0	8479.89.40	Sinó metálicos para cereales, fijos (no transportables), incluidas las hileras, con equipos elevadores o extractores incorporados	14	10	0	15
8473.50.32	Cabezales de impresión, excepto los térmicos y los de chorro de tinta	10	6	0	7.5	8479.89.91	Aparatos para limpieza por ultra sonido	14	10	0	15
8473.50.33	Cabezales de impresión, térmicos o de chorro de tinta incluso con depósito de tinta incorporado	0	0	0	0	8479.89.92	Aparatos para timonar	14	10	0	15
8473.50.34	Bandas (cintas de caracteres)	0	0	0	0	8479.89.99	Los demás	14	10	0	15
8473.50.35	Cartuchos de tinta	0	0	0	0	8479.90	Partes	14	10	0	15
8473.50.39	Los demás	8	8	0	6	8479.90.10	De limpiaaparabrisas eléctricos o acumuladores hidráulicos, para aeronaves	16	16	0	11
8473.50.40	Cabezales magnéticos	0	0	0	0	8479.90.90	Las demás	14	22	0	10.5
8473.50.49	Piezas (módulos) de memoria con una superficie inferior o igual a 50 cm²	12	8	0	9	84.80	CAJAS DE FUNDICIÓN; PLACAS DE FONDO PARA MOLDES; MODELOS PARA MOLDES; MOLDES PARA METAL (EXCEPTO LAS LINGOTERIAS), CARBUROS METÁLICOS, VIDRIO, MATERIA MINERAL, CAUCHO O PLÁSTICO.				
8473.50.90	Los demás	16	8	0	11	8480.10.00	Cajas de fundición	14	22	0	10.5
84.74	MÁQUINAS Y APARATOS DE CLASIFICAR, CRIBAR, SEPARAR, LAVAR, QUEBRANTAR, TRITURAR, LÍQUIDAR, MEZCLAR, AMASAR O SOBAR, TIERRA, PIEDRA U OTRA MATERIA MINERAL SÓLIDA (INCLUIDOS EL POLVO Y LA PASTA); MÁQUINAS DE AGLOMERAR, FORMAR O MOLDEAR COMBUSTIBLES MINERALES SÓLIDOS, PASTAS CERÁMICAS, CEMENTO, YESO O DEMÁS MATERIAS MINERALES EN POLVO O PASTA; MÁQUINAS DE HACER MOLDES DE ARENA PARA FUNDICIÓN.					8480.20.00	Placas de fondo para moldes	14	22	0	10.5
8474.10.00	Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar o lavar	14	10	0	15	8480.30.00	Modelos para moldes	14	22	0	10.5
8474.20	Máquinas y aparatos de quebrantar, triturar o pulverizar	14	10	0	15		Moldes para metales o carburos metálicos	14	10	0	15
8474.20.10	De bolas	14	10	0	15	8480.41.00	Para el molde por inyección o compresión	14	10	0	15
8474.20.90	Los demás	14	10	0	15	8480.49	Los demás	14	10	0	15
8474.31.00	Máquinas y aparatos de mezclar, amasar o sobar	14	10	0	15	8480.49.10	Cocuyas	14	10	0	15
	Homogeneizadoras y aparatos de amasar mortero	14	10	0	15	8480.49.90	Los demás	14	10	0	15
8474.32.00	Máquinas de mezclar materia mineral con asfalto	14	10	0	15	8480.50.00	Moldes para vidrio	14	10	0	15
8474.39.00	Los demás	14	10	0	15	8480.50.10	Moldes para materia mineral	14	10	0	15
8474.80	Las demás máquinas y aparatos	14	10	0	15		Moldes para caucho o plástico	14	10	0	15
8474.80.10	Para hacer moldes de arena para fundición	14	10	0	15	8480.71.00	Para moldear por inyección o compresión	14	10	0	15
8474.80.90	Los demás	14	10	0	15	8480.79.00	Los demás	14	10	0	15
8474.90.00	Partes	14	22	0	10.5	84.81	ARTÍCULOS DE GRIFERÍA Y ORGANOS SIMILARES PARA TUBERÍAS, CALDERAS, DEPÓSITOS, CUBAS O CONTENEDORES SIMILARES, INCLUIDAS LAS VALVULAS REDUCTORAS DE PRESIÓN Y LAS VALVULAS TERMOSTÁTICAS.				
84.75	MÁQUINAS PARA MONTAR LÁMPARAS, TUBOS O VÁLVULAS ELÉCTRICOS O ELÉCTRONICOS O LÁMPARAS DE DESTELLO, QUE TENGAN ENVOLTURA DE VIDRIO; MÁQUINAS PARA FABRICAR O TRABAJAR EN CALIENTE EL VIDRIO O SUS MANUFACTURAS.					8481.10.00	Válvulas reductoras de presión	14	22	0	10.5
8475.10.00	Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio	0	0	0	15	8481.20	Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas	0	0	0	0
	Máquinas para fabricar o trabajar en caliente el vidrio o sus manufacturas	14	10	0	15	8481.20.10	Rotativas de cajas de dirección hidráulicas	0	0	0	0
8475.21.00	Máquinas para fabricar fibras ópticas y sus esbozos	14	10	0	15	8481.20.90	Las demás	14	22	0	10.5
8475.29	Los demás	14	10	0	15	8481.30.00	Válvulas de retención	14	22	0	10.5
8475.29.10	Para fabricar los recipientes de la subpartida n° 7010.90	14	10	0	15	8481.40.00	Válvulas de alivio o seguridad	14	22	0	10.5
8475.29.90	Los demás	14	10	0	15	8481.80	Los demás artículos de grifería y órganos similares	14	22	0	10.5
8475.90.00	Partes	14	14	0	10.5	8481.80.1	Del tipo de los utilizados en baños o cocinas	18	18	0	13.5
84.76	MÁQUINAS AUTOMÁTICAS PARA LA VENTA DE PRODUCTOS (POR EJEMPLO: SELLOS (ESTAMPILLAS), CIGARRILLOS, ALIMENTOS, BEBIDAS), INCLUIDAS LAS MÁQUINAS PARA CAMBIAR MONEDA.					8481.80.11	Válvulas de evacuación	18	18	0	13.5
	Máquinas automáticas para venta de bebidas	14	10	0	15	8481.80.19	Los demás	14	22	0	10.5
8476.21.00	Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	14	10	0	15	8481.80.2	Del tipo de los utilizados en refrigeración	14	22	0	10.5
8476.23.00	Los demás	14	10	0	15	8481.80.21	Válvulas de expansión termostática o presostática	14	22	0	10.5
						8481.80.29	Los demás	14	22	0	10.5
						8481.80.9	Los demás	18	18	0	11
						8481.80.91	Válvulas tipo aerosol	14	22	0	10.5
						8481.80.92	Válvulas solenoides	14	22	0	10.5
						8481.80.93	Válvulas eschuchas	14	22	0	10.5
						8481.80.94	Válvulas de globo	14	22	0	10.5
						8481.80.95	Válvulas esféricas	14	22	0	10.5

POSICION N.C.M.	DESCRIPCION	A.E.C. %	DI EXTRAZONA %	DI INTRAZONA %	REINTEGRO EXTRAZONA %
8482.50	Rodamientos de rodillos cilíndricos				
8482.50.10	Los demás	16	16	0	11
8482.50.90	Los demás	16	16	0	11
8482.80.00	Los demás, incluidos los rodamientos combinados	16	16	0	11
8482.91	Partes:				
8482.91.1	Bolas, rodillos y aguas				
8482.91.11	Bolas de acero calibradas				
8482.91.11	Para bolígrafos	14	14	0	10.5
8482.91.19	Las demás	14	4	0	10.5
8482.91.20	Rodillos cilíndricos	14	14	0	10.5
8482.91.30	Rodillos cónicos	14	14	0	10.5
8482.91.90	Los demás	14	14	0	10.5
8482.99.00	Las demás	14	4	0	10.5

84.83 ARBOLES DE TRANSMISIÓN (INCLUIDOS LOS DE LEVAS Y LOS CIGÜEÑALES) Y MANIVELAS; CAJAS DE COJINETES Y COJINETES; ENGRANAJES Y RUEDAS DE FRICCIÓN; HUSILLOS FILETADOS DE BOLAS O RODILLOS; REDUCTORES; MULTIPLICADORES Y VARIADORES DE VELOCIDAD, INCLUIDOS LOS CONVERTIDORES DE PAR; VOLANTES Y POLEAS, INCLUIDOS LOS MOTONES, EMBRAGUES Y ORGANOS DE ACOPLAMIENTO, INCLUIDAS LAS JUNTAS DE ARTICULACIÓN.

8483.10	Arboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas				
8483.10.10	Cigüeñales	16	16	0	11
8483.10.20	Arboles de levas para comando de válvulas	16	16	0	10.5
8483.10.30	Arboles flexibles	16	16	0	10.5
8483.10.40	Manivelas	16	16	0	10.5
8483.10.90	Los demás	16	16	0	10.5
8483.20.00	Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados	16	16	0	10.5
8483.30.00	Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes				
8483.30.10	Montados con cojinetes de metal antifricción	16	16	0	11
8483.30.20	Cojinetes	16	16	0	11
8483.30.90	Los demás	16	16	0	11
8483.40	Engranajes y ruedas de fricción, excepto las simples ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par				
8483.40.10	Reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par	14	22	0	10.5
8483.40.90	Los demás	14	22	0	10.5
8483.50	Volantes y poleas, incluidos los motones				
8483.50.10	Poleas, excepto las tensoras o rodamientos	16	16	0	11
8483.50.90	Los demás	16	16	0	11
8483.60	Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación				
8483.60.1	Embragues				
8483.60.11	De fricción	14	22	0	10.5
8483.60.19	Los demás	14	22	0	10.5
8483.60.90	Los demás	14	22	0	10.5
8483.90.00	Partes				

84.84 JUNTAS METALOPLASTICAS; SURTIDOS DE JUNTAS DE DISTINTA COMPOSICIÓN PRESENTADOS EN BOLSITAS, SOBRES O ENVASES ANALOGOS; JUNTAS MECANICAS DE ESTANQUEIDAD.

8484.10.00	Juntas metaloplasticas	16	16	0	11
8484.20.00	Juntas mecánicas de estanqueidad	14	22	0	10.5
8484.90.00	Los demás	16	16	0	11

84.85 PARTES DE MAQUINAS O APARATOS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO, SIN CONEXIONES ELECTRICAS, PARTES AISLADAS ELECTRICAMENTE, BOBINADOS, CONTACTOS NI OTRAS CARACTERISTICAS ELECTRICAS.

8485.10.00	Hélices para barcos y sus paletas	14	22	0	10.5
8485.90.00	Las demás	14	22	0	10.5

CAPITULO 85

MAQUINAS, APARATOS Y MATERIAL ELECTRICO, Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO, APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS

Notas

1 Se excluyen de este Capítulo:

a) las mantas, cojines, calentapiés y artículos similares, que se calienten eléctricamente; las prendas de vestir, calzados, orejeras y demás artículos que se lleven sobre la persona, calentados eléctricamente.

b) las manufacturas de vidrio de la partida n° 70.11;

c) los muebles con calentamiento eléctrico del Capítulo 94.

2. Los artículos susceptibles de clasificarse tanto en las partidas n° 85.01 a 85.04 como en las partidas n° 85.11, 85.12, 85.40, 85.41 u 85.42 se clasificarán en estas cinco últimas partidas.

Sin embargo, los rectificadores de vapor de mercurio de cubeta metálica permanecen clasificados en la partida n° 85.04.

3. La partida n° 85.09 comprende, siempre que se trate de aparatos electromecánicos del tipo de los normalmente utilizados en usos domésticos:

a) las aspiradoras, encendedoras (lustradoras) de pisos, trituradoras y mezcladoras de alimentos y extractoras de jugo de frutos u hortalizas, de cualquier peso;

b) los demás aparatos de peso inferior o igual a 20 kg, excepto los ventiladores y las campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro (partida n° 84.14), las secadoras centrifugas de ropa (partida n° 84.21), las máquinas para lavar vajilla (partida n° 84.22), las máquinas para lavar ropa (partida n° 84.50), las máquinas para planchar (partidas n° 84.20 u 84.51, según se trate de calandrias u otros tipos), las máquinas de coser (partida n° 84.52), las tijeras eléctricas (partida n° 85.08) y los aparatos electrodomésticos (partida n° 85.10).

4. En la partida n° 85.34, se consideran circuitos impresos, los obtenidos disponiendo sobre un soporte aislante, por cualquier procedimiento de impresión (en particular: incrustación, deposición electrolítica, grabado) o por la técnica de los circuitos de capa, elementos conductores, contactos u otros componentes impresos (por ejemplo: inductancias, resistencias, capacitancias), solos o combinados entre sí según un esquema preestablecido, excepto cualquier elemento que pueda producir, rectificar, modular o amplificar una señal eléctrica (por ejemplo: elementos semiconductor).

La expresión circuitos impresos no comprende los circuitos combinados con elementos que no hayan sido obtenidos durante el proceso de impresión ni las resistencias, condensadores o inductancias discretos.

Los circuitos de capa (delgada o gruesa), con elementos pasivos y activos obtenidos durante el mismo proceso tecnológico, se clasificarán en la partida n° 85.42.

5. En las partidas n° 85.41 y 85.42 se consideran:

A) Diodos, transistores y dispositivos semiconductor similares: los dispositivos semiconductor cuyo funcionamiento se base en la variación de la resistividad por la acción de un campo eléctrico.

B) Circuitos integrados y microestructuras electrónicas:

a) los circuitos integrados monolíticos en los que los elementos del circuito (diodos, transistores, resistencias, condensadores, conexiones, etc.) se crean en la masa (esencialmente) y en la superficie de un material semiconductor (por ejemplo: silicio dopado), formando un todo inseparable.

b) los circuitos integrados híbridos que reúnan de modo prácticamente inseparable, sobre un mismo sustrato aislante (vidrio, cerámica, etc.), elementos pasivos (resistencias, condensadores, conexiones, etc.) obtenidos por la técnica de los circuitos de capa delgada o gruesa y elementos activos (diodos, transistores, circuitos integrados monolíticos, etc.) obtenidos por la técnica de los semiconductores. Estos circuitos pueden llevar también componentes discretos.

c) las microestructuras del tipo bloque moldeado (pastillas), micromódulos o similares, formados por componentes discretos activos o bien activos y pasivos, reunidos y conectados entre sí.

Para los artículos definidos en esta Nota, las partidas n° 85.41 u 85.42, tienen prioridad sobre cualquier otra de la Nomenclatura que pudiera comprenderlos, especialmente en razón de su función.

6. Los discos, cintas y demás soportes de las partidas n° 85.23 u 85.24 se clasificarán en estas partidas aunque se presenten con los aparatos a los que se destinan.

7. En la partida n° 85.48, se consideran pilas, baterías de pilas y acumuladores eléctricos, inservibles, los que no son utilizables como tales a consecuencia de rotura, corte, desgaste o cualquier otro motivo o por no ser susceptibles de recarga.

Nota de subpartida:

1. Las subpartidas n° 8519.92 y 8527.12 comprenden únicamente los tocadiscos y los radiocasetes, con amplificador incorporado y sin altavoz (altoparlante) incorporado, que puedan funcionar sin fuente de energía eléctrica externa y cuyas dimensiones sean inferiores o iguales a 170 mm x 100 mm x 45 mm.

POSICION N.C.M.	DESCRIPCION	A.E.C. %	DI EXTRAZONA %	DI INTRAZONA %	REINTEGRO EXTRAZONA %
85.01	MOTORES Y GENERADORES, ELECTRICOS, EXCEPTO LOS GRUPOS ELECTROGENOS				
8501.10	Motors de potencia inferior o igual a 37,5 W				
8501.10.1	De corriente continua	0	0	0	0
8501.10.11	De paso inferior o igual a 1,8°	18	18	0	11
8501.10.19	Los demás	18	18	0	11
8501.10.2	De corriente alterna	18	18	0	11
8501.10.21	Sincronos	18	18	0	11
8501.10.29	Los demás	18	18	0	11
8501.10.30	Universales	18	18	0	11
8501.10.90	Los demás	18	18	0	11
8501.20.00	Motors universales de potencia superior a 37,5 W	18	26	0	11
8501.30	Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua:				
8501.31	De potencia inferior o igual a 750 W	18	18	0	11
8501.31.10	Motors	18	18	0	11
8501.31.20	Generadores	18	18	0	11
8501.32	De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW	18	18	0	11
8501.32.10	Motors	18	18	0	11
8501.32.20	Generadores	18	18	0	11
8501.33	De potencia superior a 75 kW pero inferior o igual a 375 kW	14	10	0	15
8501.33.10	Motors	14	10	0	15
8501.33.20	Generadores	14	10	0	15
8501.34	De potencia superior a 375 kW				
8501.34.1	Motors	14	10	0	15
8501.34.11	De potencia inferior o igual a 3000 kW	0	0	0	15
8501.34.19	Los demás	14	10	0	15
8501.34.20	Generadores	14	10	0	15
8501.40	Los demás motores de corriente alterna, monofásicos				
8501.40.1	De potencia inferior o igual a 15 kW	18	18	0	11
8501.40.11	Sincronos	18	18	0	11
8501.40.19	Los demás	18	18	0	11
8501.40.2	De potencia superior a 15 kW	14	10	0	15
8501.40.21	Sincronos	14	10	0	15
8501.40.29	Los demás	14	10	0	15
8501.51	Los demás motores de corriente alterna, polifásicos:				
8501.51.10	De potencia inferior o igual a 750 W	14	22	0	10.5
8501.51.11	Trifásicos, con rotor tipo paja de ardilla	14	22	0	10.5
8501.51.20	Trifásicos, con rotor bobinado	14	10	0	15
8501.52	De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW	14	22	0	10.5
8501.52.10	Trifásicos, con rotor tipo paja de ardilla	14	22	0	10.5
8501.52.20	Trifásicos, con rotor bobinado	14	10	0	15
8501.52.90	Los demás	14	10	0	15
8501.53	De potencia superior a 75 kW	14	10	0	15
8501.53.10	Trifásicos, de potencia inferior o igual a 7500 kW	0	0	0	15
8501.53.90	Los demás	0	0	0	15
8501.60	Generadores de corriente alterna (alternadores):				
8501.61.00	De potencia inferior o igual a 75 kVA	14	22	0	10.5
8501.62.00	De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	14	10	0	15
8501.63.00	De potencia superior a 375 kVA pero inferior o igual a 750 kVA	14	10	0	15
8501.64.00	De potencia superior a 750 kVA	14	22	0	15
85.02	GRUPOS ELECTROGENOS Y CONVERTIDORES ROTATIVOS ELECTRICOS.				
8502.10	Grupos electrogenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel)				
8502.11	De potencia inferior o igual a 75 kVA	14	10	0	15
8502.11.10	De corriente alterna	14	10	0	15
8502.11.90	Los demás	14	10	0	15
8502.12	De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	14	10	0	15
8502.12.10	De corriente alterna	14	10	0	15
8502.12.90	Los demás	14	10	0	15
8502.13	De potencia superior a 375 kVA				
8502.13.1	De corriente alterna	14	10	0	15
8502.13.11	De potencia inferior o igual a 430 kVA	14	10	0	15
8502.13.19	Los demás	14	10	0	15
8502.13.90	Los demás	14	10	0	15
8502.20	Grupos electrogenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa (motor de explosión)				
8502.20.1	De corriente alterna	14	10	0	15
8502.20.11	De potencia inferior o igual a 210 kVA	0	0	0	15
8502.20.19	Los demás	14	10	0	15
8502.20.90	Los demás grupos electrogenos	0	0	0	15
8502.31.00	De energía eólica	0	0	0	15
8502.39.00	Los demás	0	0	0	15
8502.40	Convertidores rotativos electricos				
8502.40.10	De frecuencia	14	10	0	15
8502.40.90	Los demás	14	10	0	15
8503.00	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MAQUINAS DE LAS PARTIDAS N° 85.01 U 85.02.				
8503.00.10	De motores o generadores de las subpartidas n° 8501.10, 8501.20, 8501.31, 8501.32 o de la subpartida regional n° 8501.40.1	14	14	0	10.5
8503.00.90	Las demás	14	22	0	10.5
85.04	TRANSFORMADORES ELECTRICOS, CONVERTIDORES ELECTRICOS ESTATICOS (POR EJEMPLO, RECTIFICADORES) Y BOBINAS DE REACTANCIA (AUTOINDUCCION).				
8504.10.00	Ballastos (reactancias) para lámparas o tubos de descarga	16	25	0	11
8504.10.01	Transformadores de dielectrico liquido:				
8504.21.00	De potencia inferior o igual a 650 kVA	14	10	0	15
8504.22.00	De potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 10.000 kVA	14	10	0	15
8504.23.00	De potencia superior a 10.000 kVA	14	10	0	15
8504.31	Los demás transformadores:				
8504.31.1	De potencia inferior o igual a 1 kVA				
8504.31.11	Para frecuencias inferiores o iguales a 50 Hz	18	18	0	11
8504.31.11	Transformadores de intensidad de corriente	18	18	0	11
8504.31.19	Los demás	18	18	0	11
8504.31.91	Los demás:				
8504.31.91	Transformador de salida horizontal ("fly-back"), con tensión de salida superior a 18 kV y frecuencia de barrido horizontal superior o igual a 32 kHz	0	0	0	0
8504.31.92	Transformadores de FI, de detección, de relación, de linealidad y de foco	18	26	0	11
8504.32	De potencia superior a 1 kVA pero inferior o igual a 16 kVA	18	26	0	11
8504.32.1	Inferior o igual a 3 kVA				
8504.32.11	Para frecuencias inferiores o iguales a 60 Hz	18	18	0	11
8504.32.19	Los demás	18	18	0	11
8504.32.2	Superior a 3 kVA				
8504.32.21	Para frecuencias inferiores o iguales a 60 Hz	18	18	0	11
8504.32.29	Los demás	18	18	0	11
8504.33.00	De potencia superior a 16 kVA pero inferior o igual a 500 kVA	14	10	0	15
8504.34.00	De potencia superior a 500 kVA	14	10	0	15
8504.40	Convertidores estáticos				
8504.40.10	Cargadores de acumuladores	18	18	0	11
8504.40.2	Rectificadores, excepto los cargadores de acumuladores	18	18	0	11
8504.40.21	De cristal (semiconductores)	18	18	0	11
8504.40.22	Electrolíticos	18	18	0	11
8504.40.29	Los demás	18	18	0	11
8504.40.30	Convertidores de corriente continua	14	10	0	15
8504.40.40	Equipo de alimentación ininterrumpida de energía (UPS o "no break")	14	10	0	15
8504.40.50	Convertidores electrónicos de frecuencia para variación de velocidad de motores eléctricos	14	10	0	15

POSICION N.C.M.	DESCRIPCION	A.E.C. %	DI EXTRAZONA %	DI INTRAZONA %	REINTEGRO EXTRAZONA %	POSICION N.C.M.	DESCRIPCION	A.E.C. %	DI EXTRAZONA %	DI INTRAZONA %	REINTEGRO EXTRAZONA %
8504.40.90	Los demás	14	10	0	15	85.12	APARATOS ELÉCTRICOS DE ALUMBRADO O SEÑALIZACIÓN (EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA Nº 85.39), LIMPIAPARABRISAS, ELIMINADORES DE ESCARCHA O VAHO, ELÉCTRICOS, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN VELOCÍPEDOS O VEHÍCULOS AUTOMÓVILES				
8504.50.00	Las demás bobinas de reactancia (autoinducción)	18	18	0	11	8512.00	Aparatos de alumbrado o señalización visual del tipo de los utilizados en bicicletas	18	18	0	11
8504.90.10	Partes	16	16	0	11	8512.01	Los demás aparatos de alumbrado o señalización visual				
8504.90.20	Núcleos de polvo ferromagnético	14	22	0	10.5	8512.02	Aparatos de alumbrado	18	18	0	11
8504.90.30	De balastos (reactancias) para lámparas o tubos de descarga	16	16	0	11	8512.03	Faros	18	18	0	11
8504.90.30	De transformadores de las subpartidas n° 8504.21, 8504.22, 8504.23, 8504.33 u 8504.34	14	22	0	10.5	8512.04	Los demás	18	18	0	11
8504.90.40	De convertidores estáticos, excepto de cargadores de acumuladores y de rectificador	14	22	0	10.5	8512.05	Aparatos de señalización visual	18	18	0	11
8504.90.90	Los demás	16	16	0	11	8512.06	Luces tipo	18	18	0	11
85.05	ELECTROIMANES; IMANES PERMANENTES Y ARTÍCULOS DESTINADOS A SER IMANTADOS PERMANENTEMENTE; PLATOS, MANDRILES Y DISPOSITIVOS MAGNÉTICOS O ELECTROMAGNÉTICOS SIMILARES, DE SUJECCIÓN: ACOPLAMIENTOS, EMBRAGUES, VARIADORES DE VELOCIDAD Y FRENSOS, ELECTROMAGNÉTICOS; CABEZAS ELEVADORAS ELECTROMAGNÉTICAS.					8512.07	Cajas combinadas	18	18	0	11
	Imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente:					8512.08	Los demás	18	18	0	11
8505.11.00	De metal	16	16	0	11	8512.09	Aparatos de señalización acústica	18	18	0	11
8505.19.00	Los demás	16	16	0	11	8512.10	Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho	18	18	0	11
8505.19.10	De ferrita (cerámicos)	16	16	0	11	8512.11	Limpiaparabrisas	18	18	0	11
8505.19.90	Los demás	16	16	0	11	8512.12	Los demás	18	18	0	11
8505.20.00	Acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos					8512.13	Partes	16	16	0	11
8505.20.10	Frenos que actúan por corriente de Foucault, del tipo de los utilizados en vehículos de las partidas n° 87.01 a 87.05	0	0	0	0	85.13	LÁMPARAS ELÉCTRICAS PORTÁTILES CONCEBIDAS PARA FUNCIONAR CON SU PROPIA FUENTE DE ENERGÍA (POR EJEMPLO DE PILAS, ACUMULADORES, ELECTROMAGNÉTICAS), EXCEPTO LOS APARATOS DE ALUMBRADO DE LA PARTIDA Nº 85.12				
8505.20.20	Los demás	14	22	0	10.5	8513.10	Lámparas	18	18	0	11
8505.30.00	Cabezas elevadoras electromagnéticas	16	16	0	11	8513.10.10	De mano, incluidas las internas	18	18	0	11
8505.30.10	Los demás, incluidas las partes	14	22	0	10.5	8513.10.90	Las demás	18	18	0	11
8505.30.20	Electromotrices	14	22	0	10.5	8513.90.00	Partes	16	16	0	11
8505.30.30	Partes	14	22	0	10.5						
8505.30.90	Los demás	14	22	0	10.5	85.14	HORNOS ELÉCTRICOS INDUSTRIALES O DE LABORATORIO, INCLUIDOS LOS DE INDUCCIÓN O PÉRDIDAS DIELECTRICAS; LOS DEMÁS APARATOS INDUSTRIALES O DE LABORATORIO PARA TRATAMIENTO TÉRMICO DE MATERIAS POR INDUCCIÓN O PÉRDIDAS DIELECTRICAS				
85.06	PILAS Y BATERÍAS DE PILAS, ELÉCTRICAS.					8514.10	Hornos de resistencia (de calentamiento indirecto)	14	10	0	15
8506.10	De dióxido de manganeso	16	24	0	11	8514.10.10	Industriales	14	10	0	15
8506.10.10	Pilas alcalinas	16	24	0	11	8514.10.90	Los demás	14	10	0	15
8506.10.20	Las demás pilas	16	24	0	11	8514.20	Hornos de inducción o pérdidas dieléctricas				
8506.10.30	Baterías de pilas	16	24	0	11	8514.20.1	Por inducción	14	10	0	15
8506.30	De dióxido de mercurio	0	0	0	0	8514.20.11	Industriales	14	10	0	15
8506.30.10	Con volumen exterior inferior o igual a 300 cm³	0	0	0	0	8514.20.19	Los demás	14	10	0	15
8506.30.30	Las demás	16	16	0	11	8514.20.20	Por pérdidas dieléctricas	14	10	0	15
8506.40	De óxido de plata	0	0	0	0	8514.30	Los demás hornos				
8506.40.10	Con volumen exterior inferior o igual a 300 cm³	0	0	0	0	8514.30.1	De resistencia (de caldeo (calentamiento) directo)	14	10	0	15
8506.40.30	Las demás	16	16	0	11	8514.30.11	Industriales	14	10	0	15
8506.50	De litio	0	0	0	0	8514.30.19	Los demás	14	10	0	15
8506.50.10	Con volumen exterior inferior o igual a 300 cm³	0	0	0	0	8514.30.2	De arco voltaico	14	10	0	15
8506.50.30	Las demás	16	16	0	11	8514.30.21	Industriales	14	10	0	15
8506.60.10	Con volumen exterior inferior o igual a 300 cm³	0	0	0	0	8514.30.29	Los demás	14	10	0	10.5
8506.60.30	Las demás	16	16	0	11	8514.30.90	Los demás	14	10	0	15
8506.80.10	Con volumen exterior inferior o igual a 300 cm³	0	0	0	0	8514.40.00	Los demás aparatos para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas	14	10	0	15
8506.80.30	Las demás	16	16	0	11	8514.90.00	Partes	14	22	0	10.5
8506.90.00	Partes	14	14	0	10.5						
85.07	ACUMULADORES ELÉCTRICOS, INCLUIDOS SUS SEPARADORES, AUNQUE SEAN CUADRADOS O RECTANGULARES.					85.15	MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR (AUNQUE PUEDAN CORTAR), ELÉCTRICOS (INCLUIDOS LOS DE GAS CALENTADO ELÉCTRICAMENTE), DE LÁSER, U OTROS (HACES DE LUZ O DE FOTONES, ULTRASONIDO, HACES DE ELECTRONES, IMPULSOS MAGNÉTICOS O CHORRO DE PLASMA; MÁQUINAS Y APARATOS ELÉCTRICOS PARA PROYECTAR EN CALIENTE METAL O CERMET.				
8507.10.00	De plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de explosión	18	18	0	11	8515.11.00	Máquinas y aparatos para soldadura fuerte o para soldadura blanda:				
8507.20.10	Los demás acumuladores de plomo	18	18	0	11	8515.11.00	Soldaduras y pistolas para soldar	14	10	0	15
8507.20.20	De peso inferior o igual a 1000 kg	18	18	0	11	8515.19.00	Los demás	14	10	0	15
8507.20.90	Los demás	18	18	0	11	8515.21.00	Máquinas y aparatos para soldar metal por resistencia	14	10	0	15
8507.30	De níquel-cadmio	18	18	0	11	8515.21.00	Total o parcialmente automáticos	14	10	0	15
8507.30.1	De peso inferior o igual a 2500 kg	18	18	0	11	8515.29.00	Los demás	14	10	0	15
8507.30.11	De capacidad inferior o igual a 15 Ah	18	18	0	11	8515.31.00	Máquinas y aparatos para soldar metal, de arco o chorro de plasma:				
8507.30.19	Los demás	18	18	0	11	8515.31.00	Total o parcialmente automáticos	14	10	0	15
8507.30.30	Los demás	18	18	0	11	8515.39.00	Los demás	14	10	0	15
8507.40.00	De níquel-hierro	18	18	0	11	8515.80	Los demás máquinas y aparatos	14	10	0	15
8507.80.00	Los demás acumuladores	18	18	0	11	8515.80.10	Para soldar, por láser	14	10	0	15
8507.90	Partes	16	16	0	11	8515.80.90	Los demás	14	10	0	15
8507.90.10	Separadores	16	16	0	11	8515.90.00	Partes	14	22	0	10.5
8507.90.20	Recipientes de material plástico, sus tapas y tapones	16	16	0	11						
8507.90.90	Las demás	16	16	0	11	85.16	CALENTADORES ELÉCTRICOS DE AGUA DE CALENTAMIENTO INSTANTÁNEO O ACUMULACIÓN Y CALENTADORES ELÉCTRICOS DE INMERSIÓN; APARATOS ELÉCTRICOS PARA CALEFACCIÓN DE ESPACIOS O SUELOS; APARATOS ELECTROTÉRMICOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO (POR EJEMPLO: SECADORES, RIZADORES, CALIENTATENACIAS) O PARA SECAR LAS MANOS; PLANCHAS ELÉCTRICAS; LOS DEMÁS APARATOS ELECTROTÉRMICOS DE USO DOMÉSTICO; RESISTENCIAS CALENTADORAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA Nº 85.45.				
85.08	HERRAMIENTAS ELECTROMECAÑICAS CON MOTOR ELÉCTRICO INCORPORADO, DE USO MANUAL.					8516.10.00	Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión	20	20	0	15
8508.10.00	Taladros de todas clases, incluidas las perforadoras rotativas	20	20	0	11	8516.21.00	Aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos	20	20	0	15
8508.20.00	Serras, incluidas las tronadoras	20	20	0	11	8516.29.00	Los demás	20	20	0	15
8508.80	Las demás herramientas	20	20	0	11	8516.31.00	Secadores para el cabello	20	20	0	15
8508.80.10	Tijeras	20	20	0	11	8516.32.00	Los demás aparatos para el cuidado del cabello	20	20	0	15
8508.80.9	Las demás	20	20	0	11	8516.33.00	Aparatos para secar las manos	20	20	0	15
8508.80.91	Cortadoras de tejidos	20	20	0	11	8516.40.00	Panchas eléctricas	20	20	0	15
8508.80.92	Destornilladores y rascadoras	20	20	0	11	8516.50.00	Hornos de microondas	20	20	0	15
8508.80.99	Las demás	20	20	0	11	8516.60.00	Los demás hornos; cocinas, calentadores (incluidas las mesas de cocción, parrillas y asadores)	20	20	0	15
8508.90.00	Partes	16	16	0	11	8516.71.00	Los demás aparatos electrodomésticos				
85.09	APARATOS ELECTROMECAÑICOS CON MOTOR ELÉCTRICO INCORPORADO, DE USO DOMÉSTICO.					8516.72.00	Aparatos para la preparación de café o té	20	20	0	15
8509.10.00	Aspiradoras	20	29	0	15	8516.79	Los demás	20	20	0	15
8509.20.00	Enceradoras (lustradoras) de pisos	20	29	0	15	8516.79.10	Cacerolas	20	20	0	15
8509.30.00	Trituradoras de desperdicios de cocina	20	20	0	15	8516.79.20	Fredores	20	20	0	15
8509.40	Trituradoras y mezcladoras de alimentos; extractoras de jugo de frutos u hortalizas	20	29	0	15	8516.79.90	Los demás	20	20	0	15
8509.40.10	Liquidadoras	20	29	0	15	8516.80	Resistencias calentadoras				
8509.40.20	Batidoras	20	29	0	15	8516.80.10	Para los aparatos de esta partida	16	16	0	11
8509.40.30	Picadoras de carne	20	20	0	15	8516.80.90	Las demás	16	16	0	11
8509.40.40	Extractoras centrifugas de jugos (ligueras)	20	29	0	15	8516.90.00	Partes	16	16	0	11
8509.40.50	Aparatos con funciones múltiples, provistos de accesorios intercambiables, para procesar alimentos	20	29	0	15	85.17	APARATOS ELÉCTRICOS DE TELEFONÍA O TELEGRAFÍA CON HILOS, INCLUIDOS LOS TELÉFONOS DE AURICULAR INALÁMBRICO, COMBINADO CON MICROFONO Y LOS APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN POR CORRIENTE PORTADORA O TELECOMUNICACIÓN DIGITAL; VIDEOFONOS				
8509.40.90	Las demás	20	29	0	15	8517.11.00	Telefonos; videofonos:				
8509.80.00	Los demás aparatos	16	16	0	11	8517.19	Los demás	20	20	0	15
8509.90.00	Partes	16	16	0	11	8517.19.10	Los demás	20	20	0	15
85.10	AFETADORAS, MÁQUINAS DE CORTAR EL PELO O ESQUILAR Y APARATOS DE DEPILAR, CON MOTOR ELÉCTRICO INCORPORADO.					8517.19.20	Intercomunicadores	20	30	0	15
8510.10.00	Afetadoras	20	20	0	15	8517.19.30	Públicos	14	10	0	15
8510.20.00	Máquinas de cortar el pelo o esquilas	0	0	0	15	8517.19.9	Los demás	20	20	0	15
8510.30.00	Aparatos de depilar	20	20	0	15	8517.19.91	Sin combinar con otros aparatos	20	20	0	15
8510.90	Partes	16	16	0	11	8517.19.99	Los demás	20	20	0	15
8510.90.1	De afetadoras	16	16	0	11	8517.21	Telefax y teletipos				
8510.90.11	Cuchillas	16	16	0	11	8517.21.10	Telefax	12	10	0	15
8510.90.19	Las demás	16	16	0	11	8517.21.20	Con impresión por sistema térmico	12	10	0	15
8510.90.90	Las demás	0	0	0	0	8517.21.30	Con impresión por sistema láser	12	10	0	15
85.11	APARATOS Y DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS DE ENCENDIDO O DE ARRANQUE, PARA MOTORES DE ENCENDIDO POR CHISPA O POR COMPRESIÓN (POR EJEMPLO: MAGNETOS, DINAMOMAGNETOS, BOBINAS DE ENCENDIDO, BUJÍAS DE ENCENDIDO O CALENTAMIENTO, MOTORES DE ARRANQUE, GENERADORES (POR EJEMPLO: DINAMOS, ALTERNADORES) Y REGULADORES DISYUNTORES UTILIZADOS CON ESTOS MOTORES.					8517.21.90	Los demás	16	10	0	15
8511.10.00	Bujías de encendido	18	18	0	11	8517.22	Telefijos				
8511.20.10	Magnetos, dinamomagnetos; volantes magnéticos	18	18	0	11	8517.22.10	Aparatos para emisión y recepción automáticos (telefax)	6	6	0	15
8511.20.20	Magnetos	18	18	0	11	8517.22.90	Los demás	12	10	0	15
8511.20.30	Los demás	18	18	0	11	8517.30	Aparatos de comunicación para telefonía o telegrafía				
8511.30	Distribuidores; bobinas de encendido	18	18	0	11	8517.30.1	Centrales automáticas para comunicación de líneas telefónicas, excepto de videotexto				
8511.30.10	Distribuidores	18	18	0	11	8517.30.11	Públicas, de comunicación electrónica, incluidas las de tránsito	16	10	0	15
8511.30.20	Bobinas de encendido	18	18	0	11	8517.30.12	Públicas, de comunicación electrónica, incluidas las de tránsito	8	8	0	15
8511.40.00	Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores	18	18	0	11	8517.30.13	Privadas, de capacidad inferior o igual a 25 líneas internas	16	10	0	15
8511.50	Los demás generadores	18	18	0	11	8517.30.14	Privadas, de capacidad superior a 25 líneas internas e inferior o igual a 200 líneas internas	16	10	0	15
8511.50.10	Dinamos y alternadores	18	18	0	11	8517.30.15	Privadas, de capacidad superior a 200 líneas internas	16	10	0	15
8511.50.90	Los demás	18	18	0	11	8517.30.19	Las demás	16	10	0	15
8511.80	Los demás aparatos y dispositivos	18	18	0	11	8517.30.20	Centrales automáticas de videotexto	8	8	0	15
8511.80.10	Bujías de caldeo (calentamiento)	18	18	0	11	8517.30.30	Centrales automáticas de telex	8	8	0	15
8511.80.20	Reguladores disyuntivos	16	24	0	11	8517.30.4	Centrales automáticas para comunicación de paquetes de información				
8511.80.30	Dispositivos electrónicos de encendido, numéricos (digitales)	18									

POSICION N.C.M.	DESCRIPCION	A.E.C %	DI EXTRAZONA %	DI INTRAZONA %	REINTEGRO EXTRAZONA %	POSICION N.C.M.	DESCRIPCION	A.E.C %	DI EXTRAZONA %	DI INTRAZONA %	REINTEGRO EXTRAZONA %
8517.30.49	Las demás	16	10	0	15	8524.31.00	Discos para sistemas de lectura por rayos láser:				
8517.30.50	Centrales automáticas de sistema troncalizado	2	2	0	15	8524.32.00	- Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	16	25	0	11
8517.30.61	Rutinas digitales	2	2	0	15	8524.39.00	- Para reproducir únicamente sonido	16	25	0	11
8517.30.62	Del tipo "crossconnect" de granularidad igual o superior a 2 Mbits/s	2	2	0	15	8524.40.00	- Los demás	16	25	0	11
8517.30.69	Con velocidad de interfase serie de por lo menos 4 Mbits/s, aptos para interconexión de redes locales con protocolos distintos	2	2	0	15		Cintas magnéticas para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	16	16	0	11
8517.30.90	Los demás	12	10	0	15		Las demás cintas magnéticas:				
8517.50	Los demás	16	10	0	15	8524.51	- De anchura inferior o igual a 4 mm	16	16	0	11
	Los demás aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital					8524.51.10	En cartuchos o cassetes	16	16	0	11
8517.50.1	Moduladores - demoduladores de señales (modems)					8524.52.00	De anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 6,5 mm	16	16	0	11
8517.50.11	Númericos (digitales)	16	10	0	15	8524.53.00	De anchura superior a 6,5 mm	16	16	0	11
8517.50.12	Análogos, con velocidad de transmisión inferior o igual a 9.600 bits/s	16	10	0	15	8524.60.00	Tarjetas con tira magnética incorporada	16	16	0	11
8517.50.13	Análogos, con velocidad de transmisión superior a 9.600 bits/s e inferior o igual a 28.800 bits/s	16	10	0	15	8524.91.00	Los demás:	16	25	0	11
8517.50.18	Los demás	16	10	0	15	8524.99.00	- Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	16	25	0	11
8517.50.2	Equipamientos terminales o repetidores	8	8	0	6		Los demás	16	25	0	11
8517.50.21	Sobre líneas metálicas	2	23	0	8		APARATOS EMISORES DE RADIOTELEFONÍA, RADIOTELEGRAFÍA, RADIODIFUSIÓN O TELEVISIÓN, INCLUIDO CON APARATO RECEPTOR O DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, INCORPORADOS; CÁMARAS DE TELEVISIÓN; VIDEOCÁMARAS, INCLUIDAS LAS DE IMAGEN Fija				
8517.50.22	Sobre líneas de fibras ópticas, con velocidad de transmisión superior a 140 Mbits/s	2	23	0	8	8525.10	Aparatos emisores				
8517.50.29	Los demás	14	10	0	15	8525.10.10	De radiotelefonía o radiotelegrafía	12	10	0	15
8517.50.30	Multiplexadores por división de frecuencia	12	24	0	9	8525.10.2	De radiodifusión				
8517.50.4	Multiplexadores por división de tiempo					8525.10.21	En AM con modulación por ancho de pulso, totalmente a semiconductores, y potencia de salida superior a 10 kW	0	0	0	15
8517.50.41	Númericos (digitales), sincrónicos con velocidad de transmisión superior o igual a 155 Mbits/s	2	2	0	15	8525.10.22	En FM con etapa de salida valvular y potencia superior a 30 kW	0	0	0	15
8517.50.49	Los demás	14	24	0	10,5	8525.10.29	Los demás	12	10	0	15
8517.50.50	Convertidores de señales, sincrónicos/asincrónicos, para transmisión de paquetes de informaciones (PAD="Packet Assembler Disassembler")	16	10	0	11	8525.10.3	De televisión				
8517.50.90	Los demás	16	10	0	15	8525.10.31	De frecuencia superior a 7 GHz	0	0	0	15
8517.80	Los demás aparatos	14	10	0	15	8525.10.32	De banda UHF de 2,0 a 2,7 GHz, con potencia de salida de 10 a 100 W	0	0	0	15
						8525.10.33	En banda UHF con potencia de salida superior a 10 kW	0	0	0	15
8517.80.10	Aparatos de control y mando de redes (TMN="Telecommunication Management Network")	2	2	0	15	8525.10.34	En banda VHF con potencia de salida superior o igual a 20 kW	0	0	0	15
8517.80.2	Concentradores	16	24	0	15	8525.10.39	Los demás	12	10	0	15
8517.80.21	De líneas de abonados (terminal de central o terminal remoto)	2	2	0	15	8525.20	Aparatos emisores con aparato receptor incorporado				
8517.80.22	De circuitos numéricos (digitales) (DCME="Digital Circuits Multiplication Equipment")	2	2	0	15	8525.20.1	De telecomunicaciones por satélite				
8517.80.29	Los demás	16	24	0	15	8525.20.11	Para estación principal terrestre fija sin conjunto antena reflector	2	2	0	15
8517.80.30	Los demás	14	24	0	10,5	8525.20.12	Para estaciones VSAT ("Very Small Aperture Terminal"), sin conjunto antena reflector	2	2	0	15
8517.90	Partes					8525.20.13	Digital, para transmisión de voz o datos operando en banda C o Ku	0	0	0	15
8517.90.10	Circuitos impresos con componentes electrónicos o electrónicos montados	12	14	0	9	8525.20.19	Los demás	16	24	0	11
8517.90.8	Las demás					8525.20.2	De telefonía celular	2	2	0	15
8517.90.91	Mecanismos de impresión por sistemas térmico o láser para aparatos de telex	0	0	0	0	8525.20.21	Para estación base	16	29	0	12
8517.90.92	Basidores y armazones	8	8	0	6	8525.20.22	Terminales portátiles	2	2	0	15
8517.90.93	Regeneradores y selectores para centrales automáticas	8	8	0	6	8525.20.23	Terminales fijas, sin fuente propia de energía	2	2	0	15
8517.90.94	Transductores piezoeléctricos aptos para aparatos telefónicos	2	2	0	6	8525.20.24	Terminales móviles, del tipo de las utilizadas en vehículos automóviles	12	28	0	9
8517.90.99	Las demás	8	8	0	6	8525.20.29	Los demás	12	28	0	9
						8525.20.30	Del tipo modulador - demodulador ("radio modem")	2	2	0	15
85.18	MICRÓFONOS Y SUS SOPORTES; ALTAVOCES (ALTOPARANTES), INCLUIDO MONTADOS EN SUS CAJAS; AURICULARES, INCLUIDO COMBINADOS CON MICROFONO; AMPLIFICADORES ELÉCTRICOS DE AUDIOFRECUENCIA; EQUIPOS ELÉCTRICOS PARA AMPLIFICACIÓN DE SONIDO.					8525.20.4	De radiodifusión o televisión	12	10	0	15
						8525.20.41	De radiodifusión	12	10	0	15
8518.10.00	- Micrófonos y sus soportes	20	20	0	11	8525.20.42	De televisión, de frecuencia superior a 7 GHz	0	0	0	15
	- Altoparantes (altoparlantes), incluso montados en sus cajas:					8525.20.49	Los demás	12	10	0	15
8518.21.00	- Un altavoz (altoparlante) montado en su caja	20	20	0	15	8525.20.5	De sistema troncalizado ("trunking")	2	2	0	15
8518.22.00	- Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja	20	20	0	15	8525.20.51	Para estación central	12	10	0	15
8518.29.00	- Los demás	20	20	0	15	8525.20.52	Terminales portátiles	2	2	0	15
8518.30.00	- Auriculares, incluso combinados con un micrófono	20	20	0	15	8525.20.53	Terminales fijas, sin fuente propia de energía	2	2	0	15
8518.40.00	- Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia	20	20	0	15	8525.20.54	Terminales móviles, del tipo de las utilizadas en vehículos automóviles	12	10	0	15
8518.50.00	- Equipos eléctricos para amplificación de sonido	20	20	0	15	8525.20.59	Los demás	12	10	0	15
8518.90	- Partes					8525.20.6	Receptores de radiotelefonía o radiotelegrafía, analógicos	12	10	0	15
8518.90.10	- De altavoces	16	16	0	11	8525.20.61	Portátiles (por ejemplo "walkie-talkie" y "handie-talkie")	12	10	0	9
8518.90.90	- Las demás	16	16	0	11	8525.20.62	Terminales fijas, sin fuente propia de energía, monocanales	12	10	0	15
						8525.20.63	Terminales móviles, del tipo de las utilizadas en vehículos automóviles	12	10	0	15
85.19	GIRADISCOS, TOCADISCOS, TOCACASETES Y DEMÁS REPRODUCTORES DE SONIDO, SIN DISPOSITIVO DE GRABACIÓN O SONIDO INCORPORADO					8525.20.69	Los demás	12	10	0	15
						8525.20.7	Otros de radiotelefonía o radiotelegrafía, numéricos (digitales) de frecuencia inferior a 15 GHz	16	24	0	11
8519.10.00	- Tocadiscos que funcionan por ficha o moneda	20	20	0	15	8525.20.71	De tasa de transmisión inferior o igual a 8 Mbits	16	24	0	11
8519.21.00	- Sin altavoces (altoparlantes)	20	20	0	15	8525.20.72	De tasa de transmisión superior a 8 Mbits e inferior o igual a 34 Mbits	16	24	0	11
8519.29.00	- Los demás	20	20	0	15	8525.20.79	Los demás	16	10	0	15
8519.31.00	- Con cambiador automático de discos	20	20	0	15	8525.20.80	Otros de radiotelefonía o radiotelegrafía, numéricos (digitales)	2	2	0	15
8519.39.00	- Los demás	20	20	0	15	8525.20.90	Los demás	16	24	0	11
8519.40.00	- Aparatos para reproducir dictados	20	20	0	15	8525.30	Cámaras de televisión				
8519.49.00	- Los demás reproductores de sonido:					8525.30.10	Con tres o más captores de imagen	0	0	0	15
8519.52.00	- Tocadiscos de bolsillo	20	20	0	15	8525.30.20	Con sensor de imagen basado en semiconductores tipo CCD, de más de 490 x 580 píxeles activos, sensibles a intensidades de iluminación inferiores a 0,20 lux	0	0	0	15
8519.53.00	- Los demás tocadiscos	20	20	0	15	8525.30.90	Las demás	20	30	0	15
8519.99	- Los demás	20	20	0	15	8525.40.00	Video Cámaras, incluidas las de imagen fija	20	30	0	15
8519.99.10	- Con sistema de lectura óptica por láser (lectores de discos compactos)	20	20	0	15						
8519.99.90	- Los demás	20	20	0	15						
85.20	MAGNETÓFONOS Y DEMÁS APARATOS DE GRABACIÓN DE SONIDO, INCLUIDO CON DISPOSITIVO DE REPRODUCCIÓN DE SONIDO INCORPORADO.					85.26	APARATOS DE RADAR, RADIONAVEGACIÓN O RADIOTELEMANDO.				
8520.10.00	- Aparatos para dictar que solo funcionan con fuente de energía exterior	20	20	0	15	8526.10.00	- Aparatos de radar:	0	0	0	15
8520.20.00	- Contestadores telefónicos	20	20	0	15	8526.91.00	- Los demás	0	0	0	15
8520.32.00	- Los demás aparatos de grabación y reproducción de sonido, en cinta magnética	20	20	0	15	8526.92.00	- Aparatos de radionavegación	0	0	0	15
8520.33.00	- Los demás, de cassette	20	20	0	15		- Aparatos de radiotelemando	16	28	0	11
8520.39.00	- Los demás	20	20	0	15						
8520.90	- Los demás	20	20	0	15						
8520.90.1	- Sin dispositivos de reproducción de sonido					85.27	APARATOS RECEPTORES DE RADIOTELEFONÍA, RADIOTELEGRAFÍA O RADIODIFUSIÓN, INCLUIDO COMBINADOS EN LA MISMA ENVOLTURA CON GRABADOR O REPRODUCTOR DE SONIDO O CON RELOJ.				
8520.90.11	- Grabadores de datos de vuelo	0	0	0	15						
8520.90.19	- Los demás	20	20	0	11		Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía:				
8520.90.90	- Con dispositivos de reproducción de sonido	20	20	0	11	8527.12.00	- Radiocasetes de bolsillo	20	20	0	15
85.21	APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO (VIDEOS), INCLUIDO CON RECEPTOR DE SEÑALES DE IMAGEN Y SONIDO INCORPORADO					8527.13	- Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido	20	20	0	15
8521.10	- De cinta magnética					8527.13.10	Con reproductor de cintas	20	20	0	15
8521.10.10	- Grabador-reproductor, sin sintonizador	0	0	0	15	8527.13.20	Con reproductor y grabador de cintas	20	20	0	15
8521.10.8	- Los demás, para cintas de anchura inferior a 19,05 mm (3/4")	20	29	0	15	8527.13.30	Con reproductor y grabador de cintas y con giradiscos	20	20	0	15
8521.10.81	- En cassetes, de anchura de cinta igual a 12,65 mm (1/2")	20	20	0	15	8527.13.90	Los demás	20	20	0	15
8521.10.89	- Los demás	20	20	0	15	8527.19	- Los demás	20	20	0	15
8521.10.90	- Los demás, para cintas de anchura superior o igual a 19,05 mm (3/4")	0	0	0	15	8527.19.10	- Combinados con reloj	20	20	0	15
8521.90	- Los demás					8527.19.90	- Los demás	20	20	0	15
8521.90.10	- Grabador-reproductor y editor de imagen y sonido, por medio magnético, óptico u óptico-magnético	0	0	0	15		Aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionan con fuente de energía exterior, del tipo de los utilizados en vehículos automóviles, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía:				
8521.90.90	- Los demás	20	20	0	15	8527.21	- Combinados con grabador o reproductor de sonido	20	29	0	15
						8527.21.10	Con reproductor de cintas	20	30	0	15
85.22	PARTES Y ACCESORIOS IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS N° 85.19 A 85.21.					8527.21.90	- Los demás	20	30	0	15
						8527.29.00	- Los demás	20	30	0	15
8522.10.00	- Cápsulas fonocaptoras	18	18	0	11	8527.31	- Los demás aparatos receptores de radiodifusión, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía:				
8522.90	- Los demás					8527.31.10	Combinados con grabador o reproductor de sonido	20	30	0	15
8522.90.10	- Agujas con punta de piedras preciosas	16	16	0	11	8527.31.90	Los demás	20	30	0	15
8522.90.20	- Gabinetes	16	16	0	11	8527.32.00	- Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj	20	20	0	15
8522.90.30	- Chasis y soportes	16	16	0	11	8527.39	- Los demás	20	30	0	15
						8527.39.10	- Amplificador con sintonizador	20	30	0	15
8522.90.40	- Lectores de sonido, magnéticos (cabezas magnéticas)	16	16	0	11	8527.39.90	- Los demás	20	30	0	15
8522.90.50	- Mecanismos giradiscos, incluso con cambiador	16	16	0	11	8527.90.1	- Los demás aparatos				
8522.90.90	- Los demás	16	16	0	11	8527.90.11	- Receptores personales de radiomensajes	2	2	0	15
						8527.90.19	- Con presentación alfanumérica del mensaje en pantalla ("display")	12	2	0	15
85.23	SOPORTES PREPARADOS PARA GRABAR SONIDO O GRABACIONES ANALÓGAS, SIN GRABAR, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DEL CAPÍTULO 37.					8527.90.90	- Los demás	20	20	0	11
8523.11	- Cintas magnéticas:					85.28	APARATOS RECEPTORES DE TELEVISIÓN, INCLUIDO CON APARATO RECEPTOR DE RADIODIFUSIÓN O DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMAGEN INCORPORADOS; VIDEOMONITORES Y VIDEOPROYECTORES.				
8523.11.10	- De anchura inferior o igual a 4 mm	16	16	0	11						
8523.11.90	- En cassetes	16	16	0	11	8528.12	- Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o de grabación o reproducción de sonido o imagen incorporados:				
8523.13.00	- De anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 6,5 mm	16	16	0	11	8528.12.10	- En colores	0	0	0	15
8523.13.10	- De anchura superior a 6,5 mm	16	16	0	11	8528.12.90	- Receptor-decodificador integrado (IRD) de señales digitalizadas de video codificadas	2			

POSICION N.C.M.	DESCRIPCION	A.E.C %	DI EXTRAZONA %	DI INTRAZONA %	REINTEGRO EXTRAZONA %	POSICION N.C.M.	DESCRIPCION	A.E.C %	DI EXTRAZONA %	DI INTRAZONA %	REINTEGRO EXTRAZONA %
8529.90.12	Circuitos impresos con componentes eléctricos o electrónicos montados	12	14	0	9	85.37	CUADROS, PANELES, CONSOLAS, ARMARIOS Y DEMÁS SOPORTES EQUIPADOS				
8529.90.18	Las demás	8	8	0	6		CON VARIOS APARATOS DE LAS PARTIDAS Nº 85.35 U 85.36, PARA CONTROL O DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, INCLUIDOS LOS QUE INCORPORAN INSTRUMENTOS O APARATOS DEL CAPÍTULO 90, ASÍ COMO LOS APARATOS DE CONTROL NUMÉRICO, EXCEPTO LOS APARATOS DE CONMUTACIÓN DE LA PARTIDA Nº 85.17.				
8529.90.20	De los aparatos de las partidas nº 85.27 u 85.28	16	26	0	11	8537.10	Para una tensión inferior o igual a 1.000 V				
8529.90.30	De los aparatos de la subpartida nº 8526.10	0	0	0	0	8537.10.1	Controladores numéricos computarizados (CNC)				
8529.90.40	De los aparatos de la subpartida nº 8526.91	0	0	0	0	8537.10.11	Con procesador y bus de 32 bits o superior, incorporando recursos gráficos y ejecución de macros, resolución inferior o igual a 1 micrómetro y capacidad de conexión digital para servocomandos con monitor poligráfico	2	2	0	0
8529.90.90	Las demás	16	16	0	11	8537.10.19	Los demás	14	10	0	10.5
85.30	APARATOS ELÉCTRICOS DE SEÑALIZACIÓN (EXCEPTO LOS DE TRANSMISIÓN DE MENSAJES), SEGURIDAD, CONTROL O MANDO, PARA VÍAS FÉRREAS O SIMILARES, CARRETERAS, VÍAS FLUVIALES, ÁREAS O PARQUES DE ESTACIONAMIENTO, INSTALACIONES PORTUARIAS O AEROPUERTOS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA Nº 86.08).					8537.10.20	Controladores programables	14	18	0	10.5
8530.10	- Aparatos para vías férreas o similares					8537.10.30	Controladores de demanda de energía eléctrica	14	18	0	10.5
8530.10.10	Digitales, para control de tráfico	14	10	0	15	8537.10.90	Los demás	18	20	0	11
8530.10.90	Los demás	14	10	0	15	8537.20.00	Para una tensión superior a 1.000 V	18	18	0	11
8530.80	Los demás aparatos					85.38	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS Nº 85.35, 85.36 U 85.37.				
8530.80.10	Digitales, para control de tráfico de automotores	14	24	0	10.5	8538.10.00	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida nº 85.37, sin sus aparatos				
8530.80.90	Los demás	14	10	0	15	8538.90	Las demás	16	16	0	11
8530.90.00	Partes	14	22	0	10.5	8538.90.10	Circuitos impresos con componentes eléctricos o electrónicos montados	12	14	0	11
8538.90.90	Las demás	16	16	0	11	8539	LÁMPARAS Y TUBOS ELÉCTRICOS DE INCANDESCENCIA O DE DESCARGA, INCLUIDOS LOS FAROS O UNIDADES "SELLADOS" Y LAS LÁMPARAS Y TUBOS DE RAYOS ULTRAVIOLETAS O INFRARROJOS, LÁMPARAS DE ARCO				
85.31	APARATOS ELÉCTRICOS DE SEÑALIZACIÓN ACÚSTICA O VISUAL (POR EJEMPLO: SONERÍAS, SIRENAS, TABLEROS ANUNCIADORES, AVISADORES DE PROTECCIÓN CONTRA ROBO O INCENDIO), EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS Nº 85.12 U 85.30.					8539.10	Faros o unidades "sellados"				
8531.10	- Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares	18	18	0	11	8539.10.10	Para tensión inferior o igual a 15 V	18	18	0	11
8531.10.10	Alarmas contra incendio o sobrecalentamiento	18	18	0	11	8539.10.90	Los demás	18	18	0	11
8531.10.90	Los demás	18	18	0	11		Las demás lámparas y tubos de incandescencia, excepto las de rayos ultravioletas o infrarrojos				
8531.20.00	Tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados	12	24	0	9	8539.21	- Halógenos de voltaje	18	18	0	11
8531.80.00	Los demás aparatos	18	18	0	11	8539.21.10	Para tensión inferior o igual a 15 V	18	18	0	11
8531.90.00	Partes	16	16	0	11	8539.21.90	Los demás	18	18	0	11
85.32	CONDENSADORES ELÉCTRICOS FIJOS, VARIABLES O AJUSTABLES.					8539.22.00	- Los demás de potencia inferior o igual a 200 W y para una tensión superior a 100 V	18	18	0	11
8532.10.00	- Condensadores fijos concebidos para redes eléctricas de 50/60 Hz, para una potencia reactiva igual o superior a 0.5 kvar (condensadores de potencia)	16	16	0	11	8539.29	- Los demás	18	18	0	11
8532.20.00	- Los demás condensadores fijos	16	16	0	11	8539.29.10	Para tensión inferior o igual a 15 V	18	18	0	11
8532.21	- De tantalio					8539.29.90	Los demás	18	18	0	11
8532.21.10	Aptos para montaje en superficie (SMD - "Surface Mounted Device")	16	0	0	11	8539.31.00	- Lámparas y tubos de descarga, excepto los de rayos ultravioletas:	18	18	0	11
8532.21.90	Los demás	16	16	0	11	8539.32.00	- Fluorescentes, de cátodo caliente	18	18	0	11
8532.22.00	- Electrolíticos de aluminio	16	16	0	11	8539.32.00	- Lámparas de vapor de mercurio o sodio; lámparas de halógeno metálico	18	18	0	11
8532.23	- Con dieléctrico de cerámica de una sola capa	16	0	0	11	8539.39.00	- Los demás	18	18	0	11
8532.23.10	Aptos para montaje en superficie (SMD - "Surface Mounted Device")	16	0	0	11	8539.41.00	- Lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco:	18	18	0	11
8532.23.90	Los demás	16	16	0	11	8539.41.00	- Lámparas de arco	18	18	0	11
8532.24	- Con dieléctrico de cerámica, multicapas	16	0	0	11	8539.43.00	- Los demás	18	18	0	11
8532.24.10	Aptos para montaje en superficie (SMD - "Surface Mounted Device")	16	0	0	11	8539.90	Partes	14	14	0	10.5
8532.24.90	Los demás	16	16	0	11	8539.90.10	Electrodos	14	14	0	10.5
8532.25	- Con dieléctrico de papel o plástico	16	0	0	11	8539.90.20	Casquillos	14	14	0	10.5
8532.25.10	Aptos para montaje en superficie (SMD - "Surface Mounted Device")	16	0	0	11	8539.90.90	Las demás	14	14	0	10.5
8532.25.90	Los demás	16	16	0	11	85.40	LÁMPARAS, TUBOS Y VALVULAS ELECTRÓNICOS, DE CÁTODO CALIENTE, CÁTODO FRÍO O FOTOCÁTODO (POR EJEMPLO: LÁMPARAS, TUBOS Y VALVULAS, DE VACÍO, DE VAPOR O GAS, TUBOS RECTIFICADORES DE VAPOR DE MERCURIO, TUBOS CATÓDICOS, TUBOS Y VALVULAS PARA CÁMARAS DE TELEVISIÓN, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA Nº 85.39.				
8532.29	- Los demás	16	0	0	11	8540.11.00	- Tubos catódicos para aparatos receptores de televisión, incluso para videomonitoros:	18	18	0	11
8532.29.10	Aptos para montaje en superficie (SMD - "Surface Mounted Device")	16	0	0	11	8540.12.00	- En colores	18	18	0	11
8532.29.90	Los demás	16	16	0	11	8540.20	- Tubos para cámaras de televisión; tubos convertidores o intensificadores de imagen; los demás tubos de fotocátodo				
8532.30	- Condensadores variables o ajustables	16	0	0	11	8540.20.1	Tubos para cámaras de televisión	18	18	0	11
8532.30.10	Aptos para montaje en superficie (SMD - "Surface Mounted Device")	16	0	0	11	8540.20.11	En blanco y negro u otros monocromos	0	0	0	0
8532.30.90	Los demás	16	16	0	11	8540.20.19	Los demás	0	0	0	0
8532.90.00	Partes	14	14	0	10.5	8540.20.20	Tubos convertidores o intensificadores de imagen, de rayos X	0	0	0	0
85.33	RESISTENCIAS ELÉCTRICAS, EXCEPTO LAS DE CALENTAMIENTO (INCLUIDOS RESISTORES Y POTENCIÓMETROS).					8540.20.90	Los demás	0	0	0	0
8533.10.00	Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa	16	16	0	11	8540.40.00	- Tubos para visualizar datos gráficos en colores, con pantalla fosforescente de separación de puntos inferior a 0,4 mm	0	0	0	0
8533.21	- De potencia inferior o igual a 20 W					8540.50	- Tubos para visualizar datos gráficos en blanco y negro u otros monocromos	0	0	0	0
8533.21.10	De alambre	16	16	0	11	8540.50.10	Con diagonal de pantalla inferior a 35,56 cm (14")	8	8	0	6
8533.21.20	Aptos para montaje en superficie (SMD - "Surface Mounted Device")	16	0	0	11	8540.50.20	Con diagonal de pantalla superior o igual a 35,56 cm (14")	8	8	0	6
8533.21.90	Los demás	16	16	0	11	8540.60	- Los demás tubos catódicos	18	18	0	11
8533.29.00	Las demás	16	16	0	11	8540.60.10	Tubos para visualizar datos gráficos en colores, con pantalla de separación de puntos superior o igual a 0,4 mm	8	8	0	6
8533.31	- De potencia inferior o igual a 20 W					8540.60.90	Los demás	18	18	0	11
8533.31.10	Potenciometros	16	16	0	11	8540.71.00	- Tubos para histeréscopios (por ejemplo: magnetrones, klistrones, tubos de ondas progresivas, carcinotrones), excepto los controlados por rejilla:				
8533.31.90	Los demás	16	16	0	11	8540.71.00	- Magnetrones	18	18	0	11
8533.39.10	Potenciometros	16	16	0	11	8540.72.00	- Klistrones	18	18	0	11
8533.39.90	Los demás	16	16	0	11	8540.79.00	- Los demás	18	18	0	11
8533.40	- Las demás resistencias variables (incluidos resistores y potenciometros)	16	16	0	11	8540.81.00	- Las demás lámparas, tubos y válvulas:				
8533.40.11	Resistencias no lineales, semiconductoras	16	16	0	11	8540.81.00	- Tubos receptores o amplificadores	18	18	0	11
8533.40.11	Termistores	16	16	0	11	8540.89	- Los demás	0	0	0	0
8533.40.12	Varistores	16	16	0	11	8540.89.10	Válvulas de potencia para transmisores	0	0	0	0
8533.40.19	Las demás	16	16	0	11	8540.89.90	Los demás	18	18	0	11
8533.40.9	Las demás	16	16	0	11	8540.91	Partes:				
8533.40.91	Potenciometros de carbón	16	16	0	11	8540.91	- De tubos catódicos				
8533.40.99	Los demás	16	16	0	11	8540.91.10	Bobinas de deflexión (yugos)	16	16	0	11
8533.90.00	Partes	14	14	0	10.5	8540.91.20	Núcleos de ferrita para bobinas de deflexión (yugos)	16	16	0	11
8534.00.00	CIRCUITOS IMPRESOS.	10	14	0	7.5	8540.91.30	Calientes electrónicos	16	16	0	11
85.35	APARATOS PARA CORTE, SECCIONAMIENTO, PROTECCIÓN, DERIVACIÓN, EMPALME O CONEXIÓN DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS (POR EJEMPLO: INTERRUPTORES, CONMUTADORES, CORTACIRCUITOS, PARARRAYOS, LIMITADORES DE TENSIÓN, SUPRESORES DE SOBRETENSIÓN TRANSITORIA, TOMAS DE CORRIENTE, CAJAS DE EMPALME), PARA UNA TENSIÓN SUPERIOR A 1.000 VOLTIOS.					8540.91.40	Panel de vidrio, grilla y blindaje interno ensamblados, para tubos trionómicos	16	16	0	11
8535.10.00	Fusibles y cortacircuitos de fusible	16	16	0	11	8540.91.90	Las demás	2	2	0	11
8535.20.00	Disyuntores:					8540.99.00	Los demás	16	16	0	11
8535.21.00	- Para una tensión inferior a 72,5 kV	16	16	0	11	85.41	DIODOS, TRANSISTORES Y DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES SIMILARES, DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES FOTOSENSIBLES, INCLUIDAS LAS CELULAS FOTOVOLTAICAS, AUNQUE ESTÉN ENSEMBLADAS EN MÓDULOS O PANELES, DIODOS EMISORES DE LUZ, CRISTALES PIEZOELECTRICOS MONTADOS.				
8535.29.00	- Los demás	16	16	0	11	8541.10	- Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz				
8535.30	- Seccionadores e interruptores					8541.10.1	Sin montar				
8535.30.1	Para corriente nominal inferior o igual a 1.600 A					8541.10.11	Zener	0	0	0	0
8535.30.11	No automáticos	16	16	0	11	8541.10.12	De intensidad de corriente inferior o igual a 3 A	0	0	0	0
8535.30.12	Automáticos, excepto los de contactos inmersos en un medio líquido	16	16	0	11	8541.10.19	Los demás	6	4	0	4.5
8535.30.19	Los demás	16	16	0	11	8541.10.2	Montados, aptos para montaje en superficie (SMD "Surface Mounted Device")	0	0	0	0
8535.30.2	Para corriente nominal superior a 1.600 A					8541.10.21	Zener	0	0	0	0
8535.30.21	No automáticos	16	16	0	11	8541.10.22	De intensidad de corriente inferior o igual a 3 A	6	4	0	4.5
8535.30.22	Automáticos, excepto los de contactos inmersos en un medio líquido	16	16	0	11	8541.10.29	Los demás	6	4	0	4.5
8535.30.29	Los demás	16	16	0	11	8541.10.9	Los demás	0	0	0	0
8535.40	- Pararrayos, limitadores de tensión y supresores de sobretensión transitoria	16	16	0	11	8541.10.91	Zener	0	0	0	0
8535.40.10	Pararrayos para protección de líneas de transmisión de electricidad	16	16	0	11	8541.10.92	De intensidad de corriente inferior o igual a 3 A	6	4	0	4.5
8535.40.90	Los demás	16	16	0	11	8541.10.99	Los demás	6	4	0	4.5
8535.90.00	Los demás	16	16	0	11	8541.21.00	- Transistores, excepto los fototransistores:				
85.36	APARATOS PARA CORTE, SECCIONAMIENTO, PROTECCIÓN, DERIVACIÓN, EMPALME O CONEXIÓN DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS (POR EJEMPLO: INTERRUPTORES, CONMUTADORES, RELES, CORTACIRCUITOS, SUPRESORES DE SOBRETENSIÓN TRANSITORIA, CLAVIJAS Y TOMAS DE CORRIENTE (ENCHUFES), PORTALÁMPARAS, CAJAS DE EMPALME), PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 1.000 VOLTIOS.					8541.21.10	- Con una capacidad de disipación inferior a 1 W	0	0	0	0
8536.10.00	Fusibles y cortacircuitos de fusible	16	16	0	11	8541.21.20	Montados, aptos para montaje en superficie (SMD "Surface Mounted Device")	0	0	0	0
8536.20.00	Disyuntores	18	18	0	11	8541.21.90	Los demás	6	4	0	4.5
8536.30.00	Los demás aparatos para protección de circuitos eléctricos	16	16	0	11	8541.29	- Los demás	0	0	0	0
8536.41.00	- Relés:					8541.29.10	Sin montar	0	0	0	0
8536.41.00	- Para una tensión inferior o igual a 50 V	16	16	0	11	8541.29.20	Montados	6	4	0	4.5
8536.49.00	- Los demás	16	16	0	11	8541.30	- Transistores, diodos y triacs, excepto los dispositivos fotosensibles				
8536.50	- Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores					8541.30.1	Sin montar				
8536.50.10	Unidad conmutadora de conversor de subida y descenso para sistema de telecomunicaciones vía satélite	2	2	0	15	8541.30.11	De intensidad de corriente inferior o igual a 3 A	0	0	0	0
8536.50.20	Unidad conmutadora de amplificador de alta potencia (HPA) para sistema de telecomunicaciones vía satélite	2	2	0	15	8541.30.19	Los demás	6	4	0	4.5
8536.50.90	Los demás	16	24	0	11	8541.30.2	Montados	0	0	0	0
8536.61.00	- Portalámparas, clavijas y tomas de corriente (enchufes):					8541.30.21	De intensidad de corriente inferior o igual a 3 A	6	4	0	4.5
8536.69	- Los demás	16	16	0	11	8541.30.29	Los demás	6	4	0	4.5
8536.69.10	Tomacorrientes polarizados o blindados	16	16	0	11	8541.40.1	- Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz				
8536.69.90	Los demás	16	16	0	11	8541.40.11	Sin montar				
8536.90	Los demás aparatos					8541.40.12	Diodos emisores de luz (LED), excepto diodos láser	0	0	0	0
8536.90.10	Conectores, para cables planos constituidos por conductores paralelos aislados individualmente	16	16	0	11	8541.40.13	Fotodiodos	0	0	0	0
8536.90.20	Tomas de contacto deslizante en conductores aéreos	16	16	0	11	8541.40.14	Fototransistores	0	0	0	0
8536.90.30	Zócalos para microestructuras electrónicas	16	16	0	11	8541.40.15	Fototransistores	0	0	0	0
8536.90.40	Conectores para circuitos impresos	10									

POSICION N.C.M.	DESCRIPCION	A.E.C.	DI EXTRAZONA %	DI INTRAZONA %	REINTEGRO EXTRAZONA %	POSICION N.C.M.	DESCRIPCION	A.E.C.	DI EXTRAZONA %	DI INTRAZONA %	REINTEGRO EXTRAZONA %
8541 40 2	Montados, excepto las células fotovoltaicas en módulos o paneles					8545 19 90	Los demás				
8541 40 21	Diodos emisores de luz (LED), excepto diodos láser	6	4	0	4,5	8545 20 00	Escobillas	12	12	0	9
8541 40 22	Diodos láser	10	6	0	7,5	8545 90	Los demás	12	12	0	9
8541 40 23	Fotodiodos	0	0	0	0	8545 90 10	Carbones para pilas	12	12	0	9
8541 40 24	Fototransistores	0	0	0	0	8545 90 20	Resistencias calentadoras desprovistas de revestimiento y de terminales	12	12	0	9
8541 40 25	Fototransistores	0	0	0	0	8545 90 30	Soportes conectores para electrodos	12	12	0	9
8541 40 26	Fototransistores	6	4	0	4,5	8545 90 90	Los demás	12	12	0	9
8541 40 29	Los demás	6	4	0	4,5						
8541 40 3	Células fotovoltaicas en módulos o paneles					85 46	AISLADORES ELECTRICOS DE CUALQUIER MATERIA.				
8541 40 31	Fotodiodos	12	17	0	9	8546 10 00	De vidrio	16	16	0	11
8541 40 32	Células solares	12	17	0	9	8546 20 00	De cerámica	16	24	18	11
8541 40 39	Las demás	12	17	0	9	8546 90 00	Los demás	16	16	0	11
8541 50	Los demás dispositivos semiconductores										
8541 50 10	Sin montar	6	4	0	4,5						
8541 50 20	Montados	6	4	0	4,5						
8541 60	Cristales piezoeléctricos montados										
8541 60 10	De cuarzo, de frecuencia superior o igual a 1 Mhz pero inferior o igual a 100 Mhz	6	4	0	4,5						
8541 60 90	Los demás	6	4	0	4,5						
8541 90	Partes										
8541 90 10	Soportes conectores presentados en tiras ("lead frames")	0	0	0	0						
8541 90 20	Cubiertas para encapsulamiento (cápsulas)	0	0	0	0						
8541 90 90	Las demás	0	0	0	0						
85 42	CIRCUITOS INTEGRADOS Y MICROESTRUCTURAS ELECTRONICAS.										
	- Circuitos integrados monolíticos digitales:										
8542 12 00	- Tarjetas provistas de un circuito integrado electrónico ("tarjetas inteligentes")	6	4	0	4,5						
8542 13	- Semiconductores de óxido metálico (tecnología MOS)										
8542 13 10	Sin montar	0	0	0	0						
8542 13 2	Montados, aptos para montaje en superficie (SMD-"Surface Mounted Device")										
8542 13 21	Memorias	8	5	0	6						
8542 13 22	Microprocesadores	0	0	0	0						
8542 13 23	Microcontroladores	0	0	0	0						
8542 13 24	Coprocadores	0	0	0	0						
8542 13 25	Circuitos del tipo "chipset"	0	0	0	0						
8542 13 29	Los demás	6	4	0	4,5						
8542 13 9	Los demás	6	4	0	4,5						
8542 13 91	Memorias	8	1	0	6						
8542 13 92	Microprocesadores	0	0	0	0						
8542 13 93	Microcontroladores	0	0	0	0						
8542 13 94	Coprocadores	0	0	0	0						
8542 13 95	Circuitos del tipo "chipset"	0	0	0	0						
8542 13 99	Los demás	6	1	0	4,5						
8542 14	Circuitos de tecnología bipolar										
8542 14 10	Sin montar	0	0	0	0						
8542 14 20	Montados, aptos para montaje en superficie (SMD-"Surface Mounted Device")	6	4	0	4,5						
8542 14 90	Los demás	6	1	0	4,5						
8542 19	- Los demás, incluidos los circuitos que combinen tecnologías MOS y bipolar (tecnología BiMOS)										
8542 19 10	Sin montar	0	0	0	0						
8542 19 2	Montados, aptos para montaje en superficie (SMD-"Surface Mounted Device")	8	5	0	6						
8542 19 21	Memorias	6	4	0	4,5						
8542 19 29	Los demás	6	4	0	4,5						
8542 19 9	Los demás	8	1	0	6						
8542 19 91	Memorias	6	1	0	4,5						
8542 19 99	Los demás	8	1	0	4,5						
8542 30	Los demás circuitos integrados monolíticos										
8542 30 10	Sin montar	0	0	0	0						
8542 30 2	Montados	0	0	0	0						
8542 30 21	Númericos (digitales) analógicos	6	4	0	4,5						
8542 30 29	Los demás	6	4	0	4,5						
8542 40	Circuitos integrados híbridos										
8542 40 10	De espesor de capa inferior o igual a 1 micrómetro	12	10	0	9						
8542 40 90	Los demás	12	17	0	9						
8542 50 00	- Microestructuras electrónicas	12	10	0	9						
8542 90	Partes										
8542 90 10	Soportes conectores presentados en tiras ("lead frames")	0	0	0	0						
8542 90 20	Cubiertas para encapsulamiento (cápsulas)	0	0	0	0						
8542 90 90	Las demás	0	0	0	0						
85 43	MAQUINAS Y APARATOS ELECTRICOS CON FUNCION PROPIA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO.										
	- Aceleradores de partículas:										
8543 11 00	- Aparatos de implantación iónica para dopar material semiconductor	0	0	0	15						
8543 19 00	- Los demás	0	0	0	15						
8543 20 00	- Generadores de señales	14	10	0	15						
8543 30 00	- Máquinas y aparatos de galvanotécnica, electrolisis o electroforesis	14	10	0	15						
8543 40 00	- Electrificadores de cercas	12	24	0	9						
	- Las demás máquinas y aparatos:										
8543 81 00	- Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad	12	24	0	9						
8543 89	- Los demás										
8543 89 1	Amplificadores de radiofrecuencia										
8543 89 11	Para transmisión de señales de microondas de alta potencia (HPA) a válvula TWT del tipo "phase converter" con potencia de salida superior a 2,7 kW	2	2	0	15						
8543 89 12	Para recepción de señales de microondas de bajo ruido (LNA) en la banda de 3 600 a 4 200 MHz, con temperatura menor o igual a 55 K, para telecomunicaciones vía satélite										
8543 89 13	Para distribución de señales de televisión	2	2	0	15						
8543 89 14	Los demás para recepción de señales de microondas	12	24	0	11						
8543 89 15	Los demás para transmisión de señales de microondas	12	24	0	9						
8543 89 19	Los demás	14	10	0	15						
8543 89 20	Aparatos para electrocutar insectos	12	24	0	9						
8543 89 3	Máquinas y aparatos auxiliares para video	18	18	0	11						
8543 89 31	Generadores de efectos especiales con manipulación en 2 o 3 dimensiones, incluso combinados con dispositivo de conmutación, de más de 10 entradas de audio o video	0	0	0	0						
8543 89 32	Generadores de caracteres, digitales	0	0	0	0						
8543 89 33	Sincronizadores de cuadro almacenadores o correctores de base de tiempo	0	0	0	0						
8543 89 34	Controladores de edición	0	0	0	0						
8543 89 35	Mezclador digital, en tiempo real, con ocho o más entradas	0	0	0	0						
8543 89 36	Ruteador-conmutador ("routing switcher"), de más de 20 entradas y más de 16 salidas, de audio o video	0	0	0	0						
8543 89 39	Los demás	12	24	0	9						
8543 89 40	Transcodificadores o convertidores de normas de televisión	0	0	0	0						
8543 89 50	Simulador de antena para transmisores, con potencia igual o superior a 25 kW (carga fantasma)	0	0	0	0						
8543 89 90	Los demás	12	24	0	9						
8543 90	Partes										
8543 90 10	De máquinas o aparatos de las subpartidas n° 8543 81 u 8543 89	12	12	0	9						
8543 90 90	Las demás	14	22	0	10,5						
85 44	HILOS, CABLES INCLUIDOS LOS COAXIALES Y DEMÁS CONDUCTORES AISLADOS PARA ELECTRICIDAD AUNQUE ESTÉN, LAQUEADOS, ANODIZADOS O PROVISTOS DE PIEZAS DE CONEXIÓN; CABLES DE FIBRAS ÓPTICAS CONSTITUIDOS POR FIBRAS ENFUNDADAS INDIVIDUALMENTE, INCLUSO CON CONDUCTORES ELECTRICOS INCORPORADOS O PROVISTOS DE PIEZAS DE CONEXIÓN.										
	- Alambre para bobinar:										
8544 11 00	- De cobre	14	14	0	10,5						
8544 19	- Los demás										
8544 19 10	De aluminio	14	14	0	10,5						
8544 19 90	Los demás	14	14	0	10,5						
8544 20 00	Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales	16	25	0	11						
8544 30 00	Juegos de cables para bujes de encendido y demás juegos de cables del tipo de los utilizados en los medios de transporte	16	16	0	11						
	- Los demás conductores eléctricos para tensión inferior o igual a 80 V:										
8544 41 00	- Provistos de piezas de conexión	16	16	0	11						
8544 49 00	- Los demás	16	25	0	11						
	- Los demás conductores eléctricos para tensión superior a 80 V pero inferior o igual a 1.000 V:										
8544 51 00	- Provistos de piezas de conexión	16	16	0	11						
8544 59 00	- Los demás	16	24	0	11						
8544 60 00	- Los demás conductores eléctricos para tensión superior a 1.000 V	16	24	0	11						
8544 70	- Cables de fibras ópticas										
8544 70 10	Con revestimiento externo de material dieléctrico	14	24	0	10,5						
8544 70 20	Con revestimiento externo de acero, aptos para instalación submarina (cabo submarino)	2	2	0	0						
8544 70 30	Con revestimiento externo de aluminio	14	24	0	10,5						
8544 70 90	Los demás	14	24	0	10,5						
85 45	ELECTRODOS Y ESCOBILLAS DE CARBÓN, CARBÓN PARA LAMPARAS O PILAS Y DEMÁS ARTICULOS DE GRAFITO U OTROS CARBONOS, INCLUSO CON METAL, PARA USOS ELECTRICOS.										
	- Electrodos:										
8545 11 00	- Del tipo de los utilizados en hornos	10	10	0	7,5						
8545 19	- Los demás										
8545 19 10	De grafito, con un contenido de carbono superior o igual al 99,9%, en peso	2	2	0	0						

POSICION N.C.M.	DESCRIPCION	A.E.C. %	DI EXTRAZONA %	DI INTRAZONA %	REINTEGRO EXTRAZONA %
c) las cajas de ejes (cajas de grasa o aceite), los dispositivos de freno de cualquier clase,					
d) los topes, ganchos y demás sistemas de enganche, los fuelles de intercomunicación;					
e) los artículos de carrocería.					
3. Salvo lo dispuesto en la Nota 1 anterior, se clasifican en la partida no 86.08, en particular:					
a) las vías ensambladas, placas y puentes giratorios, parachoques y galibos;					
b) los discos y placas móviles y semáforos, aparatos de mando para pases a nivel o cambio de aguas, puentes de maniobra a distancia y demás aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización, seguridad, control o mando, incluso provistos de dispositivos accesorios de alumbrado eléctrico, para vías férreas o similares: carreteras, vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos.					
86.01	LOCOMOTORAS Y LOCOTRACTORES, DE FUENTE EXTERNA DE ELECTRICIDAD O ACUMULADORES ELÉCTRICOS.				
8601.10.00 - De fuente externa de electricidad		14	10	0	15
8601.20.00 - De acumuladores eléctricos		14	10	0	15
86.02	LAS DEMÁS LOCOMOTORAS Y LOCOTRACTORES; TÉNDERES.				
8602.10.00 - Locomotoras Diesel-eléctricas		14	10	0	15
8602.90.00 - Los demás		14	10	0	15
86.03	AUTOMOTORES PARA VÍAS FÉRREAS Y TRANVÍAS AUTOPROPULSADOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA NO 86.04.				
8603.10.00 - De fuente externa de electricidad		14	10	0	15
8603.90.00 - Los demás		14	10	0	15
8604.00.00	VEHÍCULOS PARA MANTENIMIENTO O SERVICIO DE VÍAS FÉRREAS O SIMILARES, INCLUSO AUTOPROPULSADOS (POR EJEMPLO: VAGONES TALLER, VAGONES GRUA, VAGONES EQUIPADOS PARA APISONAR BALASTO, ALINEAR VÍAS, COCHES PARA ENSAYOS Y VAGONETAS DE INSPECCIÓN DE VÍAS).				
8604.00.00 - Los demás		14	10	0	15
8605.00	COCHES DE VIAJEROS, FURGONES DE EQUIPAJES, COCHES CORREO Y DEMÁS COCHES ESPECIALES, PARA VÍAS FÉRREAS O SIMILARES (EXCEPTO LOS COCHES DE LA PARTIDA NO 86.04).				
8605.10.00 - Coches de viajeros		14	10	0	15
8605.90.00 - Los demás		14	10	0	15
86.06	VAGONES PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS SOBRE CARRILES (RIELES).				
8606.10.00 - Vagones cisterna y similares		14	10	0	15
8606.20.00 - Vagones isotérmicos, refrigerantes o frigoríficos, excepto los de la subpartida no 8606.10		14	10	0	15
8606.30.00 - Vagones de descarga automática, excepto los de las subpartidas nos 8606.10 u 8606.20		14	10	0	15
8606.30.00 - Los demás		14	10	0	15
8606.91.00 - Cubiertos y cerrados		14	10	0	15
8606.92.00 - Abiertos, con pared fija de altura superior a 60 cm		14	10	0	15
8606.99.00 - Los demás		14	10	0	15
86.07	PARTES DE VEHÍCULOS PARA VÍAS FÉRREAS O SIMILARES.				
8607.11 - Bojes, "bisels", ejes y ruedas, y sus partes:					
8607.11.10 - Bojes y "bisels", de tracción		14	22	0	10.5
8607.11.20 - "Bisels"		14	22	0	10.5
8607.12.00 - Los demás bojes y "bisels"		14	22	0	10.5
8607.19 - Los demás, incluidas las partes		14	22	0	10.5
8607.19.10 - Cajas de cojinetes		14	22	0	10.5
8607.19.90 - Los demás		14	22	0	10.5
8607.21.00 - Frenos y sus partes:					
8607.21.00 - Frenos de aire comprimido y sus partes		14	22	0	10.5
8607.29.00 - Los demás		14	22	0	10.5
8607.30.00 - Ganchos y demás sistemas de enganche, topes, y sus partes		14	22	0	10.5
8607.31.00 - Los demás:					
8607.31.00 - De locomotoras o locotractores		14	22	0	10.5
8607.39.00 - Los demás		14	22	0	10.5
8608.00	MATERIAL FIJO DE VÍAS FÉRREAS O SIMILARES; APARATOS MECÁNICOS (INCLUSO ELECTROMECÁNICOS) DE SEÑALIZACIÓN, SEGURIDAD, CONTROL O MANDO PARA VÍAS FÉRREAS O SIMILARES, CARRETERAS O VÍAS FLUVIALES, ÁREAS O PARQUES DE ESTACIONAMIENTO, INSTALACIONES PORTUARIAS O AEROPUERTOS, SUS PARTES.				
8608.00.1	Aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización, seguridad, control o mando para vías férreas o similares, carreteras o vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos				
8608.00.11 - Mecánicos		14	22	0	10.5
8608.00.12 - Electromecánicos		14	22	0	10.5
8608.00.90 - Los demás		14	22	0	10.5
8609.00.00	CONTENEDORES (INCLUIDOS LOS CONTENEDORES CISTERNA Y LOS CONTENEDORES DEPÓSITO) ESPECIALMENTE CONCEBIDOS Y EQUIPADOS PARA UNO O VARIOS MEDIOS DE TRANSPORTE.				
8609.00.00 - Los demás		14	10	0	15
CAPÍTULO 87					
VEHÍCULOS AUTOMÓVILES, TRACTORES, VELOCÍPEDOS Y DEMÁS VEHÍCULOS TERRESTRES, SUS PARTES Y ACCESORIOS					
Notas.					
1. Este Capítulo no comprende los vehículos concebidos para circular solamente sobre "carriles (rieles).					
2. En este Capítulo, se entiende por tractores los vehículos con motor esencialmente concebidos para tirar o empujar otros aparatos, vehículos o cargas, incluso si tienen ciertos acondicionamientos accesorios en relación con su utilización principal, que permitan el transporte de herramientas, semillas, abonos, etc.					
Las máquinas e instrumentos de trabajo concebidos para equipar los tractores de la partida no 87.01 como material intercambiable según su propio régimen, aunque se presenten con el tractor, incluso si están montados sobre éste.					
3. Los chasis con cabina incorporada para vehículos automóviles se clasificarán en las partidas nos 87.02 a 87.04 y no en la partida no 87.06.					
4. La partida no 87.12 comprende todas las bicicletas para niños. Los demás velocípedos para niños se clasificarán en la partida no 95.01.					
87.01	TRACTORES (EXCEPTO LAS CARRETIILLAS TRACTOR DE LA PARTIDA NO 87.09).				
8701.10.00 - Motocultores		14	10	0	15
8701.20.00 - Tractores de carretera para semirremolques		20	10	0	15
8701.30.00 - Tractores de orugas		14	10	0	15
8701.90.00 - Los demás		14	10	0	15
87.02	VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA EL TRANSPORTE DE DIEZ O MÁS PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR.				
8702.10.00 - Con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi Diesel)		20	10	0	15
8702.90 - Los demás:					
8702.90.10 - Trolebuses		20	10	0	15
8702.90.90 - Los demás		20	10	0	15
87.03	COCHES DE TURISMO Y DEMÁS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES CONCEBIDOS PRINCIPALMENTE PARA TRANSPORTE DE PERSONAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA NO 87.02), INCLUIDOS LOS VEHÍCULOS DEL TIPO FAMILIAR ("BREAK" O "STATION WAGON") Y LOS DE CARRERAS.				
8703.10.00 - Vehículos especialmente concebidos para desplazarse sobre nieve; vehículos especiales para transporte de personas en campos de golf y vehículos similares		20	10	0	15
8703.21.00 - De cilindrada inferior o igual a 1.000 cm ³		20	30	30	15
8703.22 - De cilindrada superior a 1.000 cm ³ pero inferior o igual a 1.500 cm ³		20	30	30	15
8703.22.10 - Con capacidad de transporte de personas sentadas inferior o igual a 6, incluido el conductor		20	30	30	15
8703.22.90 - Los demás		20	30	30	15
8703.23 - De cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 3.000 cm ³		20	30	30	15
8703.23.10 - Con capacidad de transporte de personas sentadas inferior o igual a 6, incluido el conductor		20	30	30	15
8703.23.90 - Los demás		20	30	30	15
8703.24 - De cilindrada superior a 3.000 cm ³		20	30	30	15
8703.24.10 - Con capacidad de transporte de personas sentadas inferior o igual a 6, incluido el conductor		20	30	30	15
8703.24.90 - Los demás		20	30	30	15
8703.31 - De cilindrada inferior o igual a 1.500 cm ³		20	30	30	15
8703.31.10 - Con capacidad de transporte de personas sentadas inferior o igual a 6, incluido el conductor		20	30	30	15
8703.31.90 - Los demás		20	30	30	15
8703.32 - De cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 2.500 cm ³		20	30	30	15
8703.32.10 - Con capacidad de transporte de personas sentadas inferior o igual a 6, incluido el conductor		20	30	30	15
8703.32.90 - Los demás		20	30	30	15
8703.33 - De cilindrada superior a 2.500 cm ³		20	30	30	15
8703.33.10 - Con capacidad de transporte de personas sentadas inferior o igual a 6, incluido el conductor		20	30	30	15
8703.33.90 - Los demás		20	30	30	15
8703.90.00 - Los demás		20	30	30	15
87.04	VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS.				
8704.10.00 - Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras		14	10	0	15
8704.10.00 - Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi Diesel)		20	10	0	15
8704.21 - De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t		20	25	25	11
8704.21.10 - Chasis con motor y cabina		20	25	25	11
8704.21.20 - Con caja basculante		20	25	25	11
8704.21.30 - Frigoríficos o isotérmicos		20	25	25	11
8704.21.90 - Los demás		20	25	25	11
8704.22 - De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t		20	10	0	15
8704.22.10 - Chasis con motor y cabina		20	10	0	15
8704.22.20 - Con caja basculante		20	10	0	15
8704.22.30 - Frigoríficos o isotérmicos		20	10	0	15
8704.22.90 - Los demás		20	10	0	15
8704.23 - De peso total con carga máxima superior a 20 t		20	10	0	15
8704.23.10 - Chasis con motor y cabina		20	10	0	15
8704.23.20 - Con caja basculante		20	10	0	15
8704.23.30 - Frigoríficos o isotérmicos		20	10	0	15
8704.23.90 - Los demás		20	10	0	15
8704.31 - De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t		20	25	25	11
8704.31.10 - Chasis con motor y cabina		20	25	25	11
8704.31.20 - Con caja basculante		20	25	25	11
8704.31.30 - Frigoríficos o isotérmicos		20	25	25	11
8704.31.90 - Los demás		20	25	25	11
8704.32 - De peso total con carga máxima superior a 5 t		20	10	0	15
8704.32.10 - Chasis con motor y cabina		20	10	0	15
8704.32.20 - Con caja basculante		20	10	0	15
8704.32.30 - Frigoríficos o isotérmicos		20	10	0	15
8704.32.90 - Los demás		20	10	0	15
8704.90.00 - Los demás		20	10	0	15
87.05	VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA USOS ESPECIALES, EXCEPTO LOS CONCEBIDOS PRINCIPALMENTE PARA TRANSPORTE DE PERSONAS O MERCANCÍAS (POR EJEMPLO: COCHES PARA REPARACIONES (AUXILIO MECÁNICO), CAMIONES GRUA, CAMIONES DE BOMBEROS, CAMIONES HORMIGONERA, COCHES BARREDERA, COCHES ESPARCIDORES, COCHES TALLER, COCHES RADIOLOGICOS).				
8705.10.00 - Camiones grúa		20	10	0	15
8705.20.00 - Camiones automotores para sondeo o perforación		20	10	0	15
8705.30.00 - Camiones de bomberos		20	10	0	15
8705.40.00 - Camiones hormigonera		20	10	0	15
8705.90.00 - Los demás		20	10	0	15
8706.00	CHASIS DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS NOS 87.01 A 87.05, EQUIPADOS CON SU MOTOR.				
8706.00.10 - De los vehículos de la partida no 87.02		18	10	0	15
8706.00.20 - De los vehículos de las subpartidas nos 8701.10, 8701.30, 8701.90 u 8704.10		14	10	0	15
8706.00.90 - Los demás		18	10	0	15
87.07	CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS NOS 87.01 A 87.05, INCLUIDAS LAS CABINAS.				
8707.10.00 - De los vehículos de la partida no 87.03		18	18	0	11
8707.90 - Los demás:					
8707.90.10 - De los vehículos de las subpartidas nos 8701.10, 8701.30, 8701.90 u 8704.10		14	10	0	15
8707.90.90 - Los demás		18	10	0	15
87.08	PARTES Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS NOS 87.01 A 87.05.				
8708.10.00 - Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes		18	18	0	11
8708.21.00 - Cinturones de seguridad		18	18	0	11
8708.29 - Los demás:					
8708.29.1 - De los vehículos de las subpartidas nos 8701.10, 8701.30, 8701.90 u 8704.10		14	22	0	10.5
8708.29.11 - Guardabarros		14	22	0	10.5
8708.29.12 - Parrillas de radiador		14	22	0	10.5
8708.29.13 - Puertas		14	22	0	10.5
8708.29.14 - Paneles de instrumentos		14	22	0	10.5
8708.29.19 - Los demás		14	22	0	10.5
8708.29.9 - Los demás:					
8708.29.91 - Guardabarros		18	18	0	11
8708.29.92 - Parrillas de radiador		18	18	0	11
8708.29.93 - Puertas		18	18	0	11
8708.29.94 - Paneles de instrumentos		18	18	0	11
8708.29.99 - Los demás		18	18	0	11
8708.31 - Frenos y servofrenos, y sus partes:					
8708.31.10 - Guarniciones de frenos montados		14	22	0	10.5
8708.31.90 - Los demás		18	18	0	11
8708.39.00 - Los demás:					
8708.39.40 - Caja de cambio		18	18	0	11
8708.40.10 - De los vehículos de las subpartidas nos 8701.10, 8701.30, 8701.90 u 8704.10		14	22	0	10.5
8708.40.90 - Los demás		18	18	0	11
8708.50 - Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión		14	22	0	10.5
8708.50.10 - De los vehículos de las subpartidas nos 8701.10, 8701.30, 8701.90 u 8704.10		18	18	0	11
8708.50.90 - Los demás		14	22	0	10.5
8708.60 - Ejes portadores y sus partes		14	22	0	10.5
8708.60.10 - De los vehículos de las subpartidas nos 8701.10, 8701.30, 8701.90 u 8704.10		18	18	0	11
8708.60.90 - Los demás		18	18	0	11
8708.70 - Ruedas, sus partes y accesorios					

POSICION N.C.M.	DESCRIPCION	A.E.C. %	DI EXTRAZONA %	DI INTRAZONA %	REINTEGRO EXTRAZONA %	POSICION N.C.M.	DESCRIPCION	A.E.C. %	DI EXTRAZONA %	DI INTRAZONA %	REINTEGRO EXTRAZONA %
8708.70.10	- De jets propulsores de los vehículos de las subpartidas nos 8701.10, 8701.30, 8701.90 u 8704.10	14	22	0	10.5	88.03	PARTES DE LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS NOS 88.01 U 88.02				
8708.70.90	- Los demás	18	18	0	11	8803.10.00	- Hélices y rotores, y sus partes	0	0	0	11
8708.80.00	- Amortiguadores de suspensión	18	18	0	11	8803.20.00	- Trenes de aterrizaje y sus partes	0	0	0	11
8708.91.00	- Las demás partes y accesorios:					8803.30.00	- Las demás partes de aviones o helicópteros	0	0	0	11
8708.92.00	- Radiadores	18	18	0	11	8803.90.00	- Las demás	0	0	0	11
8708.93.00	- Silenciadores y tubos (caños) de escape	18	18	0	11						
8708.94.00	- Embragues y sus partes	18	18	0	11	8804.00.00	PARACAIDAS, INCLUIDOS LOS PARACAIDAS DIRIGIBLES, PLANEADORES ("PARAPENTES") O GIRATORIOS, SUS PARTES Y ACCESORIOS	14	14	0	10.5
8708.94.11	- Volantes, columnas y cajas de dirección										
8708.94.12	- De los vehículos de las subpartidas nos 8701.10, 8701.30, 8701.90 u 8704.10	14	22	0	10.5						
8708.94.13	- Volantes	14	22	0	10.5	88.05	APARATOS Y DISPOSITIVOS PARA LANZAMIENTO DE AERONAVES, APARATOS Y DISPOSITIVOS PARA ATERRIZAJE EN PORTAAVIONES Y APARATOS Y DISPOSITIVOS SIMILARES, APARATOS DE ENTRENAMIENTO DE VUELO EN TIERRA, SUS PARTES				
8708.94.91	- Columnas	14	22	0	10.5						
8708.94.92	- Cajas					8805.10.00	- Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves, y sus partes; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaviones y aparatos y dispositivos similares, y sus partes	0	0	0	15
8708.94.93	- Los demás	18	18	0	11	8805.20.00	- Aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra, y sus partes	0	0	0	15
8708.99.00	- Los demás	18	18	0	11						
87.09	CARRETILLAS AUTOMÓVIL SIN DISPOSITIVO DE ELEVACION DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS EN FABRICAS, ALMACENES, PUERTOS O AEROPUERTOS, PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS A CORTA DISTANCIA, CARRETILLAS TRACTOR DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS EN ESTACIONES FERROVIARIAS, SUS PARTES.					CAPÍTULO 89					
	- Carretillas:					BARCOS Y DEMAS ARTEFACTOS FLOTANTES					
8709.11.00	- Eléctricas	14	10	0	15	Nota:					
8709.19.00	- Las demás	14	10	0	15	Los barcos incompletos o sin terminar y los cascos de barcos, aunque se presenten desmontados o sin montar, así como los barcos completos desmontados o sin montar, se clasifican en la partida no 89.06 en caso de duda respecto de la clase de barco a que pertenecen					
8709.90.00	- Partes	14	22	0	10.5	89.01	TRANSATLÁNTICOS, BARCOS PARA EXCURSIONES (DE CRUCEROS), TRANSBORDADORES, CARGUEROS, GABARRAS (BARCAZAS) Y BARCOS SIMILARES PARA TRANSPORTE DE PERSONAS O MERCANCIAS				
8710.00.00	TANQUES Y DEMAS VEHICULOS AUTOMÓVILES BLINDADOS DE COMBATE, INCLUIDO CON ARMAMENTO INCORPORADO: SUS PARTES.	0	0	0	0	8901.10.00	Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros) y barcos similares concebidos principalmente para transporte de personas; transbordadores	14	10	0	15
87.11	MOTOCICLETAS Y TRICICLOS A MOTOR (INCLUIDOS LOS TAMBIÉN A PEDALES) Y VELOCIPEDOS EQUIPADOS CON MOTOR AUXILIAR, CON SIDECAR O SIN EL; SIDECARES.					8901.20.00	Barcos cisterna	14	10	0	15
8711.10.00	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada inferior o igual a 50 cm3	20	20	0	15	8901.30.00	Barcos frigoríficos, excepto los de la subpartida no 8901.20	14	10	0	15
8711.20	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 50 cm3 pero inferior o igual a 250 cm3					8901.90.00	Los demás barcos para transporte de mercancías y demás barcos concebidos para transporte mixto de personas y mercancías	14	10	0	15
8711.20.10	- Motocicletas de cilindrada inferior o igual a 125 cm3	20	20	0	15						
8711.20.20	- Motocicletas de cilindrada superior a 125 cm3	20	20	0	15	8902.00	BARCOS DE PESCA, BARCOS FACTORIA Y DEMAS BARCOS PARA TRATAMIENTO O PREPARACION DE CONSERVAS DE PRODUCTOS DE PESCA				
8711.20.90	- Los demás	20	20	0	15						
8711.30.00	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 250 cm3 pero inferior o igual a 500 cm3	20	20	0	15	8902.00.10	- Con estora superior n igual a 35 m	14	10	0	15
8711.40.00	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 500 cm3 pero inferior o igual a 800 cm3	20	20	0	15	8902.00.90	- Los demás	14	10	0	15
8711.50.00	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 800 cm3	20	20	0	15						
8711.90.00	- Los demás	20	20	0	15	89.03	YATES Y DEMAS BARCOS Y EMBARCACIONES DE RECREO O DEPORTE; BARCAS (BOTES) DE REMO Y CANOAS				
8712.00	BICICLETAS Y DEMAS VELOCIPEDOS (INCLUIDOS LOS TRICICLOS DE REPARTO), SIN MOTOR.					8903.10.00	Embarcaciones inflables	20	20	0	11
8712.00.10	- Bicicletas	20	29	0	15						
8712.00.90	- Los demás	20	29	0	15	8903.91.00	- Barcos de vela, incluso con motor auxiliar	20	20	0	11
87.13	SILLONES DE RUEDAS Y DEMAS VEHÍCULOS PARA INVÁLIDOS, INCLUIDO CON MOTOR U OTRO MECANISMO DE PROPULSION.					8903.92.00	- Barcos de motor, excepto los de motor fuera borda	20	20	0	11
8713.10.00	- Sin mecanismo de propulsión	12	12	0	0	8903.99.00	- Los demás	20	20	0	11
87.14	PARTES Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS DE LAS PARTIDAS NOS 87.11 A 87.13.					8904.00.00	REMOLCADORES Y BARCOS EMPUJADORES	14	10	0	15
	- De motocicletas y triciclos a motor (incluidos los también a pedales):					89.05	BARCOS FARO, BARCOS BOMBA, DRAGAS, PONTONES GRUA Y DEMAS BARCOS EN LOS QUE LA NAVEGACION SEA ACCESORIA EN RELACION CON LA FUNCION PRINCIPAL, DIDUCES FLOTANTES, PLATAFORMAS DE PERFORACION O EXPLOTACION, FLOTANTES O SUMERGIBLES.				
8714.11.00	- Sillines (asientos)	16	16	0	11						
8714.19.00	- Los demás	16	16	0	11	8905.10.00	Dragas	14	10	0	15
8714.20.00	- De sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos	10	10	0	7.5	8905.20.00	Plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles	14	10	0	15
	- Los demás:					8905.90.00	- Los demás	14	10	0	15
8714.91.00	- Cuadros y horquillas, y sus partes	16	16	0	11	8906.00.00	LOS DEMAS BARCOS, INCLUIDOS LOS NAVIOS DE GUERRA Y BARCOS DE SALVAMENTO QUE NO SEAN DE REMOS.	14	10	0	15
8714.92.00	- Llantas y radios	16	16	0	11						
8714.93.00	- Bujes sin freno y pñones libres	16	16	0	11	89.07	LOS DEMAS ARTEFACTOS FLOTANTES (POR EJEMPLO: BALSAS, DEPÓSITOS, CAJONES, INCLUIDO DE AMARRE, BOYAS Y BALIZAS).				
8714.94	- Frenos, incluidos los bujes con freno, y sus partes	16	16	0	11	8907.10.00	- Balsas inflables	14	10	0	15
8714.94.10	- Bujes con frenos	16	16	0	11	8907.90.00	- Los demás	14	10	0	15
8714.94.90	- Los demás	16	16	0	11	8908.00.00	BARCOS Y DEMAS ARTEFACTOS FLOTANTES PARA DESGUACE.	2	2	0	0
8714.95.00	- Sillines (asientos)	16	16	0	11						
8714.96.00	- Pedales y mecanismos de pedal, y sus partes	16	16	0	11	SECCIÓN XVIII					
8714.99.00	- Los demás	16	16	0	11	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, FOTOGRAFIA O CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISION; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRURGICOS; APARATOS DE RELOJERIA, INSTRUMENTOS MUSICALES, PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS					
8715.00.00	COCHES, SILLAS Y VEHICULOS SIMILARES PARA TRANSPORTE DE NIÑOS, Y SUS PARTES.	20	20	0	15	CAPÍTULO 90					
87.16	REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES PARA CUALQUIER VEHICULO; LOS DEMAS VEHICULOS NO AUTOMÓVILES, SUS PARTES.					INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, FOTOGRAFIA O CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISION; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRURGICOS; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS					
8716.10.00	- Remolques y semirremolques para vivienda o acampar, del tipo caravana	20	20	0	11						
8716.20.00	- Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola	14	10	0	15						
	- Los demás remolques y semirremolques para transporte de mercancías:										
8716.31.00	- Cisternas	18	10	0	15						
8716.39.00	- Los demás	18	10	0	15						
8716.40.00	- Los demás remolques y semirremolques	18	10	0	15						
8716.80.00	- Los demás vehículos	18	18	0	11						
8716.90	- Partes										
8716.90.10	- Chasis de remolques y semirremolques	16	16	0	11						
8716.90.90	- Los demás	16	16	0	11						
CAPÍTULO 88											
AERONAVES, VEHICULOS ESPACIALES Y SUS PARTES											
Nota de subpartidas:											
1. En las subpartidas nos 8802.11 a 8802.40, la expresión peso en vacío se refiere al peso de los aparatos en orden normal de vuelo, excepto el peso de la tripulación, del carburante y de equipo distinto del que está fijo en forma permanente.											
88.01	GLOBOS Y DIRIGIBLES, PLANEADORES, ALAS VOLANTES Y DEMAS AERONAVES NO CONCEBIDAS PARA LA PROPULSION CON MOTOR.					Notas:					
8801.10.00	- Planeadores y alas volantes	20	20	0	11	1. Este Capítulo no comprende:					
88.02	LAS DEMAS AERONAVES (POR EJEMPLO: HELICÓPTEROS, AVIONES); VEHICULOS ESPACIALES (INCLUIDOS LOS SATELITES) Y SUS VEHICULOS DE LANZAMIENTO Y VEHICULOS SUBORBITALES					a) los artículos para usos técnicos, de caucho vulcanizado sin endurecer (partida n° 40.16), cuero natural o cuero regenerado (partida n° 42.04) o materia textil (partida n° 59.11);					
	- Helicópteros:					b) los cinturones, fajas y demás artículos de materia textil cuyo efecto sea sostener o mantener un órgano como única consecuencia de su elasticidad (por ejemplo: fajas de maternidad, torácicas o abdominales, vendajes para articulaciones o musculares) (Sección XII);					
8802.11.00	- De peso en vacío inferior o igual a 2.000 kg	0	0	0	15	c) los productos refractarios de la partida n° 69.03; los artículos para usos químicos u otros usos técnicos de la partida n° 69.09;					
8802.12	- De peso en vacío superior a 2.000 kg					d) los espejos de vidrio sin trabajar ópticamente de la partida n° 70.09 y los espejos de metal común o metal precioso, que no tengan las características de elementos de óptica (partida n° 83.06 o Capítulo 71);					
8802.12.10	- De peso inferior o igual a 3.500 kg	0	0	0	15	e) los artículos de vidrio de las partidas n° 70.07, 70.08, 70.11, 70.14, 70.15 a 70.17;					
8802.12.90	- Los demás	0	0	0	15	f) las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XIV, de metal común (Sección XV) y artículos similares de plástico (Capítulo 39);					
8802.20	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío inferior o igual a 2.000 kg	0	0	0	15	g) las bombas distribuidoras con dispositivo medidor de la partida n° 84.13; las básculas y balanzas para comprobar o contar piezas fabricadas, así como las pesas presentadas aisladamente (partida n° 84.23); los aparatos de elevación o manipulación (partidas n° 84.25 a 84.28); las cortadoras de papel o cartón, de cualquier tipo (partida n° 84.61); los dispositivos especiales para ajustar la pieza o el útil en las máquinas herramientas, incluso provistos de dispositivos ópticos de lectura (por ejemplo: divisores ópticos), de la partida n° 84.69 (excepto los dispositivos puramente ópticos, por ejemplo: anteojos de centrado, de alineación); las máquinas de calcular (partida n° 84.70); las válvulas, incluidas las reductoras de presión, y demás artículos de grifería (partida n° 84.81);					
8802.20.10	- A hélice	0	0	0	15	h) los proyectores de aluminado de los tipos utilizados en velocípedos o vehículos automóviles (partida n° 85.12); las lámparas eléctricas portátiles de la partida n° 85.13; los aparatos cinematográficos de grabación o reproducción de sonido, así					
8802.20.20	- A turbhélice	0	0	0	15						
8802.20.21	- Monomotores	0	0	0	15						
8802.20.22	- Multimotores	0	0	0	15						
8802.20.30	- Los demás	0	0	0	15						
8802.30	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 2.000 kg pero inferior o igual a 15.000 kg										
8802.30.10	- A hélice	0	0	0	15						
8802.30.20	- A turbhélice	0	0	0	15						
8802.30.21	- Multimotores, de peso en vacío inferior o igual a 7.000 kg	0	0	0	15						
8802.30.29	- Los demás	0	0	0	15						
8802.30.30	- A turborreacción	0	0	0	15						
8802.30.31	- De peso en vacío inferior o igual a 7.000 kg	0	0	0	15						
8802.30.39	- Los demás	0	0	0	15						
8802.30.90	- Los demás	0	0	0	15						
8802.40	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15.000 kg										
8802.40.10	- A turbhélice	0	0	0	15						
8802.40.90	- Los demás	0	0	0	15						
8802.60.00	- Vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales	0	0	0	15						

POSICION N.C.M.	DESCRIPCION	A.E.C %	DI EXTRAZONA %	DI INTRAZONA %	REINTEGRO EXTRAZONA %
	como los aparatos para reproducción en serie de soportes de sonido (partidas n° 85.19 u 85.20); los lectores de sonido (partida n° 85.22); las videocámaras, incluidas las de imagen fija (partida n° 85.25); los aparatos de radar, radionavegación o radio-telemando (partida n° 85.26); los faros o unidades "sellados" de la partida n° 85.39; los cables de fibras ópticas de la partida n° 85.44.				
	j) los proyectores de la partida n° 94.05;				
	k) los artículos del Capítulo 95;				
	l) las medidas de capacidad, que se clasifican según su materia constitutiva;				
	m) las bobinas y soportes similares (clasificación según la materia constitutiva, por ejemplo: partida n° 39.23, Sección XVI).				
2.	Salvo lo dispuesto en la Nota 1 anterior, las partes y accesorios de máquinas, aparatos, instrumentos o artículos de este Capítulo se clasificarán de acuerdo con las siguientes reglas:				
	a) las partes y accesorios que consistan en artículos comprendidos en cualquiera de las partidas de este Capítulo o de los Capítulos 84, 85 ó 91 (excepto las partidas n° 84.85, 85.48 ó 90.33) se clasificarán en dicha partida cualquiera que sea la máquina, aparato o instrumento al que están destinados;				
	b) cuando sean identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a una máquina, instrumento o aparato determinados o a varias máquinas, instrumentos o aparatos de una misma partida (incluso de las partidas n° 90.10, 90.13 ó 90.31), las partes y accesorios, excepto los considerados en el párrafo precedente, se clasificarán en la partida correspondiente a esta o estas máquinas, instrumentos o aparatos;				
	c) las demás partes y accesorios se clasificarán en la partida n° 90.33.				
3.	Las disposiciones de la Nota 4 de la Sección XVI se aplican también a este Capítulo.				
4.	La partida n° 90.05 no comprende las miras telescópicas para armas, los periscopios para submarinos o tanques de guerra ni los visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI (partida n° 90.13).				
5.	Las máquinas, aparatos e instrumentos ópticos de medida o control, susceptibles de clasificarse tanto en la partida n° 90.13 como en la partida n° 90.31, se clasificarán en esta última.				
6.	La partida n° 90.32 sólo comprende:				
	a) los instrumentos y aparatos para regulación de gases o líquidos o control automático de temperatura, aunque su funcionamiento dependa de un fenómeno eléctrico que varía de acuerdo con el factor que debe regularse automáticamente;				
	b) los reguladores automáticos de magnitudes eléctricas, así como los reguladores automáticos de otras magnitudes cuyo funcionamiento dependa de un fenómeno eléctrico que varía de acuerdo con el factor que debe regularse.				
90 01	FIBRAS ÓPTICAS Y HACES DE FIBRAS ÓPTICAS; CABLES DE FIBRAS ÓPTICAS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA N° 85.44; HOJAS Y PLACAS DE MATERIA POLARIZANTE; LENTES (INCLUIDO DE CONTACTO), PRISMAS, ESPEJOS Y DEMÁS ELEMENTOS DE ÓPTICA DE CUALQUIER MATERIA, SIN MONTAR, EXCEPTO LOS DE VIDRIO SIN TRABAJAR ÓPTICAMENTE.				
9001.10	Fibras ópticas, haces y cables de fibras ópticas				
9001.10.1	Fibras ópticas				
9001.10.11	Con diámetro de núcleo inferior a 11 micrómetros	12	8	0	9
9001.10.19	Las demás	12	8	0	9
9001.10.20	Haces y cables de fibras ópticas	14	9	0	10.5
9001.20.00	Hojas y placas de materia polarizante	18	18	0	11
9001.30.00	lentes de contacto	18	18	0	11
9001.40.00	lentes de vidrio para gafas (anteojos)	18	18	0	11
9001.50.00	lentes de otras materias para gafas (anteojos)	18	18	0	11
9001.90	Las demás	18	18	0	11
9001.90.10	lentes	18	18	0	11
9001.90.90	Las demás	18	18	0	11
90 02	LENTEs, PRISMAS, ESPEJOS Y DEMÁS ELEMENTOS DE ÓPTICA DE CUALQUIER MATERIA, MONTADOS, PARA INSTRUMENTOS O APARATOS, EXCEPTO LOS DE VIDRIO SIN TRABAJAR ÓPTICAMENTE.				
	- Objetivas:				
9002.11	Para cámaras, proyectores o ampliadoras o reductoras fotográficas o cinematográficas	16	16	0	11
9002.11.10	Para cámaras fotográficas, cinematográficas o para proyectores	0	0	0	0
9002.11.20	De aproximación (lentes "zoom") para cámaras de televisión, de 20 o más aumentos	16	16	0	11
9002.11.90	Las demás	16	16	0	11
9002.19.00	Las demás	16	16	0	11
9002.20	Filtros	16	16	0	11
9002.20.10	Polarizantes	16	16	0	11
9002.20.90	Las demás	16	16	0	11
9002.90.00	Las demás	16	16	0	11
90 03	MONTURAS (ARMAZONES) DE GAFAS (ANTEJOs) O ARTÍCULOS SIMILARES Y SUS PARTES.				
	- Monturas (armazones):				
9003.11.00	De plástico	18	18	0	11
9003.19	De otras materias				
9003.19.10	De metal común, incluidos los chapados de metal precioso	18	18	0	11
9003.19.90	Las demás	18	18	0	11
9003.90	Partes	16	16	0	11
9003.90.10	Bisagras	16	16	0	11
9003.90.90	Las demás	16	16	0	11
90 04	GAFAS (ANTEJOs) CORRECTORAS, PROTECTORAS U OTRAS, Y ARTÍCULOS SIMILARES.				
9004.10.00	Gafas (anteojos) de sol	20	20	0	15
9004.90	Las demás				
9004.90.10	Gafas (anteojos) correctoras	18	18	0	11
9004.90.20	Gafas (anteojos) de seguridad	18	18	0	11
9004.90.90	Las demás	18	18	0	11
90 05	BINOCULARES (INCLUIDOS LOS PRISMÁTICOS), CATALEJOS, ANTEJOs ASTRONÓMICOS, TELESCOPIOS ÓPTICOS Y SUS ARMAZONES; LOS DEMÁS INSTRUMENTOS DE ASTRONOMÍA Y SUS ARMAZONES, EXCEPTO LOS APARATOS DE RADIOASTRONOMÍA.				
9005.10.00	Binoculares (incluidos los prismáticos)	18	18	0	11
9005.80.00	Los demás instrumentos	14	14	0	10.5
9005.90	Partes y accesorios (incluidas las armazones)	16	16	0	11
9005.90.10	De binoculares (incluidos los prismáticos)	16	16	0	11
9005.90.90	Las demás	16	16	0	11
90 06	CÁMARAS FOTOGRAFICAS, APARATOS Y DISPOSITIVOS, INCLUIDOS LAS LÁMPARAS Y TUBOS, PARA LA PRODUCCIÓN DE DESTELLOS EN FOTOGRAFÍA, EXCEPTO LAS LÁMPARAS Y TUBOS DE DESCARGA DE LA PARTIDA N° 85.39.				
9006.10.00	Cámaras fotográficas del tipo de las utilizadas para preparar clichés o cilindros de imprenta	14	14	0	10.5
9006.20.00	Cámaras fotográficas del tipo de las utilizadas para registrar documentos en microfiches, microfichas u otros microformatos	18	18	0	11
9006.30.00	Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o identificación judicial	14	10	0	15
9006.40.00	Cámaras fotográficas de autorevelado	2	2	0	11
	- Las demás cámaras fotográficas:				
9006.51.00	Con visor de reflexión a través del objetivo, para películas en rollo de anchura inferior o igual a 35 mm	18	18	0	13.5
9006.52.00	Las demás, para películas en rollo de anchura inferior a 35 mm	18	18	0	13.5
9006.53	Las demás, para películas en rollo de anchura igual a 35 mm				
9006.53.10	De foco fijo	18	18	0	13.5
9006.53.20	De foco ajustable	18	18	0	13.5
9006.59	Las demás				
9006.59.10	De foco fijo	18	18	0	13.5
9006.59.20	De foco ajustable	18	18	0	13.5
90 07	CÁMARAS Y PROYECTORES CINEMATOGRAFICOS, INCLUSO CON GRABADOR O REPRODUCTOR DE SONIDO INCORPORADOS.				
	- Cámaras:				
9007.11.00	Para película cinematográfica (filme) de anchura inferior a 16 mm o para la doble 8 mm	18	18	0	11
9007.19.00	Las demás	14	14	0	10.5
9007.20	Proyectores				
9007.20.10	Para película cinematográfica (filme) de anchura inferior a 16 mm	18	18	0	11
9007.20.90	Las demás	14	14	0	10.5
	- Partes y accesorios:				
9007.91.00	De cámaras	14	14	0	10.5
9007.92.00	De proyectores	14	14	0	10.5
90 08	PROYECTORES DE IMAGEN FIJA: AMPLIADORAS O REDUCTORAS. FOTOGRAFICAS.				
9008.10.00	Proyectores de diapositivas	18	18	0	11
9008.20	Lectores de microfiches, microfichas u otros microformatos, incluso copadores	14	14	0	10.5
9008.20.10	Lectores de microfiches	14	14	0	10.5
9008.20.90	Los demás	18	18	0	11
9008.30.00	Los demás proyectores de imagen fija	18	18	0	11
9008.40.00	Ampliadoras o reductoras, fotográficas	18	18	0	11
9008.90.00	Partes y accesorios	16	16	0	11
90 09	APARATOS DE FOTOCOPIA POR SISTEMA OPTICO O DE CONTACTO Y APARATOS DE TERMOCOPIA.				
	- Aparatos de fotocopia electrostáticos:				
9009.11.00	Por procedimiento directo (reproducción directa del original)	14	10	0	15
9009.12	Por procedimiento indirecto (reproducción del original mediante soporte intermedio)				
9009.12.10	Monocromáticas, para copias de superficie inferior o igual a 1 m², con velocidad inferior a 100 copias por minuto	14	10	0	15
9009.12.90	Los demás	0	0	0	15
	- Los demás aparatos de fotocopia:				
9009.21.00	Por sistema óptico	14	10	0	15
9009.22.00	De contacto	14	10	0	15
9009.30.00	Aparatos de termocopia	14	10	0	15
9009.90	Partes y accesorios				
9009.90.10	Tambor recubierto de materia semiconductoras fotoeléctrica de selenio o de sus aleaciones, para los aparatos de la subpartida n° 9009.12	14	22	0	10.5
9009.90.90	Los demás	14	22	0	10.5
90 10	APARATOS Y MATERIAL PARA LABORATORIOS FOTOGRAFICO O CINEMATOGRAFICO (INCLUIDOS LOS APARATOS PARA PROYECTAR O REALIZAR ESQUEMAS (TRAZAS) DE CIRCUITOS SOBRE SUPERFICIES SENSIBILIZADAS DE MATERIAL SEMICONDUCTOR, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO; NEGATOSCOPIOS; PANTALLAS DE PROYECCION.				
9010.10	Aparatos y material para revelado automático de película fotográfica, películas cinematográficas (film) o papel fotográfico en rollo o para impresión automática de películas reveladas en rollos de papel fotográfico	0	0	0	15
9010.10.10	Cubas y cubetas de operación automática y con programación electrónica				
9010.10.20	Ampliadoras - copadoras automáticas para papel fotográfico, con una capacidad superior a 1.000 copias por hora	0	0	0	15
9010.10.90	Los demás	14	10	0	15
	- Aparatos para proyectar o realizar esquemas (trazas) de circuitos sobre material semiconductor sensibilizado:				
9010.41.00	Aparatos para trazado directo sobre obleas ("wafers")	18	18	0	11
9010.42.00	Fotorreproductores	18	18	0	11
9010.49.00	Los demás	18	18	0	11
9010.50	Los demás aparatos y material para laboratorios fotográfico o cinematográfico; negativos-copios				
9010.50.10	Equipo procesador fotográfico para el tratamiento electrónico de imágenes, incluso con salida digital	0	0	0	15
9010.50.90	Los demás	18	18	0	11
9010.60.00	Pantallas de proyección	18	18	0	11
9010.90	Partes y accesorios				
9010.90.10	De aparatos o material de la subpartida n° 9010.10 o del ítem 9010.50.10	14	22	0	10.5
9010.90.90	Los demás	16	16	0	11
90 11	MICROSCOPIOS OPTICOS, INCLUSO PARA FOTOMICROGRAFIA, CINEFOTOMICROGRAFIA O MICROPROYECCION.				
9011.10.00	Microscopios estereoscópicos	14	14	0	10.5
9011.20	Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección				
9011.20.10	Para fotomicrografía	0	0	0	15
9011.20.20	Para cinefotomicrografía	0	0	0	15
9011.20.30	Para microproyección	0	0	0	15
9011.80	Los demás microscopios				
9011.80.10	Binoculares, de platina móvil	0	0	0	15
9011.80.90	Los demás	14	14	0	10.5
9011.90	Partes y accesorios				
9011.90.10	De los artículos de la subpartida n° 9011.20	0	0	0	0
9011.90.90	Los demás	14	14	0	10.5
90 12	MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS OPTICOS, Y DIFRACTOGRAFOS.				
9012.10	Microscopios, excepto los ópticos, y difractógrafos				
9012.10.10	Microscopios electrónicos	0	0	0	15
9012.10.90	Los demás	14	14	0	10.5
9012.90	Partes y accesorios				
9012.90.10	De microscopios electrónicos	0	0	0	0
9012.90.90	Los demás	14	14	0	10.5
90 13	DISPOSITIVOS DE CRISTAL LIQUIDO QUE NO CONSTITUYAN ARTICULOS COMPRENDIDOS MAS ESPECIFICAMENTE EN OTRA PARTE; LASERES, EXCEPTO LOS DIODOS LASER, LOS DEMAS APARATOS E INSTRUMENTOS DE OPTICA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO.				
9013.10	Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o la Sección XVI	18	18	0	11
9013.10.10	Miras telescópicas para armas	14	14	0	10.5
9013.10.90	Los demás	14	14	0	10.5
9013.20.00	Láseres, excepto los diodos láser				
9013.80	Los demás dispositivos, aparatos e instrumentos				
9013.80.10	Dispositivos de cristal líquido (LCD)	0	0	0	0
9013.80.90	Los demás	18	18	0	11
9013.90.00	Partes y accesorios	14	22	0	10.5
90 14	BRUJULAS, INCLUIDOS LOS COMPASES DE NAVEGACION; LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACION.				
9014.10.00	Brújulas, incluidos los compases de navegación	14	14	0	10.5
9014.20	Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas)				
9014.20.10	Altímetros	0	0	0	15
9014.20.20	Pilotos automáticos	0	0	0	15
9014.20.30	Inclinómetros	0	0	0	15
9014.20.90	Los demás	0	0	0	15
9014.80	Los demás instrumentos y aparatos				
9014.80.10	Sondas acústicas (ecobatímetros) o de ultrasonido (sonar y similares)	14	22	0	10.5
9014.80.90	Los demás	14	22	0	10.5
9014.90.00	Partes y accesorios	14	22	0	10.5
90 15	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE GEODESIA, TOPOGRAFIA, AGRIMENSURA, NIVELACION, FOTOGRAMETRIA, HIDROGRAFIA, OCEANOGRAFIA, HIDROLOGIA, METEOROLOGIA O GEOFISICA, EXCEPTO LAS BRUJULAS, TELEMETROS.				
9015.10.00	Telemetros	14	10	0	15
9015.20	Teodolitos y taquímetros				
9015.20.10	Con sistema de lectura por medio de prisma o micrómetro óptico y precisión de lectura de 1 segundo	14	10	0	15

POSICION N.C.M.	DESCRIPCION	A.E.G. %	DI EXTRAZONA %	DI INTRAZONA %	REINTEGRO EXTRAZONA %	POSICION N.C.M.	DESCRIPCION	A.E.G. %	DI EXTRAZONA %	DI INTRAZONA %	REINTEGRO EXTRAZONA %
9015.20.90	Los demás	14	10	0	15	9021.11.90	Los demás				
9015.30.00	Niveles	14	22	0	10.5	9021.19.01	Los demás				
9015.40.00	Instrumentos y aparatos de fotogrametría	0	0	0	15	9021.19.10	Artículos y aparatos de ortopedia	14	14	0	10.5
9015.80.00	Los demás instrumentos y aparatos	14	22	0	10.5	9021.19.20	Artículos y aparatos para fracturas	14	14	0	10.5
9015.80.10	Molinetes hidrométricos	14	22	0	10.5	9021.19.90	Partes y accesorios	0	0	0	0
9015.80.90	Los demás	14	22	0	10.5	9021.19.91	De artículos y aparatos de ortopedia, articulados	0	0	0	0
9015.90.00	Partes y accesorios	14	22	0	10.5	9021.19.99	Los demás	14	14	0	10.5
9015.90.10	De instrumentos o aparatos de la subpartida n° 9015.40	0	0	0	0		Artículos y aparatos de prótesis dental:				
9015.90.90	Los demás	14	22	0	10.5	9021.21.00	Dientes artificiales				
						9021.21.10	De acrílico	16	16	0	11
9016.00.00	BALANZAS SENSIBLES A UN PESO INFERIOR O IGUAL A 5 cg. INCLUSO CON PESAS					9021.21.90	Los demás	16	16	0	11
9016.00.10	Sensibles a un peso inferior o igual a 0,2 mg	14	22	0	10.5	9021.29.00	Los demás	16	16	0	11
9016.00.90	Los demás	14	22	0	10.5	9021.30.00	Los demás artículos y aparatos de prótesis				
90.17	INSTRUMENTOS DE DIBUJO, TRAZADO O CÁLCULO (POR EJEMPLO: MÁQUINAS DE DIBUJAR, PANTÓGRAFOS, TRANSPORTADORES, ESTUCIOS DE DIBUJO, REGLAS Y CÍRCULOS, DE CÁLCULO); INSTRUMENTOS MANUALES DE MEDIDA DE LONGITUD (POR EJEMPLO: METROS, MICROMETROS, CALIBRADORES); NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO					9021.30.10	Valvulas cardiacas				
9017.10.00	Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas					9021.30.11	Mecánicas	0	0	0	0
9017.10.10	Automáticas	0	0	0	15	9021.30.19	Los demás	14	14	0	10.5
9017.10.90	Los demás	18	18	0	11	9021.30.20	Lenillas intraoculares	0	0	0	0
9017.20.00	Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cálculo	18	18	0	11	9021.30.30	Prótesis de arterias vasculares revestidas	0	0	0	0
9017.30.00	Micrómetros, pies de rey, calibradores y galgas	10	10	0	7.5	9021.30.40	Prótesis mamarias no implantables	0	0	0	0
9017.30.10	Micrómetros	10	10	0	7.5	9021.30.80	Los demás	14	14	0	10.5
9017.30.20	Pies de rey	18	18	0	11	9021.30.90	Partes y accesorios				
9017.30.90	Los demás	18	18	0	11	9021.30.91	Partes de prótesis modulares que reemplazan miembros superiores o inferiores	0	0	0	0
9017.80.00	Los demás instrumentos	18	18	0	11	9021.30.99	Los demás	14	14	0	10.5
9017.80.10	Metros	18	18	0	11	9021.40.00	Auditores, excepto sus partes y accesorios	0	0	0	0
9017.80.90	Los demás	18	18	0	11	9021.50.00	Estimuladores cardiacos, excepto sus partes y accesorios	14	14	0	10.5
9017.90.00	Partes y accesorios	0	0	0	0	9021.90.00	Los demás				
9017.90.10	De mesas o máquinas de dibujar, automáticas	0	0	0	0	9021.90.10	Aparatos que se implantan en el organismo para compensar un defecto o una incapacidad	0	0	0	0
9017.90.90	Los demás	16	16	0	11	9021.90.11	Cardiosfibrilador automático	0	0	0	0
90.18	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICINA, CIRUGIA, ODONTOLOGIA O VETERINARIA, INCLUIDOS LOS DE CENTELLOGRAFIA Y DEMÁS APARATOS ELECTROMÉDICOS, ASÍ COMO LOS APARATOS PARA PRUEBAS VISUALES.					9021.90.19	Los demás	14	14	0	10.5
	- Aparatos de electrodiagnóstico (incluidos los aparatos de exploración funcional o de vigilancia de parámetros fisiológicos)	14	10	0	15	9021.90.80	Los demás	14	14	0	10.5
9018.11.00	Electrocardiografos	14	10	0	15	9021.90.90	Partes y accesorios				
9018.12.00	Aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica	0	0	0	15	9021.90.91	De estimuladores cardiacos (marcapasos)	0	0	0	0
9018.12.10	Ecografos con análisis espectral Doppler	0	0	0	15	9021.90.92	De auditores	0	0	0	0
9018.12.90	Los demás	14	10	0	15	9021.90.99	Los demás	14	14	0	10.5
9018.13.00	Aparatos de diagnóstico de visualización por resonancia magnética	0	0	0	15		APARATOS DE RAYOS X Y APARATOS QUE UTILICEN RADIACIONES ALFA, BETA O GAMMA, INCLUIDO PARA USO MÉDICO, QUIRÚRGICO, ODONTOLÓGICO O VETERINARIO INCLUIDOS LOS APARATOS DE RADIOGRAFÍA O RADIOTERAPIA, TUBOS DE RAYOS X Y DEMÁS DISPOSITIVOS GENERADORES DE RAYOS X, GENERADORES DE TENSION, CONSOLAS DE MANDO, PANTALLAS, MESAS, SILLONES Y SOPORTES SIMILARES PARA EXAMEN O TRATAMIENTO.				
9018.14.00	Aparatos de centellografía	14	10	0	15		Aparatos de rayos X, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia:				
9018.19.00	Los demás	0	0	0	15	9022.12.00	Aparatos de tomografía computarizados	0	0	0	15
9018.19.10	Endoscopios	0	0	0	15	9022.13.00	Los demás, para uso odontológico				
9018.19.20	Audiómetros	14	10	0	15	9022.13.10	De diagnóstico	0	0	0	15
9018.19.30	Cámaras Gamma	0	0	0	15	9022.13.11	De tomas manuales panorámicas	14	10	0	15
9018.19.80	Los demás	14	10	0	15	9022.13.19	Los demás	0	0	0	15
9018.19.90	Partes	14	22	0	10.5	9022.13.90	Los demás	0	0	0	15
9018.20.00	Aparatos de rayos ultravioleta o infrarrojos	14	10	0	15	9022.14.00	Los demás, para uso médico, quirúrgico o veterinario				
	- Jeringas, agujas, catéteres, cánulas e instrumentos similares:					9022.14.10	De diagnóstico				
9018.31.00	- Jeringas, incluso con agujas					9022.14.11	Para mamografía	14	10	0	15
9018.31.10	De material plástico	16	16	0	11	9022.14.12	Para angiografía	0	0	0	15
9018.31.11	De capacidad inferior o igual a 2 cm ³	16	16	0	11	9022.14.13	Para densitometría ósea, computarizado	0	0	0	15
9018.31.19	Los demás	16	16	0	11	9022.14.19	Los demás	14	10	0	15
9018.31.90	Los demás	16	16	0	11	9022.14.90	Los demás	0	0	0	15
9018.32.00	- Agujas tubulares de metal y agujas de sutura					9022.14.91	- Para otros usos	0	0	0	15
9018.32.10	Tubulares de metal	16	16	0	11	9022.15.00	Espectrómetros o espectrografos de rayos X	0	0	0	10.5
9018.32.11	Gingivales	2	2	0	11	9022.19.00	Los demás	14	14	0	10.5
9018.32.12	De acero cromo-niquel y bital de tres caras	16	16	0	11		Aparatos que utilicen radiaciones alfa, beta o gamma, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia:				
9018.32.19	Los demás	2	2	0	11	9022.21.00	Para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario	14	10	0	15
9018.32.20	De sutura	16	16	0	11	9022.21.10	Aparatos de radiocobalto (bomba de cobalto)	0	0	0	15
9018.39.00	Los demás	16	16	0	11	9022.21.20	Aparatos de gammaterapia	0	0	0	15
9018.39.10	Agujas	16	16	0	11	9022.21.90	Los demás	0	0	0	15
9018.39.20	Sondas, catéteres y cánulas	16	16	0	11	9022.29.00	- Para otros usos	0	0	0	10.5
9018.39.21	De caucho	16	16	0	11	9022.30.00	Tubos de rayos X				
9018.39.22	Catéter de poliuretano de vinilo, para embolectomía arterial	2	2	0	11		Los demás, incluidas las partes y accesorios				
9018.39.23	Catéter de poliuretano de vinilo, para termomodulación	2	2	0	11	9022.90.01	Aparatos	14	22	0	10.5
9018.39.29	Los demás	16	16	0	11	9022.90.11	Generadores de tensión	14	14	0	10.5
9018.39.30	Lancetas para vacunación y cauterios	16	16	0	11	9022.90.19	Los demás	14	22	0	10.5
9018.39.90	Los demás	16	16	0	11	9022.90.80	Los demás	14	22	0	10.5
	- Los demás instrumentos y aparatos de odontología:					9022.90.90	Partes y accesorios de aparatos de rayos X	14	22	0	10.5
9018.41.00	- Tornos dentales, incluso combinados con otros equipos dentales sobre basamento común	14	10	0	15		INSTRUMENTOS, APARATOS Y MODELOS CONCERNIDOS PARA DEMOSTRACIONES (POR EJEMPLO: EN LA ENSEÑANZA O EXPOSICIONES), NO SUSCEPTIBLES DE OTROS USOS	16	16	0	11
9018.49.00	Los demás						MAQUINAS Y APARATOS PARA ENSAYOS DE DUREZA, TRACCION, COMPRESION, ELASTICIDAD U OTRAS PROPIEDADES MECANICAS DE MATERIALES (POR EJEMPLO: METAL, MADERA, TEXTIL, PAPEL, PLASTICO)				
9018.49.10	Fresas	16	16	0	11	9024.10.00	Máquinas y aparatos para ensayos de metales				
9018.49.11	De carburo de tungsteno	16	16	0	11	9024.10.10	Para ensayos de tracción o de compresión	14	10	0	15
9018.49.12	De acero al vanadio	16	16	0	11	9024.10.20	Para ensayos de dureza	14	10	0	15
9018.49.19	Los demás	16	16	0	11	9024.10.90	Los demás	14	10	0	15
9018.49.20	Limas	16	16	0	11		Los demás máquinas y aparatos				
9018.49.30	Que operen por láser, para tratamiento bucal	0	0	0	15	9024.80.01	Máquinas y aparatos para ensayos de textiles	0	0	0	15
9018.49.40	Que operen por proyección cónica de partículas, para tratamiento bucal	0	0	0	15	9024.80.11	Automáticas, para hilados	14	10	0	15
9018.49.90	Los demás	16	16	0	11	9024.80.19	Los demás	14	10	0	15
9018.49.91	Para el diseño y la construcción de piezas cerámicas para restauración dental, computarizados	0	0	0	15	9024.80.20	Máquinas y aparatos para ensayos de papel, cartón, linóleo y plástico o caucho flexible	14	10	0	15
9018.49.99	Los demás	16	16	0	11	9024.80.90	Los demás	14	10	0	15
9018.50.00	Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología	14	10	0	15	9024.90.00	Partes y accesorios	14	22	0	10.5
9018.90.00	Los demás instrumentos y aparatos	14	22	0	10.5		DENSÍMETROS, AREÓMETROS, PESALÍQUIDOS E INSTRUMENTOS FLOTANTES SIMILARES; TERMÓMETROS, PIROMETROS, BARÓMETROS, HIGROMETROS Y SIROMETROS, AUNQUE SEAN REGISTRADORES, INCLUIDO COMBINADOS ENTRE SÍ				
9018.90.10	Para transfusión de sangre o infusión intravenosa	14	22	0	10.5		- Termómetros y pirómetros, sin combinar con otros instrumentos:				
9018.90.20	Bisturios	16	16	0	11	9025.11.00	De líquido, con lectura directa	18	18	0	11
9018.90.21	Eléctricos	16	16	0	11	9025.11.10	Los demás	18	18	0	11
9018.90.29	Los demás	16	16	0	11	9025.11.90	Los demás	18	18	0	11
9018.90.30	Litotritores y litotritores	14	10	0	15	9025.19.00	Los demás	0	0	0	0
9018.90.31	Litotritores por onda de choque	14	10	0	15	9025.19.10	Pirómetros ópticos	18	18	0	11
9018.90.39	Los demás	14	10	0	15	9025.19.90	Los demás	18	18	0	11
9018.90.40	Rhinos artificiales	14	10	0	15	9025.80.00	Los demás instrumentos	18	18	0	11
9018.90.50	Aparatos de osteria	14	10	0	15	9025.90.00	Partes y accesorios	16	16	0	11
9018.90.90	Los demás	14	22	0	10.5	9025.90.10	De termómetros	16	16	0	11
9018.90.91	Incubadoras para bebés	14	22	0	10.5	9025.90.90	Los demás	16	16	0	11
9018.90.92	Aparatos para medida de la presión arterial	16	16	0	11		INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA LA MEDIDA O CONTROL DEL CAUDAL, NIVEL, PRESIÓN U OTRAS CARACTERÍSTICAS VARIABLES DE LÍQUIDOS O GASES (POR EJEMPLO: CAUDALÍMETROS, INDICADORES DE NIVEL, MANÓMETROS, CONTADORES DE CALOR), EXCEPTO LOS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE LAS PARTIDAS N° 90.14, 90.15, 90.28 O 90.32.				
9018.90.93	Equipos para terapia intrauterina por microondas apto para el tratamiento de afecciones prostáticas, computarizados	0	0	0	15	9026.10.00	Para medida o control del caudal o nivel de líquidos				
9018.90.94	Endoscopios	0	0	0	15	9026.10.10	Para medida o control de caudal				
9018.90.95	Grampas o clips, sus aplicadores y extractores	2	2	0	0	9026.10.11	Medidores - transmisores electrónicos, que funcionan por el principio de inducción electromagnética	14	24	0	10.5
9018.90.99	Los demás	16	16	0	11	9026.10.19	Los demás	18	18	0	11
90.19	APARATOS DE MECANOTERAPIA, APARATOS PARA MASAJES; APARATOS DE SICOLOGIA; APARATOS DE OZONOTERAPIA, OXIGENOTERAPIA O AEROSOLTERAPIA, APARATOS RESPIRATORIOS DE REANIMACIÓN Y DEMÁS APARATOS DE TERAPIA RESPIRATORIA					9026.20.00	Para medida o control de nivel	18	18	0	11
9019.10.00	Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de psicología	14	22	0	10.5	9026.20.10	Para medida o control de presión	18	18	0	11
9019.20.00	Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosoloterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria	14	22	0	10.5	9026.20.90	Los demás	18	18	0	11
9019.20.10	De oxigenoterapia	14	22	0	10.5	9026.80.00	Los demás instrumentos y aparatos	18	18	0	11
9019.20.20	De aerosoloterapia	14	22	0	10.5	9026.90.00	Partes y accesorios	18	18	0	11
9019.20.30	Respiradores de reanimación	14	22	0	10.5		De instrumentos y aparatos para medida o control de nivel				
9019.20.40	Pulmones de acero	14	22	0	10.5	9026.90.10	De manómetros	16	16	0	11
9019.20.90	Los demás	14	22	0	10.5	9026.90.90	Los demás	16	16	0	11
9020.00	LOS DEMÁS APARATOS RESPIRATORIOS Y MÁSCARAS ANTIGÁS, EXCEPTO LAS MÁSCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLES.						INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA ANÁLISIS FÍSICOS O QUÍMICOS (POR EJEMPLO: POLARÍMETROS, REFRACTÓMETROS, ESPECTRÓMETROS, ANALIZADORES DE GASES O HUMOS); INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA ENSAYOS DE VISCOSIDAD, POROSIDAD, DILATACIÓN, TENSION SUPERFICIAL O SIMILARES O PARA MEDIDAS CALORIMÉTRICAS, ACÚSTICAS O FOTOMÉTRICAS (INCLUIDOS LOS EXPOSÍMETROS); MICROFONOS.				
9020.00.10	Máscaras antigás	16	16	0	11	9027.10.00	Analizadores de gases o humos	14	10	0	15

POSICION N.C.M.	DESCRIPCION	A.E.C.	DI EXTRAZONA %	DI INTRAZONA %	REINTEGRO EXTRAZONA %	POSICION N.C.M.	DESCRIPCION	A.E.C.	DI EXTRAZONA %	DI INTRAZONA %	REINTEGRO EXTRAZONA %
9027.20.19	Los demás	0	0	0	15	9031.80.01	Los demás instrumentos, aparatos y máquinas				
9027.20.20	Instrumentos de electroforesis	14	10	0	15	9031.80.10	Dinamómetros y rugosímetros				
9027.30	- Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)					9031.80.11	Dinamómetros	14	10	0	15
9027.30.1	Espectrómetros					9031.80.12	Rugosímetros	14	10	0	15
9027.30.11	De emisión óptica (emisión atómica)	0	0	0	15	9031.80.20	Máquinas para medición tridimensional	14	10	0	15
9027.30.19	Los demás	14	10	0	15	9031.80.40	Métros patrón	14	10	0	15
9027.30.2	Espectrofotómetros						Aparatos digitales de uso en vehículos automóviles para medida e indicación de múltiples magnitudes, tales como: velocidad media, consumos instantáneo y medio y autonomía (computadores de a bordo)	16	10	0	10,5
9027.30.21	De radiaciones UV, visibles o IR	14	10	0	15	9031.80.50	Aparatos para análisis de textiles, computarizados	14	22	0	15
9027.30.22	De absorción atómica	14	10	0	15		Celdas de carga	14	10	0	15
9027.30.23	De emisión óptica (emisión atómica)	14	10	0	15	9031.80.90	Los demás				
9027.30.29	Los demás	14	10	0	15	9031.90	- Partes y accesorios	14	22	0	10,5
9027.30.3	Espectrógrafos					9031.90.10	De bancos de pruebas	14	22	0	10,5
9027.30.31	De emisión óptica (emisión atómica)	0	0	0	15	9031.90.90	Los demás				
9027.30.39	Los demás	14	10	0	15		INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA REGULACIÓN O CONTROL AUTOMÁTICOS				
9027.40.00	- Exposímetros					9042					
9027.50	- Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)					9042.10	- Termostatos	18	18	0	11
9027.50.10	Calorímetros	14	10	0	15	9042.10.10	De expansión de fluidos	18	18	0	11
9027.50.20	Fotómetros	14	10	0	15	9042.10.90	Los demás	18	18	0	11
9027.50.30	Refractómetros	14	10	0	15	9042.20.00	Manómetros (presostatos)	18	18	0	11
9027.50.40	Sacímetros	14	10	0	15		Los demás instrumentos y aparatos:				
9027.50.90	Los demás	14	10	0	15	9042.81.00	- Hidráulicos o neumáticos	18	18	0	11
9027.80	Los demás instrumentos y aparatos					9042.89	Los demás				
9027.80.1	Calorímetros, viscosímetros, densímetros y pehachímetros					9042.89.1	Reguladores de voltaje	12	17	0	9
9027.80.11	Calorímetros	0	0	0	15	9042.89.19	Los demás	18	18	0	11
9027.80.12	Viscosímetros	14	10	0	15						
9027.80.13	Densímetros	14	10	0	15	9032.89.2	Controladores electrónicos del tipo de los utilizados en vehículos automóviles				
9027.80.14	Pehachímetros	14	10	0	15	9032.89.21	De sistemas antibloqueo de freno (ABS)	16	18	0	11
9027.80.20	Espectrómetros de masa	0	0	0	15	9032.89.22	De sistemas de suspensión	16	18	0	11
9027.80.30	Polarógrafos	0	0	0	15	9032.89.23	De sistemas de transmisión	16	18	0	11
9027.80.90	Los demás	14	10	0	15	9032.89.24	De sistemas de ignición	16	18	0	11
9027.90	- Micrófonos, partes y accesorios					9032.89.25	De sistemas de inyección	16	18	0	11
9027.90.10	Micrófonos	0	0	0	15	9032.89.29	Los demás	16	18	0	11
9027.90.8	Partes y accesorios					9032.89.30	Equipamiento digital para control de vehículos ferroviarios	14	10	0	10,5
9027.90.91	De espectrómetros de emisión óptica (emisión atómica)	0	0	0	0		Los demás para la regulación o el control de magnitudes no eléctricas				
9027.90.92	De espectrógrafos de emisión óptica (emisión atómica)	0	0	0	0	9032.89.81	De presión	14	18	0	10,5
9027.90.93	De polarógrafos	0	0	0	0	9032.89.82	De temperatura	14	18	0	10,5
9027.90.99	Los demás	14	22	0	10,5	9032.89.83	De humedad	14	18	0	10,5
						9032.89.84	De velocidad de motores eléctricos por variación de frecuencia	14	18	0	10,5
90.28	CONTADORES DE GAS, LIQUIDO O ELECTRICIDAD, INCLUIDOS LOS DE CALIBRACIÓN.					9032.89.89	Los demás	14	18	0	10,5
9028.10	- Contadores de gas					9032.89.90	Los demás	18	18	0	11
9028.10.10	De gas natural comprimido, electrónicos	14	22	0	10,5	9032.90	- Partes y accesorios				
9028.10.90	Los demás	18	18	0	11	9032.90.10	Cuentas, impresos con componentes eléctricos o electrónicos montados	12	14	0	9
9028.20	Contadores de líquido					9032.90.9	Los demás				
9028.20.10	De peso inferior o igual a 50 kg	18	18	0	11	9032.90.91	De termostatos	16	16	0	11
9028.20.20	De peso superior a 50 kg	18	18	0	11	9032.90.99	Los demás	8	17	0	6
9028.30	Contadores de electricidad										
9028.30.1	Monofásicos para corriente alterna					9033.00.00	PARTES Y ACCESORIOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO, PARA MÁQUINAS, APARATOS, INSTRUMENTOS O ARTÍCULOS DEL CAPÍTULO 90.	16	16	0	11
9028.30.11	Números (digitales)	14	24	0	10,5						
9028.30.19	Los demás	18	18	0	11						
9028.30.2	Bráscos	14	24	0	10,5						
9028.30.21	Números (digitales)	18	18	0	11						
9028.30.29	Los demás	18	18	0	11						
9028.30.3	Trifásicos	14	24	0	10,5						
9028.30.31	Números (digitales)	18	18	0	11						
9028.30.39	Los demás	18	18	0	11						
9028.30.90	Los demás	18	18	0	11						
9028.90	- Partes y accesorios										
9028.90.10	De contadores de electricidad	16	16	0	11						
9028.90.90	Los demás	16	16	0	11						
90.29	LOS DEMÁS CONTADORES (POR EJEMPLO: CUENTARREVOLUCIONES, CONTADORES DE PRODUCCIÓN, TAXÍMETROS, CUENTAKILOMETROS, PODÓMETROS, VELOCÍMETROS Y TACÓMETROS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS N.º 90.14 O 90.15; ESTROBOSCOPIOS.										
9029.10	- Cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros y contadores similares										
9029.10.10	Cuentarrevoluciones. Contadores de producción o de horas de trabajo	14	22	0	10,5						
9029.10.90	Los demás	18	18	0	11						
9029.20	Velocímetros y tacómetros: estroboscopios										
9029.20.10	Velocímetros y tacómetros	18	18	0	11						
9029.20.20	Estroboscopios	18	18	0	11						
9029.90	- Partes y accesorios										
9029.90.10	De velocímetros y tacómetros	16	16	0	11						
9029.90.90	Los demás	16	16	0	11						
90.30	OSCILÓSCOPIOS; ANALIZADORES DE ESPECTRO Y DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE MAGNITUDES ELÉCTRICAS, INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O DETECCIÓN DE RADIACIONES ALFA, BETA, GAMMA, X, CÓSMICAS O DEMÁS RADIACIONES IONIZANTES.										
9030.10	- Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes										
9030.10.10	Medidores de radiactividad	14	22	0	10,5						
9030.10.90	Los demás	14	22	0	10,5						
9030.20	Osciloscopios y oscilógrafos catódicos										
9030.20.10	Osciloscopios numéricos (digitales)	2	2	0	15						
9030.20.2	Osciloscopios analógicos										
9030.20.21	De frecuencia superior o igual a 60 MHz	2	2	0	15						
9030.20.22	Vectorescopio	2	2	0	15						
9030.20.29	Los demás	12	10	0	15						
9030.20.30	Oscilógrafos	0	0	0	15						
	- Los demás instrumentos y aparatos para medida o control de tensión, intensidad, resistencia o potencia, sin dispositivo registrador:										
9030.31.00	- Multímetros	14	10	0	15						
9030.39	- Los demás										
9030.39.1	Voltímetros										
9030.39.11	Números (digitales)	12	10	0	15						
9030.39.19	Los demás	12	10	0	15						
9030.39.2	Amperímetros										
9030.39.21	Del tipo de los utilizados en vehículos automotores	18	18	0	11						
9030.39.29	Los demás	14	10	0	10,5						
9030.39.90	Los demás	14	10	0	16						
	- Los demás instrumentos y aparatos, especialmente concebidos para técnicas de telecomunicación (por ejemplo: hipómetros, kerdómetros, distorsionómetros, sismómetros)										
9030.40.10	Analizadores de protocolo	12	10	0	15						
9030.40.20	Analizadores de nivel selectivo	12	10	0	15						
9030.40.30	Analizadores numéricos (digitales) de transmisión	12	10	0	15						
9030.40.90	Los demás	12	10	0	16						
	- Los demás instrumentos y aparatos:										
9030.82	- Para medida o control de obleas ("wafers") o dispositivos, semiconductores										
9030.82.10	De prueba de circuitos integrados	12	10	0	15						
9030.82.90	Los demás	12	10	0	15						
9030.83	- Los demás, con dispositivo registrador										
9030.83.10	De prueba de continuidad de circuitos impresos	12	10	0	15						
9030.83.20	De prueba automática de circuitos impresos con sus componentes montados	2	2	0	15						
9030.83.30	De medida de parámetros característicos de señales de televisión o video	2	2	0	15						
9030.83.90	Los demás	14	10	0	15						
9030.89	- Los demás										
9030.89.10	Analizadores lógicos de circuitos numéricos (digitales)	2	2	0	15						
9030.89.20	Analizadores de espectro de frecuencia	2	2	0	15						
9030.89.30	Frecuencímetros	12	10	0	15						
9030.89.40	Fasímetros	12	10	0	15						
9030.89.90	Los demás	12	10	0	15						
9030.90	- Partes y accesorios										
9030.90.10	De instrumentos y aparatos de la subpartida n.º 9030.10	14	22	0	10,5						
9030.90.20	De instrumentos y aparatos de las subpartidas n.º 9030.31 o 9030.39	8	8	0	6						
9030.90.30	De instrumentos y aparatos de las subpartidas n.º 9030.82 o 9030.83	8	8	0	6						
9030.90.90	Los demás	8	8	0	6						
90.31	INSTRUMENTOS, APARATOS Y MÁQUINAS DE MEDIDA O CONTROL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO, PROYECTORES DE PERFILES.										
9031.10.00	- Máquinas para equilibrar piezas mecánicas	14	10	0	15						
9031.20	- Bancos de pruebas										
9031.20.10	Para motores	14	10	0	15						
9031.20.90	Los demás	14	10	0	15						
9031.30.00	- Proyector de perfiles	14	10	0	15						
	- Los demás instrumentos y aparatos, ópticos:										
9031.41.00	- Para control de obleas ("wafers") o dispositivos, semiconductores, o control de máscaras o películas utilizadas en la fabricación de dispositivos semiconductores	14	10	0	15						
9031.49.00	- Los demás	14	10	0	15						
9031.80.00	Los demás instrumentos, aparatos y máquinas										
9031.80.10	Dinamómetros y rugosímetros										
9031.80.11	Dinamómetros	14	10	0	15						
9031.80.12	Rugosímetros	14	10	0	15						
9031.80.20	Máquinas para medición tridimensional	14	10	0	15						
9031.80.30	Métros patrón	14	10	0	15						
9031.80.40	Aparatos digitales de uso en vehículos automóviles para medida e indicación de múltiples magnitudes, tales como: velocidad media, consumos instantáneo y medio y autonomía (computadores de a bordo)	16	10	0	10,5						
9031.80.50	Aparatos para análisis de textiles, computarizados	14	22	0	15						
9031.80.60	Celdas de carga	14	10	0	15						
9031.80.90	Los demás										
9031.90	- Partes y accesorios	14	22	0	10,5						
9031.90.10	De bancos de pruebas	14	22	0	10,5						
9031.90.90	Los demás										
9042	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA REGULACIÓN O CONTROL AUTOMÁTICOS										
9042.10	- Termostatos	18	18	0	11						
9042.10.10	De expansión de fluidos	18	18	0	11						
9042.10.90	Los demás	18	18								

POSICION N.C.M.	DESCRIPCION	A.E.C. %	DI EXTRAZONA %	DI INTRAZONA %	REINTEGRO EXTRAZONA %	POSICION N.C.M.	DESCRIPCION	A.E.C. %	DI EXTRAZONA %	DI INTRAZONA %	REINTEGRO EXTRAZONA %
91.05	LOS DEMAS RELOJES					9203.00.00	ORGANOS DE TUBOS Y TECLADO; ARMONIOS E INSTRUMENTOS SIMILARES DE TECLADO Y LENGUETAS METALICAS LIBRES.	18	18	0	11
	Despertadores:					92.04	ACORDEONES E INSTRUMENTOS SIMILARES; ARMONICAS.				
9105.11.00	- Electricos	20	20	0	15	9204.10.00	Acordeones e instrumentos similares	18	18	0	11
9105.19.00	- Los demás	20	20	0	15	9204.20.00	Armonicas	18	18	0	11
9105.21.00	- Relojes de pared:										
9105.21.00	- Electricos	20	20	0	15						
9105.29.00	- Los demás	20	20	0	15						
9105.91.00	- Los demás:					92.05	LOS DEMAS INSTRUMENTOS MUSICALES DE VIENTO (POR EJEMPLO: CLARINETES, TROMPETAS, GAITAS).				
9105.99.00	- Los demás	20	20	0	15	9205.10.00	Instrumentos llamados "metales"	18	18	0	11
		20	20	0	15	9205.90.00	- Los demás	18	18	0	11
91.06	APARATOS DE CONTROL DE TIEMPO Y CONTADORES DE TIEMPO, CON MECANISMO DE RELOJERIA O MOTOR SINCRONICO (POR EJEMPLO: REGISTRADORES DE ASISTENCIA, FECHADORES, CONTADORES).					9206.00.00	INSTRUMENTOS MUSICALES DE PERCUSION (POR EJEMPLO: TAMBORES, CAJAS, XILOFONOS, PLATILLOS, CASTAÑUELAS, MARACAS).	18	18	0	11
9106.10.00	- Registradores de asistencia; fechadores y contadores	20	20	0	15						
9106.20.00	- Parquímetros	20	20	0	15						
9106.90.00	- Los demás	20	20	0	15	92.07	INSTRUMENTOS MUSICALES EN LOS QUE EL SONIDO SE PRODUZCA O TENGA QUE AMPLIFICARSE ELECTRICAMENTE (POR EJEMPLO: ORGANOS, GUITARRAS, ACORDEONES).				
9107.00	INTERRUPTORES HORARIOS Y DEMAS APARATOS QUE PERMITAN ACCIONAR UN DISPOSITIVO EN UN MOMENTO DADO, CON MECANISMO DE RELOJERIA O MOTOR SINCRONICO					9207.10	- Instrumentos de teclado, excepto los acordeones	10	10	0	11
9107.00.10	- Interruptores horarios	20	20	0	15	9207.10.10	Sintetizadores	10	10	0	11
9107.00.90	- Los demás	20	20	0	15	9207.10.90	- Los demás	10	10	0	11
91.08	PEQUEÑOS MECANISMOS DE RELOJERIA COMPLETOS Y MONTADOS.					9207.90	- Los demás	18	18	0	11
	Electricos					9207.90.10	Guitarras y contrabajos	18	18	0	11
9108.11	- Con indicador mecánico solamente o dispositivo que permita incorporarlo					9207.90.90	- Los demás	18	18	0	11
9108.11.10	- Para relojes de las partidas n° 91.01 a 91.02	18	18	0	11	92.08	CAJAS DE MUSICA, ORQUESTRONES, ORGANILLOS, PAJAROS CANTORES, SIERRAS MUSICALES Y DEMAS INSTRUMENTOS MUSICALES NO COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO; RECLAMOS DE CUALQUIER CLASE, SILBATOS, CUER- NOS Y DEMAS INSTRUMENTOS DE BOCA, DE LLAMADA O AVISO				
9108.11.90	- Los demás	18	18	0	11						
9108.12.00	- Con indicador optoelectrónico solamente	18	18	0	11	9208.10.00	- Cajas de musica	18	18	0	11
9108.19.00	- Los demás	18	18	0	11	9208.90.00	- Los demás	18	18	0	11
9108.20.00	- Automáticos	18	18	0	11	92.09	PARTES (POR EJEMPLO: MECANISMOS DE CAJAS DE MUSICA) Y ACCESORIOS (POR EJEMPLO: TARJETAS, DISCOS Y ROLLOS PARA APARATOS MECANICOS) DE INSTRUMENTOS MUSICALES; METRONOMOS Y DIAPASONES DE CUALQUIER TIPO.				
9108.91.00	- Los demás:					9209.10.00	- Metrónomos y diapasones	16	16	0	9.5
9108.99.00	- Los demás	18	18	0	11	9209.20.00	- Mecanismos de cajas de música	16	16	0	9.5
		18	18	0	11	9209.30.00	- Cuerdas armónicas	16	16	0	9.5
91.09	LOS DEMAS MECANISMOS DE RELOJERIA COMPLETOS Y MONTADOS.						- Los demás	16	16	0	9.5
	Electricos					9209.91.00	- Partes y accesorios de pianos	16	16	0	9.5
9109.11.00	- De despertadores	18	18	0	11	9209.92.00	- Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida n° 92.02	16	16	0	9.5
9109.19.00	- Los demás	18	18	0	11	9209.93.00	- Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida n° 92.03	16	16	0	9.5
9109.90.00	- Los demás	18	18	0	11	9209.94.00	- Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida n° 92.07	16	16	0	9.5
91.10	MECANISMOS DE RELOJERIA COMPLETOS, SIN MONTAR O PARCIALMENTE MONTADOS ("CHABLONS"); MECANISMOS DE RELOJERIA INCOMPLETOS, MONTADOS, MECANISMOS DE RELOJERIA "EN BLANCO" ("EBAUCHES").					9209.99.00	- Los demás	16	16	0	9.5
	Pequeños mecanismos:					SECCIÓN XIX					
9110.11	- Mecanismos completos, sin montar o parcialmente montados ("chablons")					ARMAS, MUNICIONES, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS					
9110.11.10	- Para relojes de las partidas n° 91.01 a 91.02	18	18	0	11	CAPITULO 93					
9110.11.90	- Los demás	18	18	0	11	ARMAS, MUNICIONES, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS					
9110.12.00	- Mecanismos incompletos, montados	18	18	0	11	Notas					
9110.19.00	- Mecanismos "en blanco" ("eblanches")	18	18	0	11	1. Este Capítulo no comprende:					
9110.90.00	- Los demás	18	18	0	11	a) los cables y cápsulas fulminantes, detonadores, cohetes de señales o granufijos y demás artículos del Capítulo 36;					
91.11	CAJAS DE LOS RELOJES DE LAS PARTIDAS N° 91.01 O 91.02 Y SUS PARTES.					b) las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XVI) y artículos similares de plástico (Capítulo 39);					
9111.10.00	- Cajas de metal precioso o chapado de metal precioso (plaque)	18	18	0	11	c) los tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate (partida n° 87.10);					
9111.20	- Cajas de metal común, incluso dorado o plateado	18	18	0	11	d) las miras telescópicas y demás dispositivos ópticos, salvo los montados en armas o presentados sin montar con las armas a las cuales se destinan (Capítulo 90);					
9111.20.10	- De latón, en esbozos	18	18	0	11	e) las balistas, arcos y flechas para tiro, armas embornadas para esgrima y armas que presenten el carácter de juguete (Capítulo 95);					
9111.20.90	- Las demás	18	18	0	11	f) las armas y municiones que presenten el carácter de objetos de colección o antigüedades (partidas n° 97.05 a 97.06).					
9111.90.00	- Las demás cajas	18	18	0	11	2. En la partida n° 93.06, el término partes no comprende los aparatos de acción a distancia de la partida n° 84.76.					
9111.90.10	- Partes	18	18	0	11	9301.00.00	ARMAS DE GUERRA, EXCEPTO LOS REVOLVERES, PISTOLAS Y ARMAS BLANCAS.	20	20	0	11
9111.90.10	- Fondos de metal común	18	18	0	11						
9111.90.90	- Las demás	18	18	0	11	9302.00.00	REVOLVERES Y PISTOLAS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS N° 93.03 O 93.04.	20	20	0	11
91.12	CAJAS Y ENVOLTURAS SIMILARES PARA LOS DEMAS APARATOS DE RELOJERIA Y SUS PARTES					93.03	LAS DEMAS ARMAS DE FUEGO Y ARTEFACTOS SIMILARES QUE UTILICEN LA DEFLAGRACION DE POLVORA (POR EJEMPLO: ARMAS DE CAZA, ARMAS DE AVANCARGA, PISTOLAS LANZACOHETE Y DEMAS ARTEFACTOS CONCEBIDOS UNICAMENTE PARA LANZAR COHETES DE SEÑAL, PISTOLAS Y REVOLVERES DE FUEGO, PISTOLAS DE MATARRE, CAÑONES LANZACABO).				
9112.10.00	- Cajas y envolturas similares de metal	18	18	0	11	9303.10.00	- Armas de avancarga	20	20	0	11
9112.80.00	- Las demás cajas y envolturas similares	18	18	0	11	9303.20.00	- Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa	20	20	0	11
9112.90.00	- Partes	18	18	0	11	9303.30.00	- Las demás armas largas de caza o tiro deportivo	20	20	0	11
91.13	PULSERAS PARA RELOJ Y SUS PARTES.					9303.90.00	- Las demás	20	20	0	11
9113.10.00	- De metal precioso o chapado de metal precioso (plaque)	18	18	0	11	9304.00.00	LAS DEMAS ARMAS (POR EJEMPLO: ARMAS LARGAS Y PISTOLAS DE MUELLE (RESORTE), AIRE COMPRIMIDO O GAS, PORRAS), EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA N° 93.07.	20	20	0	11
9113.20.00	- De metal común, incluso dorado o plateado	18	18	0	11						
9113.90.00	- Las demás	18	18	0	11	93.05	PARTES Y ACCESORIOS DE LOS ARTICULOS DE LAS PARTIDAS N° 93.01 A 93.04.				
91.14	LAS DEMAS PARTES DE APARATOS DE RELOJERIA.					9305.10.00	- De revólveres o pistolas	20	20	0	11
9114.10.00	- Muelles (resortes), incluidas las espirales	18	18	0	11	9305.21.00	- Cañones de ánima lisa	20	20	0	11
9114.20.00	- Piedras	18	18	0	11	9305.29.00	- Los demás	20	20	0	11
9114.30.00	- Esferas o cuadrantes	18	18	0	11	9305.90	- Los demás	20	20	0	11
9114.40.00	- Platinas y puentes	18	18	0	11	9305.90.10	- De armas de la partida n° 93.01	20	20	0	11
9114.90	- Las demás	18	18	0	11	9305.90.90	- Los demás	20	20	0	11
9114.90.10	- Coronas	18	18	0	11	93.06	BOMBAS, GRANADAS, TORPEDOS, MINAS, MISILES, CARTUCHOS Y DEMAS MUNICIONES Y PROYECTILES, Y SUS PARTES, INCLUIDAS LAS POSTAS, PERDIGONES Y TACOS PARA CARTUCHOS				
9114.90.20	- Agujas	18	18	0	11	9306.10.00	- Cartuchos para "pistolas" de remachar o usos similares, para pistolas de matarife, y sus partes	20	20	0	11
9114.90.30	- Tijas	18	18	0	11						
9114.90.40	- Biscutas	18	18	0	11	9306.21.00	- Cartuchos de aire comprimido	20	20	0	11
9114.90.50	- Ejes y piñones	18	18	0	11	9306.29.00	- Los demás	20	20	0	11
9114.90.60	- Ruedas	18	18	0	11	9306.30.00	- Los demás cartuchos y sus partes	20	20	0	11
9114.90.70	- Rotores	18	18	0	11	9306.90.00	- Los demás	20	20	0	11
9114.90.90	- Las demás	18	18	0	11	9307.00.00	SABLES, ESPADAS, BAYONETAS, LANZAS Y DEMAS ARMAS BLANCAS, SUS PARTES Y FUNDAS.	20	20	0	11
CAPITULO 92											
INSTRUMENTOS MUSICALES; SUS PARTES Y ACCESORIOS											
Notas.											
1. Este Capítulo no comprende:											
a) las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XVI), y artículos similares de plástico (Capítulo 39);											
b) los micrófonos, amplificadores, altavoces (altoparlantes), auriculares, interruptores, estroboscopios y demás instrumentos, aparatos y equipos accesorios utilizados con los artículos de este Capítulo, que no estén incorporados en ellos ni alojados en la misma caja (continental) (Capítulos 85 ó 90);											
c) los instrumentos y aparatos que presenten el carácter de juguete (partida n° 95.03);											
d) las escobillas y demás artículos de cepillería para limpieza de instrumentos musicales (partida n° 96.03);											
e) los instrumentos y aparatos que presenten el carácter de objetos de colección o antigüedades (partidas n° 97.05 a 97.06).											
2. Los arcos, palillos y artículos similares para instrumentos musicales de las partidas n° 92.02 ó 92.06, que se presenten en número correspondiente a los instrumentos a los cuales se destinan, se clasificarán con ellos.											
Las tarjetas, discos y rollos de la partida n° 92.09 se clasifican en esta partida, aun que se presenten con los instrumentos o aparatos a los que están destinados.											
92.01	PIANOS, INCLUSO AUTOMÁTICOS, CLAVECINES Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CUERDA CON TECLADO.					SECCIÓN XX					
9201.10.00	- Pianos verticales	18	18	0	11	MERCANCIAS Y PRODUCTOS DIVERSOS					
9201.20.00	- Pianos de cola	18	18	0	11	CAPITULO 94					
9201.90.00	- Los demás	18	18	0	11	MUEBLES; MOBILIARIO MEDICOQUIRURGICO; ARTICULOS DE CAMA Y SIMILARES; APARATOS DE ALUMBRADO NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANUNCIOS, LETREROS Y PLACAS INDICADORAS LUMINOSOS Y ARTICULOS SIMILARES; CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS					
92.02	LOS DEMAS INSTRUMENTOS MUSICALES DE CUERDA (POR EJEMPLO: GUITARRAS, VIOLINES, ARPAS).					Notas.					
9202.10.00	- De arco	18	18	0	11	1. Este Capítulo no comprende:					
9202.90.00	- Los demás	18	18	0	11	a) los cojines, almohadas y cojines, neumáticos o de agua, de las Capítulos 39, 40 ó 63;					

POSICION N.C.M.	DESCRIPCION	A.E.C. %	DI EXTRAZONA %	DI INTRAZONA %	REINTEGRO EXTRAZONA %
b) los espejos que se apoyen en el suelo (por ejemplo: espejos de vestir móviles) (partida n° 70.09).					
c) los artículos del Capítulo 71.					
d) las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XVI) y artículos similares de plástico (Capítulo 39) ni las cajas de caudales de la partida n° 83.03.					
e) los muebles, incluso sin equipar, que constituyan partes específicas de aparatos para la producción de frío de la partida n° 84.18; los muebles especialmente concebidos para máquinas de coser, de la partida n° 84.52.					
f) los aparatos de alumbrado del Capítulo 85.					
g) los muebles que constituyan partes específicas de aparatos de las partidas n° 85.18 (partida n° 85.18), 85.19 a 85.21 (partida n° 85.22) o de las partidas n° 85.26 a 85.28 (partida n° 85.29).					
h) los artículos de la partida n° 87.14.					
i) los sillones de dentista con aparatos de odontología incorporados de la partida n° 90.18, ni las escupidoras para clínica dental (partida n° 90.18).					
k) los artículos del Capítulo 91 (por ejemplo: cajas y envolturas similares para aparatos de relojería).					
l) los muebles y aparatos de alumbrado que presenten el carácter de juguete (partida n° 95.03), billares de cualquier clase y muebles de juegos de la partida n° 95.04, así como las mesas para juegos de prestidigitación y artículos de decoración (excepto las guirlandas eléctricas), tales como farolillos y faroles venecianos (partida n° 95.05).					
2. Los artículos (excepto las partes) de las partidas n° 94.01 a 94.03 deben estar concebidos para colocarlos sobre el suelo.					
Sin embargo, se clasifican en estas partidas, aunque estén concebidos para colgar, fijar en la pared o colocarlos uno sobre otro:					
a) los armarios, bibliotecas, estanterías y muebles por elementos (modulares);					
b) los asientos y camas.					
3. a) Cuando se presenten aisladamente, no se considerarán partes de los artículos de las partidas n° 94.01 a 94.03, las hojas, placas o losas, de vidrio incluidos los espejos, mármol, piedra o cualquier otra materia de los Capítulos 68 ó 69, incluso cortadas en formas determinadas; pero sin combinar con otros elementos.					
b) Cuando se presenten aisladamente, los artículos de la partida n° 94.04 se clasificarán en dicha partida aunque constituyan partes de muebles de las partidas n° 94.01 a 94.03.					
4. En la partida n° 94.06, se consideran construcciones prefabricadas tanto las terminadas en fábrica como las expedidas en forma de elementos presentados juntos para montar en destino, tales como locales para vivienda, casetas de obra, oficinas, escuelas, tiendas, hangares, garajes o construcciones similares.					
94.01 ASIENTOS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA N° 94.02), INCLUIDO LOS TRANSFORMABLES EN CAMA, Y SUS PARTES.					
9401.10 Asientos del tipo de los utilizados en aeronaves	18	18	0	11	
9401.10.10 Expulsables	18	18	0	11	
9401.10.90 Los demás	18	18	0	11	
9401.20 Asientos del tipo de los utilizados en vehículos automóviles	18	18	0	11	
9401.30 Asientos giratorios de altura ajustable	18	18	0	11	
9401.30.10 De madera	18	18	0	11	
9401.30.90 Los demás	18	18	0	11	
9401.40 Asientos transformables en cama, excepto el material de acampar o de jardín	18	18	0	11	
9401.40.10 De madera	18	18	0	11	
9401.40.90 Los demás	18	18	0	11	
9401.50 Asientos de roten (trastán)*, mimbre, bambú o materias similares	18	18	0	11	
9401.50.00 Los demás asientos, con armazón de madera	18	18	0	11	
9401.61.00 Con relleno	18	26	0	11	
9401.69.00 Los demás	18	26	0	11	
9401.71.00 Los demás asientos, con armazón de metal	18	18	0	11	
9401.79.00 Con relleno	18	18	0	11	
9401.90 Los demás asientos	18	26	0	11	
9401.90.10 Partes	18	18	0	11	
9401.90.10.10 De madera	18	18	0	11	
9401.90.90 Los demás	18	18	0	11	
94.02 MOBILIARIO PARA MEDICINA, CIRUGIA, ODONTOLOGIA O VETERINARIA (POR EJEMPLO: MESAS DE OPERACIONES O DE RECONOCIMIENTO, CAMAS CON MECANISMO PARA USO CLINICO, SILLONES DE DENTISTA), SILLONES DE PELUQUERIA Y SILLONES SIMILARES, CON DISPOSITIVOS DE ORIENTACION Y ELEVACION; PARTES DE ESTOS ARTICULOS.					
9402.10 Sillones de dentista, de peluquería y sillones similares, y sus partes	18	18	0	11	
9402.90 Los demás	14	22	0	10.5	
9402.90.20 Mesas de operaciones	14	22	0	10.5	
9402.90.20 Camas con mecanismo para uso clínico	14	22	0	10.5	
9402.90.90 Los demás	16	16	0	11	
94.03 LOS DEMAS MUEBLES Y SUS PARTES.					
9403.10 Muebles de metal del tipo de los utilizados en oficinas	18	18	0	11	
9403.20 Los demás muebles de metal	18	18	0	11	
9403.30 Muebles de madera del tipo de los utilizados en oficinas	18	25	0	11	
9403.40 Muebles de madera del tipo de los utilizados en cocinas	18	25	0	11	
9403.50 Muebles de madera del tipo de los utilizados en dormitorios	18	24	18	11	
9403.60 Los demás muebles de madera	18	25	0	11	
9403.70 Muebles de plástico	18	18	0	11	
9403.80 Muebles de otras materias, incluidos el roten (trastán)*, mimbre, bambú o materias similares	18	18	0	11	
9403.90 Partes	18	18	0	11	
9403.90.10 De madera	18	25	0	9.5	
9403.90.90 Los demás	18	18	0	9.5	
94.04 SOMIERES, ARTICULOS DE CAMA Y ARTICULOS SIMILARES (POR EJEMPLO: COLCHONES, CUBREPIES, EDREDONES, COJINES, PUFES, ALMOHADAS), BIEN CON MUELLES (RESORTES), BIEN RELLENOS O GUARNECIDOS INTERIORMENTE CON CUALQUIER MATERIA, INCLUIDOS LOS DE CAUCHO O PLASTICO CELULARES, RECUBIERTOS O NO.					
9404.10 Somieres	18	18	0	11	
9404.20 Colchones	18	18	0	11	
9404.21.00 De caucho o plástico celulares, recubiertos o no	18	18	0	11	
9404.29.00 De otras materias	18	18	0	11	
9404.30 Sacos (bolso) de dormir	18	18	0	11	
9404.90 Los demás	18	18	0	11	
94.05 APARATOS DE ALUMBRADO (INCLUIDOS LOS PROYECTORES) Y SUS PARTES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, ANUNCIOS, LETREROS Y PLACAS INDICADORAS LUMINOSAS Y ARTICULOS SIMILARES, CON FUENTE DE LUZ INSEPARABLE, Y SUS PARTES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.					
9405.10 Lámparas y demás aparatos eléctricos de alumbrado, para colgar o fijar al techo o a la pared, excepto los del tipo de los utilizados para el alumbrado de espacios o vías públicas					
9405.10.10 Lámparas escalificas	18	18	0	11	
9405.10.10 Los demás	18	18	0	11	
9405.10.91 De piedra	18	18	0	11	
9405.10.92 De vidrio	18	18	0	11	
9405.10.93 De metal común	18	18	0	11	
9405.10.99 Los demás	18	18	0	11	
9405.20 Lámparas eléctricas de cabezera, mesa, oficina o de pie	18	18	0	11	
9405.30 Guirlandas eléctricas del tipo de las utilizadas en árboles de Navidad	18	18	0	11	
9405.40 Los demás aparatos eléctricos de alumbrado	18	18	0	11	
9405.40.10 De metal común	18	18	0	11	
9405.40.90 Los demás	18	18	0	11	
9405.50 Aparatos de alumbrado no eléctricos	18	18	0	11	
9405.60 Anuncios, letreros y placas indicadoras luminosas y artículos similares	18	18	0	11	
9405.90 Partes	18	18	0	11	
9405.91.00 De vidrio	18	18	0	11	
9405.92.00 De plástico	18	18	0	11	
9405.99.00 Los demás	18	18	0	11	
95.00 JUGUETES DE RUEDAS CONCEBIDOS PARA QUE SE MONTEN LOS NIROS (POR EJEMPLO: TRICICLOS, PATINETES, MONOPATINES, COCHES DE PEDAL), COCHES Y SILLAS DE RUEDAS PARA MUÑECAS O MUÑECOS.					
95.02 MUÑECAS Y MUÑECOS QUE REPRESENTEN SOLAMENTE SERES HUMANOS					
9502.10 Muñecas y muñecos, incluso vestidos	20	25	0	11	
9502.10.10 Con mecanismo a cuerda o eléctrico	20	25	0	11	
9502.10.90 Los demás	20	26	0	11	
9502.91.00 Partes y accesorios	20	20	0	9.5	
9502.91.00.10 Prindas y sus complementos (accesorios), de vestir, calzado, y sombreros y demás tocados	20	20	0	9.5	
9502.99.00 Los demás	20	20	0	9.5	
95.03 LOS DEMAS JUGUETES, MODELOS REDUCIDOS A ESCALA Y MODELOS SIMILARES, PARA ENTRETENIMIENTO, INCLUIDO ANIMADOS, ROMPECABEZAS DE CUALQUIER CLASE.					
9503.10 Trenes eléctricos, incluidos los carriles (triles), señales y demás accesorios	20	20	0	11	
9503.20 Modelos reducidos a escala para ensamblar, incluso animados, excepto los de la subpartida n° 9503.10	20	20	0	11	
9503.30 Los demás juegos o surtidos y juguetes de construcción	20	25	0	11	
9503.40 Juguetes que representen animales o seres no humanos:					
9503.41.00 Rellenos	20	26	0	11	
9503.49.00 Los demás	20	25	0	11	
9503.50 Instrumentos y aparatos, de música, de juguete	20	20	0	11	
9503.60 Rompecabezas	20	20	0	11	
9503.70 Los demás juguetes presentados en juegos o surtidos o en panoplas	20	25	0	11	
9503.80 Los demás juguetes y modelos, con motor	20	20	0	11	
9503.80.10 Eléctricos	20	20	0	11	
9503.80.90 Los demás	20	20	0	11	
9503.90 Los demás	20	20	0	11	
9503.90.10 A fricción, a cuerda o a resorte	20	25	0	11	
9503.90.90 Los demás	20	20	0	11	
95.04 ARTICULOS PARA JUEGOS DE SOCIEDAD, INCLUIDOS LOS JUEGOS CON MOTOR O MECANISMO; BILLARES, MESAS ESPECIALES PARA JUEGOS DE CASINO Y JUEGOS DE BOLOS AUTOMATICOS.					
9504.10 Videojuegos del tipo de los utilizados con receptor de televisión	20	20	0	15	
9504.10.10 Videojuegos	20	20	0	15	
9504.10.91 Partes y accesorios	20	20	0	15	
9504.10.91.10 Cartruchos	20	20	0	15	
9504.10.99 Los demás	20	20	0	15	
9504.20 Billares y sus accesorios	20	20	0	15	
9504.30 Los demás juegos activados con monedas o fichas, excepto los juegos de bolos automáticos	20	20	0	15	
9504.40 Naipes	20	20	0	11	
9504.90 Los demás	20	20	0	15	
95.05 ARTICULOS PARA FIESTAS, CARNAVAL U OTRAS DIVERSIONES, INCLUIDOS LOS DE MAGIA Y ARTICULOS DE SORPRESA.					
9505.10 Artículos para fiestas de Navidad	20	20	0	11	
9505.90 Los demás	20	20	0	11	
95.06 ARTICULOS Y MATERIAL PARA CULTURA FISICA, GIMNASIA, ATLETISMO; DEMAS DEPORTES (INCLUIDO EL TENIS DE MESA) O PARA JUEGOS AL AIRE LIBRE, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO, INCLUIDO INFANTILES.					
9506.10 Esquis para nieve y demás artículos para práctica del esquí de nieve	20	20	0	11	
9506.11.00 Esquis	20	20	0	11	

[illegible]